BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65) | Buenos Aires, Miércoles 8 de Mayo de 1918 | AÑO XXVI NÚM. 7279

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PUBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo es de $ 3.50 (precio uniforme). El último ejemplar aparecido es el de Octubre de 1914. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Licencia a un Escribiente y nombramiento de reemplazante (página 137).

Nombramiento de Alto Comisionado Financiero en los Estados Unidos de América (pág. 137).

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos—Rectificando un nombramiento (página 137).

Dirección General de Irrigación — Construcción de una pasarela sobre el Canal Principal en las obras de riego del Río Negro Superior (página 137).

Dirección de Obras Sanitarias—Modificación del artículo 4º del Decreto de Agosto 18 de 1908 (página 137).

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico — Escrituración de un terreno (página 138).

Oficina de Biblioteca y Talleres — Aprobación de licitación privada en la provisión de papeles (página 138).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Gabriel Juan L.—Reclamo desestimado (página 138).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — La recaudación del día 7 de Mayo de 1918: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación. — Registro de la Propiedad de la Capital Federal.

AVISOS

Avisos diversos.—Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica.—Correcciones a anteriores. — Nuevas Convocatorias.—Convocatorias anteriores — Balances de sociedades anónimas.—Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos.—Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Licencia a un Escribiente y nombramiento de reemplazante

Buenos Aires, Abril 30 de 1918.

Vista la precedente solicitud de licencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia extraordinaria, por el término de seis meses, sin goce de sueldo, a objeto de ausentarse del país, al Escribiente don Joaquín Ghia.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo y mientras dure su ausencia, al ciudadano Indalecio Ramírez.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Nombramiento de Alto Comisionado Financiero en los Estados Unidos de América.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1918.

Considerando:

1º Que las condiciones excepcionales creadas por la guerra europea han afectado fundamentalmente el sistema de las relaciones económicas y comerciales del mundo, determinando la necesidad de una adaptación que se avenga con las exigencias y con las conveniencias del momento;

2º Que no obstante el considerable acrecentamiento de nuestras relaciones económicas y comerciales con los Estados Unidos de América, la guerra ha planteado problemas financieros y de intercambio comercial cuya solución interesa al bienestar económico del país;

3º Que dada la variedad de los intereses que será necesario satisfacer para responder a las exigencias del momento actual y la naturaleza de las gestiones a practicarse, se hace indispensable constituir en los Estados Unidos de América una misión especial que al mismo tiempo que atienda a las reclamaciones de la situación creada, gestione la solución de las dificultades que se suscitan, especialmente en lo que se relaciona con las importaciones de artículos indispensables a la labor nacional, fomento de nuestras exportaciones, medios de transporte y cambio internacional, etc.,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor Embajador en Wáshington, don Rómulo S. Naón, para desempeñar las funciones de Alto Comisionado Financiero en los Estados Unidos de América.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Rectificando un nombramiento.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1918.

Exp. 4171-P-1918. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva la presentación del Jefe de la Sección Administrativa de la misma, don José B. Durañona, en la que solicita sea rectificado—en el Decreto respectivo—el nombramiento recaído a su favor por haber aparecido con el nombre de José P. Durañona, que no le corresponde.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase en la forma solicitada el nombramiento de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Puentes y Caminos y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Irrigación. — Construcción de una pasarela sobre el canal principal en las obras de riego del Río Negro Superior.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1918.

Exptes. 1137-V; 6872-V-917. — Visto este expediente originado con motivo de la gestión que reiteran los vecinos de la Colonia General Roca, a fin de que se construya un puente o pasarela para el cruce del canal principal de las obras de riego del Río Negro Superior, agregando que tal obra es de más sentida necesidad en las actuales circunstancias, debido al establecimiento de una escuela nacional en la chacra Nº 84, la que de otra manera se vería privada de cierto número de alumnos de las chacras 81 y 82 por no tener por donde pasar el canal referido.

Considerando:

Que según el nuevo informe producido por la Dirección General de Irrigación ahora no hay inconveniente en que se acceda a lo pedido, pues se trata de una obra de carácter provisional destinada al tránsito de peatones, jinetes y vehículos livianos, por los que no se ha tenido en cuenta al proyectarla el coeficiente de carga sobre el tablero que supone necesario la de Puentes y Caminos y si el arriostrado de los pilares en la forma por ésta propuesta.

Que en tales condiciones, nada obsta para que se apruebe el proyecto y tipo de puente de que se trata, en cuya construcción se emplearán los materiales usados que existen sin aplicación en el recinto de las obras de riego del Río Negro.

Por esto y de acuerdo con los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos y presupuesto de ($ 700,16 m/n.) setecientos pesos con diez y seis centavos moneda nacional, relativos al puente proyectado por la Dirección General de Irrigación en la progresiva Km. 48,900 del canal principal a que se ha hecho referencia y cuya construcción llevará a cabo la Empresa del Ferrocarril del Sud, como anexa de las obras de riego del Río Negro Superior, que ejecuta por cuenta del Estado en virtud del Decreto de 26 de Septiembre de 1910 y del ampliatorio de 1º de Abril de 1916.

Art. 2º Dicho gasto le será certificado a la Empresa mencionada en la forma de práctica.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección de las Obras Sanitarias. — Modificación del artículo 4º del decreto de Agosto 18 de 1908.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1918.

A S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas, Doctor Pablo Torello.

Por nota de 7 de Agosto de 1908, que en copia se agrega la Comisión de Obras de Salubridad sometió a la aprobación de ese Ministerio el temperamento que consideraba debía adoptarse en las ciudades de provincias que estuvieran acogidas a la Ley 4158 y a sus derivadas, cuando los particulares o las diversas instituciones de esta índole u oficial solicitaran ampliaciones de cañerías fuera del radio establecido en las leyes-convenios respectivas, ya fueran dichas cañerías distribuidoras de desagües, dictándose el decreto de 18 del mismo mes y año, que en copia acompaño.

Los artículos 3º y 4º de este decreto establecen que las citadas cañerías, una vez instaladas, pasan a ser de propiedad del Gobierno Nacional, el que las entregará con las demás obras del convenio al Gobierno de la Provincia, en el momento oportuno; y además, que esta Administración puede acordar sobre ellas conexiones parciales a quienes las soliciten, cobrándoles previamente las partes proporcionales correspondientes, de cañerías fuera de radio, sumas que serán devueltas a los que costearon las prolongaciones, y cesará el derecho a la devolución una vez que se efectúen instalaciones generales externas en las zonas respectivas y se declare obligatorio el uso del servicio en las mismas.

Desde que se dictó el decreto de 18 de Agosto de 1908 se han instalado muchas cañerías de agua y de cloacas en todas las ciudades de provincias, de acuerdo con las disposiciones del mismo, siendo la ciudad de Córdoba la que actualmente tiene mayor número, pues hasta la fecha han instalado 75 prolongaciones de cañerías, cuyo importe abonado por los solicitantes asciende a la suma de pesos 117.511,71 moneda nacional, habiéndose producido no ha mucho tiempo, en dicha ciudad cuando se libraron al servicio público las cañerías distribuidoras instaladas en los pueblos de Los Talleres e Ingles y Barrio Firpo y próximo a producirse si se lleva a cabo la instalación solicitada últimamente para el barrio Noreste de Alta Córdoba, el caso previsto en el artículo 4º, de «cesar el derecho a la devolución por haberse efectuado las instalaciones generales externas en la zona respectiva y declararse obligatorio el uso del servicio en la misma».

El decreto de 18 de Agosto de 1908 ha llenado, desde que está en vigencia, una necesidad muy sentida en todas las ciudades, sobre todo en Córdoba, Mendoza, Santa Fe y Tucumán que en los años de prosperidad del país se han desarrollado grandemente y en las cuales este desarrollo hubiera sido indudablemente menor o incompleto si no

se hubiera podido extender las cañerías por iniciativa particular, como lo permite el citado decreto, puesto que a los Gobiernos les es difícil en cualquier momento arbitrar fondos para pequeñas prolongaciones a medida que las necesidades lo requieran.

Para los particulares, aunque bastante oneroso les ha sido útil, desde que no hubieren podido implantar sus industrias o habitar sus casas sin elemento tan necesario como el agua, que además de valorizar las propiedades por el fraccionamiento y en facilitar la edificación, es de tener en cuenta que en la mayoría de las ciudades no hay posibilidad de proveerse de agua subterránea; y para el Estado además de útil y ventajoso como contribución al saneamiento de las ciudades, resulta una verdadera donación gratuita que recibe del particular, pues, se instalan las cañerías sin que invierta un centavo y en seguida empieza a explotarlas concediendo sobre ellas conexiones cuyos servicios contribuyen al aumento de la renta.

Por estas consideraciones y en la firme convicción de que la mente de la Comisión de Obras de Salubridad al solicitar una resolución al respecto, como la del Gobierno al dictar el decreto de 18 de Agosto de 1908, no ha sido con el ánimo de perjudicar tanto al particular en beneficio exclusivo del Estado, sino más bien favorecer a aquél, haciendo que previo un adelanto al Estado pueda tener los servicios que necesita, instalando cañerías que en esos momentos éste no tendría como hacerlo. siendo lógico que si desean tener estos beneficios con anticipación a las resoluciones gubernativas tengan que invertir alguna suma de dinero, que sea equitativa, sin sufragar el importe total de la instalación, en nombre del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación que presido, tengo el honor de dirigirme a V. E. solicitando la modificación del Artículo 4º del decreto de 18 de Agosto de 1908 por el siguiente:

«Art. 4º El Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación queda facultado para acordar nuevos servicios sobre las cañerías costeadas por los propietarios o autoridades, cuando lo crea conveniente, cobrando a los que las pidan, la parte proporcional del importe de las obras que les corresponden, la cual se devolverá a los que las costearon, a medida que se instalen nuevas conexiones, «y si antes de que las obras sean entregadas al Gobierno de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en la respectiva ley-convenio, se efectúan instalaciones generales externas en la zona que comprende esa cañería y se declara obligatorio el uso del servicio en la misma, la citada Institución restituirá al o a los que la costearon, el importe de las partes proporcionales de las conexiones que falta instalar».

Con esta modificación, el particular que abona la cañería, en definitiva, le costará tan sólo el importe de la parte proporcional correspondiente al frente de sus propiedades, más el interés que dejará de percibir del importe de las conexiones que falta instalar, por el período de tiempo comprendido entre la colocación de cañería fuera de radio y su oficialización, cantidades de escasa importancia en comparación con los beneficios obtenidos, quedando así en igualdad de condiciones que los vecinos que solicitan conexiones parciales, para los que, el adelanto en disponer de los servicios les costará el importe de la parte proporcional correspondiente al frente de sus fincas.

El Estado deberá desembolsar el importe de las conexiones parciales que falta instalar, en el momento de oficializar la cañería, lo que le resulta siempre muy ventajoso, si se tiene en cuenta que de tiempo atrás viene percibiendo el importe de los servicios instalados, y además que si no existiera debería sufragar íntegro el importe de esa cañería.

Finalmente, si la modificación propuesta mereciera la aprobación de V. E.; convendría establecer que ella no tiene efecto retroactivo, es decir, que solamente regirá para las cañerías que se instalen en lo sucesivo.

Saludo a V. E. con mi más distinguida consideración. — Marcial R. Candioti.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1918.

Exp. 3956-O-918: — Visto lo solicitado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación; y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, de que no existe ningún inconveniente legal para que se haga la modificación requerida,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el artículo 4º del Decreto de fecha 18 de Agosto de 1908, en la siguiente forma:

«Art. 4º El Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, queda facultado para acordar nuevos servicios sobre las cañerías costeadas por los propietarios o autoridades, cuando lo crea conveniente, cobrando a los que las pidan, la parte proporcional del importe de las obras que les corresponden; la cual se devolverá a los que las costearon, a medida que se instalen nuevas conexiones, y si antes de que las obras sean entregadas al Gobierno de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en la respectiva ley-convenio, se efectúan instalaciones generales externas en la zona que comprende esa cañería y se declara obligatorio el uso del servicio en la misma, la citada Institución restituirá al o a los que las costearon, el importe de las partes proporcionales de las conexiones que falta instalar».

Art. 2º Comuníquese, publíquese con la nota de origen, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Escrituración de un terreno

Buenos Aires, Mayo 6 de 1918.

Exp. 671-F-918. — Atento que por Decreto de fecha 29 de Diciembre último se dispuso que se prosiguiera el juicio de expropiación correspondiente, hasta obtener la escrituración de un terreno propiedad del Señor Francisco Milano, que fuera ocupado por la línea del ex Ferrocarril Andino, a favor de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico,

Teniendo en cuenta que ésta, que administra y representa a la del Gran Oeste Argentino, ha solicitado que la escrituración de referencia sea hecha a nombre de la última, por cuanto fué la que adquirió la sección de Villa Mercedes a Villa Dolores, del ex Ferrocarril Andino, dentro de la cual queda situada la propiedad de que se trata,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La escrituración a que se refiere el decreto antes citado, se extenderá a favor de la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, quedando modificado en ese sentido el artículo 1º del mismo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Oficina Biblioteca y Talleres. — Aprobación de licitación privada en la provisión de papeles.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1918.

Exp. 2827-B-918. — Visto este expediente por el que la Oficina Biblioteca y talleres da cuenta del resultado obtenido en la licitación privada celebrada el día 9 de abril del año en curso, en virtud de lo dispuesto en la resolución de fecha 7 de marzo último, para la provisión de papeles con destino a los talleres gráficos del Ministerio de Obras Públicas.

Considerando, que de las diez casas a quienes se pidió precios, sólo cuatro presentaron propuestas y del estudio de éstas, se ve la conveniencia que hay en hacer las adjudicaciones unos casos, en razón a la mejor calidad del artículo ofrecido y en otros, al más bajo precio cotizado, y

Teniendo en cuenta que en dicha licitación se han llenado los requisitos que exige el decreto de 7 de enero de 1910 y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación aludida y en consecuencia, adjudícase la provisión de los artículos de que se trata, en la siguiente forma:

A Hoffmann y Stocker. — Renglón Nº 1, 10.000 hojas de cartulina de color, de 56 x 76 centímetros Nº 56 y 59, por pesos 690.00.

A Curt Berger y Cía. — Renglón Nº 2. — 10.000 hojas de media cartulina de color, de 56 x 76 ctms. números 220, 221 y 226, por pesos 504,50.

A Hoffmann y Stocker. — Renglón Nº 4, 1.500 hojas de papel de color, de 56 x 76 ctms. por pesos 92,25.

A Curt Berger y Cía. — Renglón Nº 5, 10.000 hojas de papel para libros en blanco, de 72 x 92 ctms., por pesos 900,00.

Art. 2º La suma de ($ 2.186,75 m/n) dos mil ciento ochenta y seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, a que asciende el total de estas adquisiciones, se imputará oportunamente según el destino que se dé a los artículos referidos.

Art. 3º La Oficina Biblioteca y Talleres, procederá a adquirir directamente los artículos correspondientes a los renglones 3 y 6, que se refieren a 5.000 hojas de papel de color gris, de 72 x 92 ctms., 7.000 hojas de papel de hilo de 72 x 92 ctms., respectivamente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Oficina Biblioteca y Talleres, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Gabriel Juan L. — Reclamo desestimado

Buenos Aires, Mayo 3 de 1918.

Visto el presente expediente por el cual D. Juan L. Gabriel, reclama el pago de sueldos como Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente no ha prestado tales servicios durante el tiempo a que hace referencia.

Que según informa el Departamento de Policía de la Capital, se excedió en el tiempo de la licencia reglamentaria que le fué concedida, aduciendo razones de enfermedad la cual no ha sido legalmente justificada.

Por ello, y de acuerdo con el informe de la Contaduría General,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

No hacer lugar al reclamo interpuesto por D. Juan L. Gabriel.

Comuníquese, publíquese y fecho, archívese.

R. GOMEZ

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes. —

Exp. G-114-918. — Buenos Aires, Enero 19 de 1918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, de profesión comerciante, domiciliado en esta capital, calle Sarmiento Nº 385, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de 1ª y 2ª categoría, excluyendo boratos, y substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es del Gobierno de la Nación, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: El cateo tiene forma cuadrada, corriendo sus lados de Este a Oeste, y del Sud a Norte. — Como punto fijo queda la punta más alta de la cumbre occidental del borde del antiguo crater hoy surcado por la erosión. Este punto está situado en la línea Oeste-Este, que divide el cuadrado en partes iguales a un kilómetro de distancia desde el lado occidental del cuadrado. — En la exploración se emplearán los siguientes elementos de trabajo: un geólogo y dos peones. — Es justicia. — José Albino Gutiérrez. — Presentada esta solicitud hoy veintidós de Enero de mil novecientos diez y ocho a las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Enero 23 de 1918. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Pastos Grandes (Territorio Nacional de Los Andes). — Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día veintiocho de Enero de 1918, a las cinco y media pasado meridiano, el interesado, Señor José Albino Gutiérrez, ha precisado la ubicación de la zona solicitada. Dicha zona ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un cuadrado, cuyos lados, de cuatro mil cuatrocientos setenta y dos metros trece centímetros (4472m13) de longitud, están orientados en Dirección Nor-Sur y Este-Oeste, estando situado el punto medio del lado Oeste a mil metros (1.000 metros) al Oeste de la punta más alta de la cumbre del Cerro Azufre. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente y ha declarado que respetará los derechos referentes a la mina Esperanza (Exp. D-765-04). — En estas condiciones, corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General.

E. 30 Abril Nº 259-v-11 mayo.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz.

Expediente T/510/917. — Caleta Olivia, Marzo 14 de 1917. — A la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología — Buenos Aires. — El que suscribe, Mogens Johansen Trautner, de profesión curtidor, de estado soltero, domiciliado en Caleta Olivia, (Territorio de Santa Cruz), al Señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Santa Cruz, en el lote número veintiséis, y en la línea divisoria, entre la legua ventiséis (A) y veintiséis (D), un mineral del cual presento muestra y para facilitar el análisis, dos derivados extraídos por mí, de dicho mineral, viene ha hacer la manifestación a los efectos que la ley determina. — Solicito por lo tanto, previo los trámites legales, se me acuerde el correspondiente permiso de exploración y reservarme el derecho de explotación, en una extensión de dos mil hectáreas, de acuerdo con la Ley. — Soy de oficio curtidor y tengo mi establecimiento en la línea divisoria, entre las leguas veintiséis (A) y veintiséis (D), zona «Cabo Blanco», Sección primera. — El terreno es de propiedad fiscal; no está alambrado ni cercado, menos en los límites al Oeste, donde los arrendatarios del lote veinticinco, don Pedro Maimó y don Fernando Alvarez, tiene dicho lote cercado. — He ocupado con animales y una curtiembre el terreno que solicito, desde hace cuatro años, viniendo en conclusión a solicitar se me conceda el terreno en la siguiente forma: Desde los límites con el lote veinticinco, dos mil metros a cada lado, Norte y Sur de la línea divisoria, entre legua veintiséis (A) y veintiséis (D), por cinco mil metros de largo, dirección Oeste al Este. Encontrándose la mina se denominará «Once de Marzo». — No existen minas colindantes de ninguna clase. — En espera de una favorable resolución por ser justicia — Mogens Johansen Trautner. — El suscripto, Juez de Paz de esta localidad, certifica que la firma que antecede y

y dice: «Mogens Johansen Trautner», es auténtica, Caleta Olivia, Marzo 14 de 1917. — (Fdo) Carmelo Muniendia. — Presentada esta solicitud por el empleado de la Dirección de Minas, don José Sprovieri — con la muestra que he sellado y los derivados que ella menciona—hoy nueve de Abril de mil novecientos diez y siete, a las dos y media pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Abril once de mil novecientos diez y siete. — Dejándose constancia de que no se tramitan con el expediente las muestras acompañadas, por no ser necesarias en una solicitud de permiso de cateo, devuélvase al interesado el duplicado de su solicitud y fecho, pase a Minas a sus efectos.—Fdo: Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Juzgado de Paz de Caleta Olivia). El área que debe abarcar dicho permiso ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo, por cuatro mil metros de ancho, tal que su lado Oeste de cuatro mil metros de longitud se apoye sobre el lado homónimo del lote Nº 26 de la Sección I de la zona Cabo Blanco y tenga su punto medio coincidente con el punto medio del lado del mismo lote. El solicitante no posee ninguna otra solicitud ó concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente y ha declarado que no efectuará trabajos de exploración dentro de las partes cultivadas, labradas o cercadas. En estas condiciones y estando libre según los planos de esta Oficina, el área precedentemente definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo: Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 20 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quienes corresponda, y vuelva a minas a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General.

E. 27 abril Nº 909-v-8 mayo:

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. —Expediente S-1535 917.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Roberto Schärer de nacionalidad suizo, de profesión ingeniero, domiciliado en Buenos Aires, calle Palpa 2476 ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales metalíferos en terrenos que no están cultivados ni labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 (dos mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Tomando como punto de referencia el hito de límite internacional entre las Repúblicas Argentina y Chile situado en el paso de Copahué, se traza una línea recta hacia el Norte de 2.000 (dos mil) metros de longitud encontrando así el punto A, vértice noroeste del permiso de cateo. Desde el punto A se traza una perpendicular hacia el Este de una longitud de 5.000 (cinco mil) metros llegando así al punto B, vértice noroeste del permiso de cateo. Regresando al punto de partida se traza una línea en dirección al Sur de una longitud de 2.000 (dos mil) metros, colocando allí el punto C, vértice S. O. del permiso de cateo. En este punto C se construye una perpendicular en dirección al Este, de una longitud de 5.000 (cinco mil) metros para encontrar así el punto D, vértice sudeste del permiso de cateo. Del punto D se traza una línea recta al punto B ya referido, cerrando así el rectangular. Tal permiso de cateo abraza un rectangular de 4.000 (cuatro mil) metros en dirección Norte-Sur por 5.000 (cinco mil) metros en dirección Este-Oeste y de una superficie de 2.000 (dos mil) hectáreas. En la exploración se emplearán los medios usuales bajo la dirección de un profesional. — Es justicia. — R. Schärer. — Presentada esta solicitud, hoy diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez y siete a las tres y media p/m. quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Octubre 22/17. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Biraben, Secretario. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual don Roberto Schärer solicita, en el Territorio Nacional del Neuquén, permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las sustancias de aprovechamiento común. La zona que debe abarcar el permiso de cateo solicitado, ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000m) de longitud en dirección Este- Oeste por cuatro mil metros (4.000m) de ancho tal que el punto medio del lado Oeste coincida con el hito del límite internacional situado en el paso de Copahué. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, el área así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Marzo 6 de 1918. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General.

E 8 Mayo Nº 216-v-20 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.— Descompostura locomotora Nº 2317 en estación «Muñiz».

07831-P-918.—Mayo 2 1918.—Visto este expediente y resultando.

Que el día 9 de Enero ppdo., el tren Nº 207 que había llegado a la estación «Muñiz» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, con 42 minutos de atraso, fué anulado por descompostura de la locomotora Nº 2317 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que dicha descompostura consistió en falta de vapor en la citada máquina por descuido del maquinista E. Kelly, y

Teniendo en cuenta:

Que el mencionado maquinista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.— Descarrilamiento locomotora Nº 12 en estación «Maldonado».

07828 P-918.—Mayo 2 1918.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Noviembre ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Maldonado» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló la locomotora Nº 12, por cuya causa la vía y el cambio sufrieron desperfectos y el tren de carga Nº 739 fué cancelado, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del señalero Francisco Piraino, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido amonestado y los desperfectos reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.— Descompostura locomotora Nº 201 en estación «Mercedes»

07832-P-918 —Mayo 2 1918.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 31 de Diciembre ppdo, el tren Nº 7 llegó a la estación «Mercedes» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, con 60 minutos de atraso, por descompostura de la locomotora Nº 201, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en la caida del emparrillado del cenicero por estar mal colocados los grillos, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha sido reparada

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencia tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.— Escape y choque de wagones en la estación «S. Leonora».

07816-P-918.—Mayo 2 1918.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Enero ppdo., en la estación «Santa Eleonora» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, debido al viento huracanado, se puso en movimiento el wagon Nº 7610 en dirección a estación «Blaquier», donde al llegar chocó con otros wagones, sufriendo desperfectos los wagones Nos. 7610 y 32838, y el tren Nº 8 E, un atraso de 125 minutos.

Que en el primero de los wagones citados se encontraban tres individuos durmiendo, resultando uno de ellos, Atanasio Romero con la clavícula derecha dislocada a consecuencia del choque, y

Considerando:

Que el wagón de referencia se encontraba frenado pero no estaban colocados los detentores, y

Teniendo en cuenta:

Que el personal de dicha estación ha sido castigado y que los wagones que sufrieron desperfectos fueron enviados a tallares para su reparación,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos, declarando que el atraso del tren Nº 8 tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

08627-C-918.—Abril 27 de 1918.—Vistas las frecuentes solicitudes de los guarda-barreras del Ferrocarril Central Argentino, pidiendo ser clasificados en una categoría superior a la que le ha sido designada por la Empresa, y

Considerando:

Que del estudio general que se ha hecho sobre este punto, fundado en la intensidad del tráfico y trabajo. las líneas del Ferrocarril Central Argentino sólo admiten la clasificación general de esos servicios en tres categorías, es decir, de 1a y de 3a y 4a,

SE RESUELVE:

1º Clasificar como comprendidos en la 1er. categoría a los guarda-barreras de las líneas Retiro a Tigre C; Tigre R. y Vila Ballester, Rosario a Cañada de Gómez y Rosario a San Lorenzo. en la 3a categoría a los de las líneas de Villa Ballerter a Rosario, San Lorenzo a Tucumán, Irigoyen a Santa Fe, Victoria vía Pergamino, Cañada de Gómez, Villa María a Río IV y Córdoba; de Vazquez a Luján, Pergamino a San Urbano, Peyrano a Rosario, Cañada de Gómez a Sastre, Villa Constitución a Río IV, Venado Tuerto a Rufino y de Rosario, vía Casilda, a San Urbano, en la 4a categoria a los del resto de las líneas del Ferrocarril Central Argentino.

2º Dejar establecido que lo resuelto en el párrafo anterior. no obsta para que un paso a nivel en particular, pueda ser clasificado en una categoría distinta, a las que se le ha asignado a la línea sobre la cual se halla ubicado, si sus condiciones especiales de tráfico o topográficas asi lo exigen.

3º Fijar un plazo de 15 días para qne la empresa del Ferrocarril Central Argentino ajuste el trabajo del personal de guarda-barreras a las respectivas categorias de acuerdo con la clasificación establecida, debiendo presentar a la Sección de Control respectiva los diagramas de trabajo implantados en sustitución de los existentes.

4º Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y pase a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

P. Nogues

0264-N-918.—Abril 27 de 1918.—Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, presenta para su aprobación el proyecto de horario que regirá en sus líneas en la próxima temporada de invierno, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, haciéndole presente, que deberá remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones, como también los itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02200-P-918.—Abril 27 de 1918.—Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, presenta para su aprobación el plano Nº 3435/5 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un desvío de cruce en la estación XX de Septiembre, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que la obra se llevará a cabo de acuerdo con planos tipos aprobados, apropiados al caso y conforme al de ubicación adjunto, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE

Aprobar el plano Nº 3435/5 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.—Choque de locomotora 3657 con paragolpes en Est. San Vicente.

08765-S-918.—Mayo 2 de 1918.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de Febrero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren de carga Nº 519 en la estación San Vicente del Ferrocarril del Sud, la locomotora Nº 3657 con un corte de vagones chocó contra los paragolpes fijos, resultando lesionados el foguista Luis Draghi y el pasaleña José Cherro y el material rodante con desperfectos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del cambista Tomás Culler, quien no verificó la posición del cambio al ordenar la maniobra, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado y el material rodante enviado a Talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tinen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

085-P-918.— Abril 27 de 1918.— Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, presenta para su aprobación el proyecto de horario de invierno que regirá en sus líneas desde el 1º de Mayo próximo; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, haciéndole presente, que deberá remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones, como también los itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Descarrilamiento vehículos a la altura del Km. 0/700.

08740-P-918. — Mayo 2 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Febrero ppdo., en el Km. 0/700 del F. C. de Entre Ríos, descarrilaron el tender, la locomotora número 1 y los vagones 830 y 593 de un tren de carga, volcándose los dos primeros, resultando con contusiones el maquinista Carlos Brass, el cambista Cirilo Martínez y el foguista Julián Giménez, con desperfectos el material rodante y la vía, librándose esta última al servicio el día 14 a las 5 p. m., y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haber sido arrollado un animal vacuno, careciendo de miriñaque el tender que hacía cabeza del convoy, por lo que dicho animal se metió debajo de aquél facilitando el descarrilamiento, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía no está dotada de alambrado, tratándose su colocación por expediente 015694-P-910.

Que los vagones y la vía han sido reparados y la locomotora enviada a reparación general,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos, declarando que la Empresa de los F. C. de Entre Ríos ha infringido el art. 37 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

F. C. de Entre Ríos. — Choque de tren 3 con chatas en la estación «Britos» el 7-9-917.

02912-P-918. — Mayo 2 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Septiembre ppdo., en la estación «Britos» del F. C. de Entre Ríos, se produjo un choque entre el tren Nº 3 y unas chatas que se encontraban obstruyendo la vía principal, resultando con contusiones y lesiones leves los pasajeros Miguel Britos y Silvestre Durí y el ayudante de cocina, Pablo Aranda, con desperfectos el material rodante y con atrasos de 110 y 84 minutos los trenes Nos 3 y 4, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por negligencia del Jefe de la estación mencionada, Camilo Fernández y del maquinista Rafael Etchegaray del tren 3, el primero por efectuar maniobras teniendo conocimiento de la proximidad del tren citado y el segundo por pasar las señales a peligro, y

Teniendo en cuenta:

Que el material rodante ha sido reparado,

SE RESUELVE:

1º) Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos.

2º) Ordenarle a la misma amoneste severamente al personal culpable por su actuación en esta emergencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

F. C. de Entre Ríos. — Descarrilamiento de vehículos de tren 112 en el Km. 24.

08739-P-918. — Mayo 2 de 918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Febrero ppdo., al llegar el tren Nº 112 al Km. 24 del F. C. de Entre Ríos, descarrilaron el tender, la máquina y varios vagones, volcándose la máquina y algunos de éstos, resultando con contusiones el maquinista Victorio Rossi, el guarda Ramón Asia, el pasaleña Roberto Asia con contusiones y quemaduras, el material rodante y la vía con desperfectos, suspendido el servicio de cargas entre las estaciones Hasenkamp y Federal, y los trenes Nos 56 y 57 sufrieron trasbordo los días 8 y 10, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por la excesiva velocidad que imprimió al tren el maquinista V. Rossi, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado, la vía reparada y el material rodante enviado a Talleres para su arreglo,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del F. C. de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento locomotora 3476 en la Estación «Constitución».

08769-S-918. — Mayo 2 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Marzo ppdo., en la Estación Constitución del Ferrocarril del Sud, descarriló la locomotora Nº 3476, por cuya causa sufrieron atrasos de 4, 17, 3, 3 y 9 minutos, los trenes 29, 33, 39, 49 y 51, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por una mala maniobra efectuada por el señalador Manuel López, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido severamente amonestado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Tranvía embestido en paso a nivel de la calle Vélez Sarsfield.

08778-S-918. — Mayo 2 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Marzo ppdo., en el paso a nivel de la calle Vélez Sarsfield del Ferrocarril del Sud, la locomotora 3005 con un corte de wagones embistió al tranvía Nº 2149 de la línea Nº 24, de la Empresa de Tramways Anglo Argentina, resultando con pequeños desperfectos dicho tranvía, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del guarda-vías José Fernández y del cambista Miguel Santiago, el primero por dar entrada al tranvía sin estar abierto el portón del lado contrario y el segundo por no verificar si el paso a nivel estaba expedito para el paso del corte, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho personal ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa de Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento de la locomotora Nº 4021 en la Estación «Krabbe».

08780-S-918. — Mayo 2 de 918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Marzo ppdo., en la estación Krabbe del Ferrocarril del Sud, descarriló la locomotora Nº 4021 de tren de carga Nº 538, por cuya causa el tren Nº 94 sufrió un atraso de 25 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del Capataz Benjamín Arbitta, quien dejó abierta la trampa, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho Capataz ha sido severamente amonestado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019443-P-917. — Abril 30 de 1918. — Visto este expediente en el que la Dirección de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura, comunica por nota que encabeza las presentes actuaciones, que es insuficiente el número de galpones para depósito de cereales que hay en la estación Vértiz, haciendo notar además los inconvenientes con que tropiezan los colonos para depositar cereales en los mismos, y

Considerando:

Que las averiguaciones practicadas al respecto se desprende: Que la superficie total de los galpones en la estación Vértiz, es de 3150 metros cuadrados o sea menor que la necesaria, según lo dispone el Decreto del 29 de Noviembre de 1917, que le fija 3500 metros cuadrados que por otra parte se calcula que la cosecha en la citada estación será de unas 300.000 bolsas, de modo, que suponiendo que sea necesario almacenar la mitad, se necesitarán aproximadamente 3300 metros cuadrados, razón por la cual puede aceptarse como suficiente la superficie existente;

Que en lo que se refiere a las dificultades que encuentran los colonos para depositar el cereal se ha comprobado que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico en varias oportunidades se ha negado a concedar en los galpones espacio «sin responsabilidad» como ha sucedido con los señores Fernández, Figar, Reynoso y Compañía, que habiendo solicitado 7 espacios «sin responsabilidad» sólo pudieron conseguir uno al principio, y dos más posteriormente, no obstante lo cual también se han visto en la necesidad de tomar contra su voluntad espacio «con responsabilidad», y

Considerando:

De acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE

1º Declarar suficiente el espacio cubierto, que para cereales existe en la estación de que se trata.

2º Hacer saber a la empresa, que debe suministrar a los cargadores los espacios «sin responsabilidad» que lo soliciten.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

024483-T-913. — Abril 30 de 1918. — Visto este expediente por el que la Compañía de Tranvías de Buenos Aires y Quilmes, se presenta comunicando su propósito de elevar en un 22 por ciento las tarifas que para cargas tiene en vigencia, así como también en un 10 por ciento la especial que rige para el transporte de los productos de la Cervecería Quilmes, y

Considerando:

Que si bien la Compañía precitada fundamenta ese aumento en razones de orden económico, aduciendo que sólo en un factor principal como es la corriente eléctrica de que hace uso, ha experimentado un aumento de 112 por ciento, ella no acompaña a su pedido elemento de juicio alguno que pruebe lo aseverado;

Que ésta Dirección General sólo puede admitir el aumento de las tarifas en vigencia, cuando ese aumento esté dentro de los límites, que las circunstancias que determinan la fijación de tarifas, hagan que el sea razonable y justo, lo que es necesario que sea demostrado en este caso;

Que de acuerdo con el Decreto de fecha 23 de Junio de 1917, toda modificación de tarifa, debe ser comunicada a esta Dirección General con cuatro meses de anticipación, a fin de que pueda ser debidamente estudiada, prescripción que la Compañía no ha dado cumplimiento al pretender poner en vigencia el aumento a los nueve días de la comunicación que ha efectuado,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Compañía de Tranvías de Buenos Aires y Quilmes que debe remitir a esta Dirección General los elementos de juicio para poder juzgar de la justicia y razonabilidad de los aumentos propuestos en sus tarifa, no estando la Compañía facultada a ponerlos en vigencia hasta tanto no sea autorizada para ello, debiendo proceder de inmediato a retirar los anuncios que a los efectos del conocimiento del público hubiere colocado.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Comercio y Administrativa, fecho vuelva.

A. Giovacchini.

018696-P-913. — Abril 29 de 1918. — Visto este expediente relacionado con el cobro de saldos que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe adeuda por concepto de la contribución del tres por ciento, en virtud de lo establecido en el Art. 8º de la Ley Nº 5315, e intereses que resultan a cargo de la misma, por la mora con que ha efectuado los depósitos correspondientes, y

Considerando:

Que la resolución ministerial del 31 de Agosto de 1911, fija las normas a observarse para efectuar la liquidación de la contribución de que se trata y dispone asimismo, que las Empresas deben abonar intereses por las sumas no depositadas o que lo hayan sido con posterioridad al plazo fijado por el Art. 11 del Decreto de Abril 30 de 1908, que es reglamentario de la Ley 5315;

Que el Decreto de Abril 27 de 1917, recaído en el expediente Nº 018676 P-913, confirma en todas sus partes lo dispuesto por la precitada resolución del 31 de Agosto de 1911;

Que habiendo sido efectuada la liquidación, por la Inspección General de Comercial y Administrativa, en la forma que corresponde, la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, es deudora de la suma de $ 24.678,88 moneda nacional por concepto de saldos de la contribución del 3 por ciento de los ejercicios correspondientes de Enero 1º a junio 30 de 1908;-1908 1909 y 1909-1910 más los intereses desvengados por esa suma hasta el 31 de Diciembre de 1917, que importan pesos 12.163.40 moneda nacional, así como los gastos que corresponden por demora en efectuar los depósitos de la contribución de los ejercicios de 1910-1911 y 1911-1912, que importan pesos 1.170.22 moneda nacional, sumas que integradas hacen ascender la deuda a un total de pesos 38.012.50 moneda nacional,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, a que en el término de diez días deposite en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, la suma de (pesos 38.012.50 moneda nacional) treinta y ocho mil doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, suma que adeuda por concepto de saldos e intereses a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa, fecho, vuelva.

A. Giovacchini.

018677-P-913. — Abril 29 de 1918. — Visto este expediente relacionado con el cobro de saldos que la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, adeuda por concepto de la contribución del 3 por ciento, en virtud de lo establecido en el Art. 8º de la Ley Nº 5315, e intereses que resultan a cargo de la misma por la mora con que ha efectuado los depósitos correspondientes, y

Considerando:

Que la resolución ministerial del 31 de Agosto de 1911, fija las normas a observarse para efectuar la liquidación de la contribución de que se trata y dispone así mismo, que las Empresas deben abonar intereses por las sumas no depositadas o que lo hayan sido con posterioridad al plazo fijado por el Art. 11 del Decreto de Abril 30 de 1908, que es reglamentario de la Ley 5315;

Que el Decreto de Abril 27 de 1917, recaído en el expediente Nº 018676 P-913, confirma en todas sus partes lo dispuesto por la precitada resolución del 31 de Agosto de 1911;

Que habiendo sido efectuada la liquidación, por la Inspección General de Comercial y Administrativa, en la forma que corresponde, la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, es deudora de la suma de $ 48.192.71 por concepto de saldo de la contribución del 3 por ciento de los ejercicios correspondientes a 1910-1911 y 1911-1912, más los intereses devengados por esa suma hasta el 31 de Diciembre de 1917 que importan $ 17.740.76 moneda nacional, así como los que corresponden por demora en efectuar los depósitos de la contribución de los ejercicios 1908-1909 y 1909-1910, que importan pesos 5.320.06 moneda nacional, sumas que integradas hacen ascender la deuda a un total de pesos 71.253.53 moneda nacional,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, a que en el término de diez días deposite en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, la suma de (pesos 71.253.53 moneda nacional) setenta y un mil doscientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, suma que adeuda por concepto de saldos e intereses a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa, fecho vuelva.

A. Giovacchini.

018680-P-913. — Abril 29 de 1918. — Visto este expediente relacionado con el cobro de saldos que la Empresa del Ferrocarril de Villa María a Rufino adeuda por concepto de la contri-

bución del 3 por ciento, en virtud de los establecido en el Art. 8º de la Ley Nº 5315; e intereses que resultan a cargo de la misma, por la mora con que ha efectuado los depósitos correspondientes; y

Considerando:

Que la resolución ministerial del 31 de Agosto de 1911, fija las normas a observarse para efectuar la liquidación de la contribución de que se trata y dispone así mismo, que las Empresas deben abonar intereses por las sumas no depositadas o que lo hayan sido con posterioridad al plazo fijado por el Art. 11 del Decreto de Abril 30 de 1908, que es reglamentario de la Ley 5315;

Que el Decreto de Abril 27 de 1917, recaído en el expediente Nº 018676 P-913, confirma en todas sus partes lo dispuesto por la precitada resolución del 31 de Agosto de 1911;

Que habiendo sido efectuada la liquidación, por la Inspección General de Comercial y Administrativa, en la forma que corresponde, la Empresa del Ferrocarril de Villa María a Rufino es deudora de la suma de pesos 3.133.48 moneda nacional por concepto de saldo de la contribución del tres por ciento de los ejercicios correspondientes a 1910-1911 y 1911-1912 más los intereses devengados por esa suma hasta el 31 de Diciembre de 1917 que importan pesos 1.128.53 moneda nacional, así como las que corresponden por demora en efectuar los depósitos de la contribución de los ejercicios 1908-1909 y 1909-1910, que importan pesos 551.53, moneda nacional, sumas que integradas hacen ascender la deuda a un total de pesos 4.815.54 moneda nacional,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril de Villa María a Rufino a que en el término de diez días deposite en el Banco de la Nación Argentina a la órden de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, la suma de (pesos 4.815.54 moneda nacional) cuatro mil ochocientos quince pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, suma que adeuda por concepto de saldos e intereses ha que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa, fecho, vuelva.

A. Giovacchini.

04865-P-918. — Abril 29 de 1918. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, (Sección B. B. N. O.), somete a la aprobación la tarifa especial B. 35-2 para sal en bolsas desde las estaciones Hidalgo, Bernasconi y General Manuel Campos a las estaciones indicadas en la misma, y

Considerando:

Que esta tarifa es una recopilación de las B. 35/1, 45 y 48 a las que anula y reemplaza y se diferencia de las mismas en que sus precios han sufrido el 22 por ciento de aumento que rige desde el 20 de Noviembre de 1917; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa B. 35-2 con las restricción de que ella quede supeditada a lo que el P. E. resolviera con respecto al aumento provisorio del 22 por ciento.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

018678-P-913. — Abril 29 de 1918. —Visto este expediente relacionado con el cobro de saldos que la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino, adeuda por concepto de la contribución del 3 por ciento, en virtud de los establecido en el Art. 8º de la Ley Nº 5315, e intereses que resultan a cargo de la misma, por la mora con que ha efectuado los depósitos correspondientes; y

Considerando:

Que la resolución ministerial del 31 de Agosto de 1911, fija las normas a observarse para efectuar la liquidación de la contribución de que se trata y dispone así mismo, que las Empresas deben abonar intereses por las sumas no depositadas o que lo hayan sido con posterioridad al plazo fijado por el Art. 11 del Decreto de Abril 30 de 1908, que es reglamentario de la Ley 5315;

Que el Decreto de Abril 27 de 1917, recaído en el expediente Nº 018676 P-913, confirma en todas sus partes lo dispuesto por la precitada resolución del 31 de Agosto de 1911;

Que habiendo sido efectuada la liquidación, por la Inspección General de Comercial y Administrativa, en la forma que corresponde, la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino, es deudora de la suma de $ 6.237.49 m/n, por concepto de saldo de la contribución del 3 por ciento de los ejercicios correspondientes a 1910-1911 y 1911-1912, más los intereses devengados por esa suma hasta el 31 de Diciembre de 1917 que importan $ 2.295.57 moneda nacional, así como los que corresponden por demora en efectuar los depósitos de la contribución de los ejercicios 1908-1909 y 1909-1910, que importan pesos 2.145.28 moneda nacional, sumas que integradas hacen ascender la deuda a un total de pesos 10.678.34 moneda nacional,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino, a que en el término de diez días deposite en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, la suma de (pesos 10.678.34 moneda nacional diez mil seiscientos setenta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, suma que adeuda por concepto de saldos e intereses a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa, fecho, vuelva.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del señor Andrés Busso

017159-C-917. — Abril 30 de 1918. — Vista la queja del señor Andrés Busso contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por habérsele vendido una partida de 135 bolsas de harina de consignación correspondiente a Carta de Porte 67 despachada de Santa Clara a Catamarca el 14 de Septiembre de 1917, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa, al llegar la consignación a la estación Recreo, dispuso su venta sin autorización del querellante,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del señor Ricardo Achával

015543-C-917. — Abril 30 de 1918. — Vista la queja del señor Ricardo Achával, formulada el 25 de Agosto del año ppdo., contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por no existir básculas en la estación Isca Yacú, y

Considerando:

Que ello no constituye una infracción,

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese previa reposición de sellos. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano. — Descarrilamiento tender y locomotora Nº 62 en estación «San Gregorio».

08610-R-918. — Mayo 2 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 1º de Abril ppdo., al entrar el tren Nº 3 a la estación San Gregorio del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, descarriló el tender y la locomotora Nº 62 que lo remolcaba, resultando la vía con desperfectos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del cambista J. Romero que dejó el cambio entre-abierto, y

Teniendo en cuenta:

Que el cambista ha sido amonestado y los desperfectos reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06136-R-917. — Mayo 2 de 1918. — Visto nuevamente este expediente, con motivo de que el señor Agapito Vega se presenta en queja por estar disconforme con la devolución de flete ofrecida por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano en concepto de la demora sufrida por la consignación correspondiente a Carta de Porte 1/7, despachada de La Banda a Benard el 2 de Octubre 1916, y

Considerando:

Que después de las investigaciones pertinentes, esta Dirección General dejó establecida en su resolución de Octubre 2 de 1917 (Exp. 06136-R-917) la demora sufrida en el transporte de la consignación de referencia y sus causas;

Que la Empresa del Ferrocarril no ha presentado en su escrito que antecede otros elementos de juicio que los ya considerados en la resolución citada,

El Consejo resuelve:

Dar por terminada la intervención de esta Dirección General: en este asunto.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

06483-S-918. — Mayo 3 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 26831 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de barreras, faroles, molinetes, isla, etc. en el paso a nivel Norte de la calle de circunvalación de la estación «Pigüé»; y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que dicha instalación se llevará a cabo de acuerdo con planos tipos aprobados, apropiados al caso y conforme al de ubicación adjunto, y

De acuerdo con lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 26831 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese y prévia reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tóme e razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento del vagón Nº 4851 en la Estación «Taco Ralo».

08350-C-918. — Mayo 2 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Marzo ppdo., al entrar el tren Nº 30 a la estación «Taco Ralo» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el vagón Nº 4851, por cuya causa la vía sufrió desperfectos y el tren citado y el Nº 29 atrasos de 60 y 55 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo porque el citado vagón tenía gastadas las pestañas de las ruedas, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho vagón y la vía fueron reparadas,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura Locomotora Nº 1029 en Estación «Bella Vista».

09312-C-918. — Mayo 2 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Noviembre ppdo., el tren Nº 25 de pasajeros tuvo que detenerse en el kilómetro 1241 y en la estación «Bella Vista» del Ferrocarril Central de Córdoba, por descompostura de la locomotora Nº 1029 que lo remolcaba, por cuya causa llegó a destino con 100 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en el entorpecimiento de los inyectores por hallarse los conos descentrados, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha sido reparada;

SE RESUELVE

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura Locomotora Nº 2090 en Kilómetro 805.

09314-C-918. — Mayo 2 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Octubre de 1917, el tren Nº 201 quedó detenido a la altura del kilómetro 805 del Ferrocarril Central de Córdoba, por descompostura de la locomotora Nº 2090 que lo remolcaba, por cuya causa el tren Nº 2 sufrió una demora de 47 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en abundantes pérdidos en los tubos de calefacción, debido a las modificaciones llevadas a cabo en la misma para adaptarla al uso de leña, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora ha sido reparada.

Que ésta tiene un exceso de 16.119 kilómetros sobre el kilómetraje autorizado,

SE RESUELVE:

Dejar constancias de los hechos.

Ordenar a la Empresa del F. C. C de Córdoba retire del servicio a la locomotora Nº 2090 a los efectos de las pruebas reglamentarias.

Comuníquese y pase a la Sección de Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento de Locomotora 2040 en el desvío del kilómetro 1121.

08260-C-918. — Mayo 2 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Marzo ppdo., en el desvío del kilómetro 1121 del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló la máquina Nº 2040 del tren Nº 1, por cuya causa dicha máquina sufrió desperfectos y el citado tren un atraso de 213 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 7 DE MAYO 1918

Boletín Judicial	$ 1533.60
Boletín Oficial	» 1069.—
	$ 2602.60

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

———

Movimiento de la Propiedad Inmueble Inscripciones hechas el día 2 de Mayo de 1918.

Agrelo Nº 3492-3500 esquina Maza 606-14 — Mide 12.794 12.144 30,362 30.40 — Edif. peso 25:500 — E — Benito Vázquez — A — Agustín Cassina.

Avellaneda Nº 3579 — Mide 8.66 x 43.30 — Edif. pesos 9.300 (venta forzosa) — E — Justina Bercetche de Vergéz — A — Celestino Lebrón.

Melincué Nº 3230 — Mide 8.66 8.68 43.28 43.93 pesos 22.158.95 — Todo — Edif. Finca Edificada en 2 lotes — E — «Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico» — A — Juan Gillón Bird — Parte de la finca anterior — Lote 11 — Manzana 1 — Mide 8.66 8.68 26.57 27.22 — Edif.

Boulevard Coronel Díaz Nº 1788 — 8.66 x 34.64 8.71 x 34.14 — Edif, pesos 22.000 — E — Saturnina Giorgi — A — Horacio Tadeo.

Cuenca entre Arregui y Santo Tomé — Lote 25 — Fracción B — Mide 8.66 x 43.30 pesos 3.975 — E — Juan José Spinetto — A — José Blanco Teiada.

Costa Rica Nº 4739 — Mide 8.66 8.89 35.54 33.55 — Edif. pesos 9.000 — E — Aquiles Canevari — A — Adela Carrón de Ballé.

Una bóveda en el Cementerio del Norte — Sección 17 — Edif. en Os 156 de la sepultura 6º del Nº 174 más las sepulturas 4º 5 5º y 0432 de la Sexta del Nº 175 — Mide 5 metros 77 decímetros cuadrados — Edif. pesos 18.000 — E — Rafael Ferro — A — Ernesto G. García.

Curapaligüe Nº 66 y 72 — Manzana A — Mide 8.66 8.66 39.00 38.00 — Edif. pesos 66.000 Finca Edificada en 2 lotes — E — Manuel Bousquet — A — Nicolás De Maio — Parte de la finca anterior — Lote 33 — Manzana A — Mide 12.09 38.00 36.50 — Edif.

Colombres Nº 485 — Mide 7.91 x 28.35 — Edif. pesos 5.500 (Mitad indivisa) — E — Eduardo Lucchini y Saccomaro — A — Francisco Pinasco.

Carlos Calvo Nº 1835 — Mide 7.80 x 22.00 — Edif. $ 14.500 — E — Máximino Pedreira Casal — A — Rodolfo Mazzucco.

Céspedes Nº 3461 — Mide 8.66 8.68 23.20 21.81 — Edif. pesos 3.700 — E — Domingo Bucci — A — Nicolás Dipaola.

Dobles Nº 330 — Mide 8.66 x 30.05 — Edif. pesos 10.000 — E — Julia Erviti — A — Francisco Lecce.

Fraga Nº 495 y 499 — Mide 11.29 10.05 12.25 11.12 — Edif. pesos 4,600 — E — Luis Acchille — A — José Malamud.

Huergo Nº 256 — Mide 8.66 x 23.56 9.58 x 49.46 — Edif. pesos 4.000 — E — Alberto Hilger Mersch — A — Marsello Raggi.

Lerma Nº 549 — Mide 8.66 8.66 27.21 27.22 — Edif. pesos 8.900 — E — Roque Ferraro — A — Rosa Malvasio de Tavella.

Llavallol Nº 4660 — Mide 17.32 x 41.86 — Edif. pesos 2.000 — Todo

Llavallol entre Boulevard América y Tequendima — Lote 20 — Manzana 203 — Mide 8.66 x 24.54 — E — Juan Cortella — A — Francisco Arci.

Lugones Nº 2025 — Mide 8.66 x 30.31 — Edif. pesos 6:100 — E — Celestino Siga — A — Andrés Cichero.

Tronador Nº 1101 esquina Charlones 1701 al 1719 — Mide 2.09 x 3.85 — Edif. pesos 5:500 (venta forzosa) — E — Mariano López Suárez hoy su sucesión y María Juana López — A — Cristóbal Zolezzi

Superí Nº 2572 — Mide 8,66 x 30.74 8.66 x 30.31 — Edif. pesos 8.000 — E — Carlos Molteni — A — Francisco Insúa.

Sud América entre Timbó y Griveo — Lote 24 — Manzana 13 — Mide 8.66 x 47.58 pesos 1.195 (venta forzosa) — E — Alfonso E. Holnigfeld — A — Pablo Abel Vuille.

Santo Tomé entre Cuenca y Campana — Lote 14 — Fracción A — Mide 8.66 x 25.98 pesos 2.520 — E — Juan José Spinetto —A — José M. Rodríguez.

Sanabria Nº 1536 — Mide 8.66 x 21.80 8.66 x 21.99 — Edif. pesos 2.960 — E — Gerónimo Coméglio — A — Francisca Luzzi de Ventura.

Varela Nº 722 — Mide 8.66 8.66 41.48 42.05 — Edif, pesos 8.050 — E — Nicolás Perretta — A — Ana Poggi de Sobbero.

Territorios Nacionales

Pampa

Sección III — Fracción B — Parte del lote 2 H. 100 pesos 2.800 — E — Manuel Sosa — A — Víctor Sosa.

Río Negro

Sección 1º AI — Fracción E — Lotes 22 y parte del 20 y 23 H. 11.999 A. 98 (Campo con lo existente) pesos 240.000 — E — Ramón Tristany y Julia Figueroa — A — Bernardino Pérez y otros.

Colonia «Choél Choél» — Sección III Lotes dos Rural H. 100 A. 39 C. 37 y 55 decímetros cuadrados $ 24.763.52 — E — Daniel Goytía — H — Donato Hernández.

Trasmisión por causa de muerte

Guarany Nº 84 — Mide 8.66 x 15.09 Edif. pesos 2.600

Guarany Nº 90 al 100 esquina Patagones — Mide 165 metros 20 decímetros cuadrados pesos 8.000 Sucesión Alfredo Rogan — H — María Korrenshop de Kogan y otros.

Leones Nº 2342 — Mide 8.66 8.70 33.30 35.00 — Edif. pesos 26.344,60 sucesión Eduardo Orio — H — Albina Mezzano de Orio.

San Salvador Nº 4871 — Mide 8.66 x 29.32 — Edif. pesos 4.000

Paroissién Nº 2871 — Mide 8.00 x 17.32 — Edif. pesos 2.000

Poroisién Nº 2830 y 2832 — Mide 8.66 x 43.30 — Edif: pesos 3.170 Sucesión Leopoldo Serrichio — H — Juana Zarlenga de Serrichio y otros.

Resumen

Capital por acto entre vivos fincas 26, pesos 263.458.95 moneda nacional

Territorios acto entre vivos fincas 3, pesos 267.563.52 moneda nacional

Total fincas 29, pesos 531.022.47 moneda nacional.

Capital por causa de muerte fincas 6, pesos 46.114.60 moneda nacional:

Total general fincas 35, $ 577.137.07 moneda nacional.

———

Movimiento de la propiedad inmueble. — Inscripciones hechas el día 3 de Mayo de 1918.

Arregui entre Calderón y Cervantes — Lote 7 — Fracción A bis — Mide 8,66 — 8,65 — 19,59 — 19,32 — pesos 1.769 — E — Narcisa F. Salabert Varela — A — Francisco Seratti.

Azopardo entre Estados Unidos y Carlos Calvo — Lote 6 — Manzana 13 — Mide 743 metros 46 decímetros cuadrados — pesos 44.607,94 — E — Luis Lidi — A — Sociedad «David Costagutta y Compañía».

Bolivia 987 esquina Neuquén — Mide 11,42 — 11,33 — 21,51 — 21,58 — Edif. — pesos 7.000 — E — Orfeo Pinasco — A — Juana Matilde y María Luisa Louisón.

Belgrano Nº 1245 y 49 — Mide 7,57 x 60,62 — Edif. — pesos 35.000 — E — «Banco de Castilla y Río de la Plata» — A — Pedro Vidal Molina y Carlos Vidal Molina.

Culpina Nº 859 — Mide 8,66 x 31,17 — pesos 3.800 — E — Banco «El Hogar Propio» — A — Vicente Corino.

Cabildo Nº 1532/34 — Mide 10.00 x 55,00 — Edif.; — pesos 40.000 — E — Rafael F. González — A — Filomena González de Barreiro.

Cevallos Nº 633 — Mide 7,79 x 20,68 — Edif., — pesos 15.100 — (Venta forzosa) — E — Sucesión de Elina Videla Dorna de Peralta Alvear — A — Eugenio Luis Rossi.

Dolores Nº 221 — Mide 6,95 — 6,98 — 28,58 — 28,90 — Edif. — pesos 10.000 — E — Miguel Urrastabaso — A — Humberto Caneva.

General Soler Nº 6076 — Mide 7,79 x 27,45 — Edif. — pesos 6.900 — E — Bartolomé Sibilla — A — Alfonso Totaré y Michelina Marinelli de Totaré.

Gaona Nº 2324/26/28 — Mide 8,66 x 31,52 — 8,66 x 31,39 — Edif. — pesos 12.500 — E — Fortunato Bianchi — A — José Osinaga.

Honduras entre Fitz Roy y Bompland — Lote 9 — Manzana 23 — Mide 8,66 x 32,68 — pesos 3245 — E — Victorio del Carmen Olguín — A — Tranquilo Caravelli.

Inclán Nº 2845 — Mide 8,66 x 57,04 — 8,66 x 57,14 — Edif. — (Finca edificada en dos fracciones) — E — José Antonio Alfredo y Rosendo Bello (hijo) — A — Santiago Luis Sanguinetti — Parte de la finca anterior — Fracción 19 — Mide 8,66 x 22,10 — 8,66 x 22,20 — Edif. — pesos 16.400 todo.

Junta Nº 3718 — Mide 8,85 x 29,31 — 8,91 x 30,18 — Edif. — pesos 1.500 — E — Antonio Langellotti — A — Angel Mario Simiele.

Lacar Nº 3491 — Mide 8,66 x 25,18 — Edif. — pesos 7.000 — E — Juan B. Bianchi — A — Enrique Teófilo Luciano Wille.

Laguna Nº 1183 — Mide 8,66 — 8,70 — 28,53 — 27,66 — Edif. — pesos 4.500 — E — Juan Laguardia y Gerarda Arramona de Laguardia — A — Vicente Ripolles.

Montiel entre Bragado y Bariloche — Lote 15 — Manzana H — Mide 8,66 x 43,30 — (Venta forzosa) — E — Concurso de Eduardo A. Siritto — A — Aquiles Grande — Bragado entre Montiel y Bariloche — Lote 7 — Manzana H — Mide 8,66 x 44,02 — pesos 2.400.

Monteagudo, Iguazú y Sin Nombre — Fracciones B, C, D, y E — Mide 166 metros 67 decímetros cuadrados — pesos 2.000.04 — E — Octavio L. Seeber y otros — A — Sociedad «Curtiembre La Argentina Grunbaum Soulas».

Avenida Olivera Nº 931 — Mide 8,66 — 9,28 — 27,05 — 23,59 — Edif. — pesos 2.000 — E — Félix Chao Fernández y José Vázquez Rodríguez — A — Manuel de la Fuente

Pasaje Matorras Nº 351 — Mide 218 metros 25 centímetros — pesos 6.200 — E — Luis Leone y otros — A — Dolores Denegri.

Pasaje Escribano Nº 69 — Mide 8,00 — 8,00 — 27,31 — 28,508 — Edif. — pesos 8.600 — E — Juan Pascual Pérez — A — Américo Mancini.

Pacheco Nº 2131 — Mide 8,66 — 8,66 — 33,94 — 34,98 — Edif. — pesos 3.000 — E — José Silveri — A — Domingo Paolini.

Ramón L. Falcón Nº 1594 y 1600 esquina Malvinas — Mide 7,99 — 13,14 — 19,88 — 25.00 — (6 metros ochava) — pesos 32.000 — E — Rosa Fasce de Vernazza — A — Rufino Hernández (hijo).

Senillosa Nº 431 — Mide 8,66 x 29,13 — 8,66 x 29,06 — Edif. — pesos 12.450 — (Venta forzosa) — E — Sucesión de José González Crespo — A — Lorenzo Carlos Porta.

San Matías (sin número) entre Trelles y Teniente General Donato Alvarez — Mide 11,50 x 9,50 — Edif. — pesos 5.000 — (Venta forzosa) — (Terreno con lo edificado) — E — Santiago Fabio Fassio — A — Banco «El Hogar Argentino».

Tacuarí Nº 1314 — Mide 11,69 x 28,14 — Edif. — pesos 121.000 — E — Pablo Besana — A — Benito Canale.

Veinticuatro de Noviembre Nº 629 — Mide 6,923 x 34,64 — Edif. — pesos 20.000 — E — María L. Lonné — A — Celia Ventura Magnin de Frumento.

Avenida Vértiz Nº 1216 — Mide 8,99 — 8,66 — 25,24 — 27,71 — Edif. — pesos 8.500 — E — Eusebio Bravo Sánchez — A — Manuel Marque.

General Viamonte Nº 2843 — Mide 10,39 x 34,64 — Edif. — pesos 15.350 — E — Eduardo Picasso y otros — A — Arturo Sardellone.

Zapata Nº 261 — Mide 8,66 x 25,98 — Edif. — pesos 25.000 — E — Stéfano Enrique Porro — A — Luis R. Brandam.

Zapiola Nº 1555 — Mide 7,79 x 57,84 — Edif. — pesos 44.100 — E — Dominga Carolina Lanza de Alvarez — A — Elisa Maglianini de Sobbrero.

Territorios Nacionales.

Pampa.

Pueblo Ingeniero Luiggi — Manzana 133 — Solar A — Mide 20 x 40 — pesos 200 — E — Elina Pombo de Devoto — A — Virginia Eliena

Pueblo Ingeniero Luiggi — Manzana 93 — Solar A — Mide 30 x 35 — pesos 850 — E — Elina Pombo de Devoto — A — Luis Peirone.

Pueblo Ingeniero Luiggi — Manzana 18 — Solar H — Mide 15 x 50 — Pueblo Ingeniero Luiggi — Manzana 42 — Solar J — Mide 30 x 35 — Todo en pesos 760 — E — Elina Pombo de Devoto — A — Simón Farías.

F Pueblo Ingeniero Luiggi — Chacra 12 — H. 107 — A. 65 — pesos 11.841,00 — E — Elina Pombo de Devoto — A — José Tosso.

Pueblo Ingeniero Luiggi — Quinta grande 2 — H. 15 — pesos 3.000 — E — Elina Pombo de Devoto — A — Aquilino González Durán.

Colonia «Santa Elvira» — Sección 2 — Fracción B — Parte del lote 2 — Chacras 67, 14 y 15 — H. 400 — pesos 50.000 — (Chacras con lo existente) — E — María Amelia Sosa — A — Sebastián Lamberto.

Chubut.

Pueblo Gaimán — Manzana 26 — Solar A — Mide 1250 metros cuadrados — pesos 5.000 — (Solar edificado) — E — Matías Ortega — A — Owen Eifion Owens.

Pueblo Gaimán — Manzana 53 — Solar B — Mide 1250 metros cuadrados — pesos 50 — E — Carmelo Trifaro — A — Sabá Varela.

Chubut — Fracción que es la cuarta parte — Sección 1 y 3 — Fracción B del lote 4 — H. 2.500 — pesos 15.000 — E — Tomás Freeman — A — Juan Freeman.

Pueblo Esquel — Manzana 13 — Solar D — Mide 2.500 metros cuadrados — pesos 3.000 — (Solar edificado) — E — Benito Alemán — A — «Rafael Ciolfo y Compañía» (Sociedad).

Colonia «Chubut» — Parte de la chacra 135 — H. 2 — pesos 800 — E — Pedro Jones — A — Domingo Mengarelli.

Colonia «Chubut» — Parte de la chacra 205 — H. 1 — pesos 1.000 — E — Sofio Hausen — A — Gregorio Varone.

Departamento Gaimán — Parte de la chacra 310 — H. 25 — pesos 2.000 — E — Margarita Juana Prichards — A — Jenkin Watkin.

Colonia «Chubut» — Pueblo Trelew — Manzana M — Solares 1, 2, 3, 7, 8, y 9 — Mide 5.987 metros 25 centímetros cuadrados — pesos 2.000 — E — Juan Moreteau — A — Trevor Jones.

Sección I — III I tres — Fracción B — 1/4 parte del lote 16 — H. 2.500 — Sección I — III — Fracción B — 8ª parte del lote 25 — H. 1250 — Todo en pesos 80.000 — E — Mihangel Ap Iwan — A — «Sociedad Mercantil Chubut» — Sección I — III I tres — Fracción B — 5 octavas partes del lote 5 — H. 6.250.

Transmisión por causa de muerte

José María Moreno Nº 162/158 — Mide 9,95 x 57,58 — Edif. — pesos 34.052,23 — Suc. — Félix Iametti — H — Rosa Bardelli de Iametti.

Bustamante Nº 365 — Mide 7,00 — 7,58 — 28,94 — 31,13 — Edif. — pesos 27.075,10 — Suc — Félix Iametti — H — Elsa Anunciada Iametti.

Bacacay 3.400 esquina Concordia — Mide 7.50 — 7,38 — 18.06 — 17,51 — Edif. — pesos 12.878,10 — Suc. Félix Iametti — H — Armanda Nuncia Iametti

Bacacay Nº 3376/94 — Mide 14,70 — 14,23 — 16,50 — 16,50 — Edif. — pesos 24.000 — Suc. — Félix Iametti — H — Armando Iametti.

Bogotá Nº 837 — Mide 8,66 — 8,66 — 51,05 — 51,07 — Edif. — pesos 11.843,60 — Suc. — Félix Iametti — H — Elsa Anunciada Iametti.

Guayaquil Nº 131 — Mide 8,66 — 8,66 — 36,92 — 37,01 — Edif. — pesos 11.362,69 — Suc. — Félix Iametti — H — Armanda Nuncia Iametti.

Chile Nº 1831 — Mide 8,01 x 36,35 — Edif. — pesos 12.000 — Suc. — Teresa Ceretti de Moreira — H — Leopoldo Blas Moreira y Ribeiro y otros.

Resumen.

Capital: por acto entre vivos, fincas 32, pesos 486.922,98 moneda nacional.

Territorios: por acto entre vivos, fincas 18, pesos 175.501,00 moneda nacional.

Total: fincas 50, pesos 662.423,98 moneda nacional.

Capital: por causa de muerte, fincas 7; pesos 133.211,72 moneda nacional.

Total general: fincas 57, pesos moneda nacional 795.635,70

AVISOS

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes...	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n ídem, idem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio de cada tomo $ 3.50 m/n.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

AVISOS DIVERSOS

Inspección General de Justicia

Exp. V-7-917. — Se hace saber que en la Inspección General de Justicia, (Bolivar 65), se encuentra a disposición de todo accionista y de toda persona que justifique interés legítimo en la sociedad; el expediente formado con motivo de la investigación practicada en la sociedad anónima «Valentín Santa María Limitada, Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorro».

v-22 mayo.

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esquina Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal Nº 3, Vieytes 1983. — Agencia A., Esmeralda 482. — Agencia B., Corrientes 1185. — Agencia C., Rivadavia 1072. — (Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

JUDICIAL. — El día 8 de Mayo a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central sucursales 1, 2 y 3, Agencias A, B y C., consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 2, 3, 4, 6 y 7 de Mayo. Orden de venta: Del 8 al 14 de Mayo inclusive: alhajas. Día 15: armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, valijas, pianos, máquinas de coser. Día 16: instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 17 y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas.

Otro.

Remate de muebles. — El MIERCOLES 29 de Mayo a las 9 pasado meridiano, se procederá a vender el pública subasta las prendas correspondientes a los empeños vencidos, numerados hasta el número 1440, consistentes en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala, escritorio, pianos y objetos sueltos. Exhibición, los días 28 y 29, de 11 a 5 pasado meridiano, en nuestro local Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Abril 29 de 1918. — El Secretario.

v-10 mayo

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Compañía de Navegación Santiago Lambruschini Limitada (Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 22 de Mayo de 1918 a las 3 pasado meridiano en el local calle Cangallo Nº 555, (altos) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informar a la Asamblea de que el Directorio en ejercicio de la autorización que le fué concedida por la Asamblea Extraordinaria del 31 de Marzo de 1916, ha procedido a la venta del Material Flotante de la Cía., con excepción del «Penelope», en la suma de pesos 680.000 curso legal.

2º Informar así mismo a la Asamblea que en ejercicio de las facultades que le fueron acordadas por la Asamblea Extraordinaria del 10 de Enero último, ha ordenado el retiro e incineración del saldo de las Acciones, Serie A. y de la totalidad de las Acciones Serie B.

3º Resolver si se debe o no proceder al retiro de acciones de la Serie C. equivalente al saldo disponible y en caso afirmativo resolver lo conducente a ello.

4º Consideración del Balance e inventario presentado por el Directorio relativo a su administración y gestión hasta la fecha y pronunciamiento sobre el mismo.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma en el local calle Cangallo Nº 555 (altos) de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 30 abril Nº 924-v-22 mayo.

Nuevo Banco Italiano

De acuerdo con los Estatutos del Banco, en sus: inciso 13 art. XXI; inciso 3, art. XXXII y artículo XXXIV el Directorio convoca a los accionistas para una Asamblea general extraordinaria de la Sociedad, la que se celebrará el día 11 de Mayo de 1918, a las 3 p/m. en el local del Banco para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º) Autorizar al Directorio para que lleve a efecto la participación del Nuevo Banco Italiano en una Sociedad Anónima de Seguros (cuyos Estatutos están sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo), facultándolo a suscribir acciones hasta la suma máxima de $ 1.000.000 m/n. c/l., debiendo el Banco conservar una intervención directa y amplia en la administración de dicha Sociedad.

2º) Modificar el artículo LXIV de los Estatutos en el sentido de mejorar la participación que por el mismo se acuerda a los empleados y al Directorio, accediendo a una solicitud presentada por 51 accionistas, representando 17.510 acciones.

3º) Aprobar la reglamentación fija a que se refiere el mencionado Art. LXIV, para la distribución de utilidades entre los empleados.

4º Autorizar al Directorio para que por intermedio de su Presidente y Secretario, efectúe las diligencias encaminadas a obtener la aprobación de la modificación del artículo LXIV y aceptar las reformas que fueran exigidas por las autoridades competentes, así como para realizar todos los demás actos y firmar todos los documentos necesarios para que se cumpla todo lo resuelto en la Asamblea.

5º) Nombrar a dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán — de acuerdo con el Art. XXIX de los Estatutos — depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos en nuestra Oficina de «Títulos», tres días antes del fijado para la misma y los que ya las tengan depositadas, deberán también en el mismo plazo retirar personalmente las entradas correspondientes. — Buenos Aires, Abril 11 de 1918.

E 19 Abril Nº 678-v-11 mayo.

Nuevas Convocatorias

Golf Club Argentino

Convócase a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día 14 del actual a las 5,30 p/m. en los altos del Café de París, San Martín Nº 113, con los siguientes objetos:

1º Consideración de una solicitud suscripta por varios socios pidiendo la modificación del reglamento, ampliando a 400 el número máximo de socios urbanos y a 120 el de socios vitalicios.

2º Consideración de un proyecto para el aumento de las cuotas de entrada y fijación de cuotas de entrada para las damas y menores.

3º Consideración de un proyecto facultando a la Comisión Directiva para suspender la admisión de nuevos socios de todas las categorías, cuando la falta de capacidad de la cancha así lo exigiere.

4º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Mayo de 1918. — La Comisión Directiva.

E. 8 mayo Nº 227-v-13 mayo

Sociedad Anónima Compañía de Luz y Fuerza Lacroze de Buenos Aires Limitada.

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el Artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 del actual a las 6 p/m en el local social calle Corrientes 4002, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencio el 30 de Junio de 1917.

2º Nombramiento de Síndico.

3º Lectura del Acta de la Asamblea; aprobación de las resoluciones adoptadas y firma del acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 27 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1918. — El Directorio.

E. 8 mayo Nº 231-v-27 mayo

Banque Argentine y Française

(Sociedad Anónima)

Capital: 10.000.000 de francos

Sede Social en Paris, 85 Bd. Haussmann

Los señores Accionistas están convocados a Asamblea General Ordinaria en Casa Matriz para el Sábado 29 de Junio de 1918 a las 2 y 30 p. m. Para ser representadas en esta Asamblea, las acciones al portador deberán ser depositadas lo más tarde en el: Banco Francés del Río de la Plata, 157 Reconquista, Buenos Aires, hasta el 14 de Mayo de 1918. — Banque Argentine y Française, París hasta el 14 de Junio de 1918. — El Representante.

E. 8 mayo Nº 236-v-8 mayo

Sociedad Anónima «La Platense» Fábrica de Ladrillos, Cilico- Calcareos. Suipacha 27.

Autorizada por decretos del P. E. de fechas 8 de Enero de 1906 y 26 Febrero 1916.

Convocatoria:

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Mayo corriente a las 2 p/m., a celebrarse en los salones de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre Nº 836, primer piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 31 Diciembre de 1916 y 31 Diciembre de 1917.

2º Ratificación de las resoluciones adoptadas por la Asamblea Extraordinaria del 29 Julio 1916 y aprobación de los actos y gastos efectuados por el Directorio y Directores por ella nombrados.

3º Aprobación o desaprobación de la gestión de los directores expulsados por la Asamblea del 29 Julio 1916, antes y después de esa fecha.

4º Retribución de Servicios.

5º Elección de dos Directores Titulares y un Suplente y de Síndicos Titular y Suplente para el nuevo ejercicio.

6º Continuación o Liquidación anticipada de la Sociedad y medidas consiguientes.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán retirar las tarjetas, contra depósito de sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Suipacha Nº 27 de 10 a. m. a 3 p/m de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 51 de los Estatutos.

Se hace así mismo prevención de lo que dispone el Art. 49 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1918. — El secretario.

E. 8 mayo Nº 2[illegible]-v-24 mayo.

Convocatorias Anteriores

Asociación Nacional Boy Scouts Argentinos

La Junta Ejecutiva de esta institución ha resuelto de acuerdo con el artículo 22 de sus Estatutos convocar a los miembros del Consejo Nacional para celebrar reunión el día 15 de Mayo a las 6 p/m, en los salones del Círculo Militar Argentino, Florida 221 y tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Elección de las autoridades de la Junta Ejecutiva.

2º Designación de dos miembros para que suscriban el acta. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1918. — Angel Bracceras Haedo, secretario.

E 7 mayo Nº 101 v-10 mayo

Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia
«Explotación de Petróleo»
Segunda Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 22 de Mayo próximo a las 4 1/2 p/m., en el local de la Compañía, San Martín 66, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas que firmen el acta.

Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del día fijado para la reunión y que ésta tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra, por ser ésta la segunda convocatoria. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1918. — El Presidente.

E 7 mayo Nº 130 v-22 mayo

Granja Blanca, Sociedad Anónima Limitada
Carlos Calvo 3058, Buenos Aires.
Segunda Convocatoria

No habiendo sido representado suficiente número de acciones en la Asamblea Ordinaria convocada para el 30 de Abril último, resolvió el Directorio convocar a los Señores Accionistas por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Mayo a las 3 p/m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al año 1917.

2º Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes, Síndico y Suplente de Síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, los Accionistas para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Escritorio de la Sociedad con tres días de anticipación.

E 7 mayo Nº 133 v-18 mayo

Colegio de Contadores Públicos de la Capital
Asamblea General Ordinaria
1ª Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23, 25, 39, 40 y 44 de los Estatutos, se cita al señor consocio, a la Asamblea General Ordinaria que en primera convocatoria, tendrá lugar el día 13 de Mayo a las 9 pasado meridiano, en el local social Tucumán 1353, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y aprobación del Balance del ejercicio: Mayo 1º de 1917 a Abril 30 de 1918.

2º Elección de Presidente por dos años en reemplazo del señor José González Galé, que termina su mandato.

3º Elección de cuatro vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores: Alfredo Darmandrail, Aureliano Filgueyra, Salvador V. Pagano y Santiago B. Zaccheo y tres suplentes por un año en reemplazo de los señores: Adolfo A. Scotto, Juan B. Cermesoni e Isidro E. Andicoechea.

4º Designación de dos miembros de la Asamblea para que en unión del señor Presidente y Secretario firmen, el acta correspondiente. (Art. 46 de los Estatutos).

Saludo al señor consocio, con la mayor consideración. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — José González Galé, Presidente. — Santiago G. Rossi, secretario.

E. 7 mayo Nº 151-v-10 mayo.

Investment Trust Cassels
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la décima sexta Asamblea General Ordinaria para el día Martes 28 de Mayo 1918 a las 3 pasado meridiano, en el domicilio de la Sociedad, calle Maipú 273, altos.

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y cuenta de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio correspondientes al ejercicio fenecido el 28 de Febrero 1918.

2. Distribución de las utilidades.

3. Autorización para enajenar bienes raíces.

4. Elección de tres suplentes al Directorio.

5. Elección de síndico y síndico suplente, y fijación de la remuneración del primero.

6. Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para justificar su personería, deben depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 7 mayo Nº 152-v-27 mayo.

Sociedad Anónima Terrenos de Golf en San Martín
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 22 de Mayo de 1918, a las 4.30 p/m. en el Salón del «Café de Paris», calle San Martín Nº 113, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1918.

2º Elección de tres Directores y tres Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.,

4º Nombrar a dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas. — El Directorio.

E 7 Mayo Nº 477-v-22 mayo.

Compañía de Tierras «Rosario Norte»
Sociedad Anónima
Convocatoria

No habiéndose podido celebrar por falta de «quórum» la Asamblea General Ordinaria convocada para el 23 de Abril, cítese nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 15 del corriente a las 3 pasado meridiano, en el local Brasil 731.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, e informe del Síndico, correspondiente al Quinto Ejercició fenecido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Siendo ésta la segunda convocatoria, de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos y 351 del Código de Comercio la Asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1918. — El Secretario.

E. 6 mayo Nº 108-v-15 mayo.

La Edificadora.

Se avisa a los señores accionistas que el día 22 de Mayo 1918, a las 3,30 p. m., y en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, tendrán lugar dos Asambleas, la primera Extraordinaria y la segunda Ordinaria, con la siguiente,

Orden del Día:

Asamblea Extraordinaria

1º Reforma de los artículos 3, 5, 19, 22, 23, 32 y 33 de los Estatutos Sociales.

2º Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta y la firmen con el Presidente y Secretario.

Asamblea Ordinaria

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades, durante el ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1918.

2º Elegir un Síndico y un Síndico Suplente por un año.

3º Elegir tres Directores por dos años, por terminación de mandato, en substitución de los Señores Luís Andrés Repetto Genaro García, y del doctor Justo Carlé, (renunciante), cuyo puesto fué ocupado por el suplente primero Señor Ernesto Kley., Tres suplentes por un año, en reemplazo de los Señores Ernesto Kley, (que ocupó el puesto del doctor Carlé), don Lucio G. Lanusse y don Alfredo G. Thornton, por terminación de mandato.

4º Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta y la firmen con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el artículo 32 de nuestros Estatutos, los que deseen asistir a las Asambleas y para recibir la boleta de entrada, deberán depositar sus títulos o certificados de Banco en la Gerencia, Avenida de Mayo 833, 2º piso, hasta las 4 de la tarde del día 18. — El Gerente.

E. 4 Mayo — Nº 95: v-22 mayo.

Club Sindical de Empleados
Asamblea Ordinaria
Segunda Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General que se celebrará el día 18 del corriente mes de Mayo, a las 9 p. m., en nuestro local social, Suipacha 272, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación del acta anterior.

3º Consideración de la memoria y balance al 31 de Marzo de 1918.

4º Elección de 45 electores que procedan a la provisión de cargos vacantes en las autoridades del Club.

Nota: Se previene a los Señores socios que para gozar de los derechos que acuerdan los Estatutos, es preciso estar incluído en lo dispuesto en el artículo 8 de los mismos. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1918. — El Secretario General.

E. 3 Mayo — Nº 8 v-10 mayo.

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán
Sociedad Anónima
Capital $ 2.000.000 m/n.
Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima «Savoy Hotel y Anexos de Tucumán», en su sesión del 30 de Abril ppdo., se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo a las 10 y 30 a. m., en su local social Avenida de Mayo Nº 1246, Capital, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura de la memoria.

2º Presentación del balance anual al 31 de Enero de 1918, e informe del Síndico.

3º Aprobación del balance y memoria presentados.

4º Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los Señores Juan F. Lebrún, Pedro Barbé, Juan A. Chilibroste y Faustino Da Rosa, que terminan su mandato.

5º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

6º Designar dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1918. — El Presidente.

E. 3 Mayo — Nº 89 v-29 mayo.

Compañía Nacional de Tabacos
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 16 y 25 de los Estatutos Sociales, el Directorio de esta Sociedad convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de Mayo próximo a las 5 p/m., en el Estudio de los Doctores Aldao, Campos y del Valle, 30 calle Reconquista, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al último Ejercicio.

2º Nombramiento de cinco Directores y Presidente.

3º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se ruega a los Señores Accionistas que según lo dispone el Artículo 29 de los Estatutos Sociales, se sirvan depositar en esta Sociedad, dos días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o el comprobante bancario de posesión de las mismas, a fin de tener representación en la Asamblea. — H. H. Bozetti, presidente.

E 3 mayo Nº 90 v-22 mayo

«La Universal»
Compañía Argentina de Seguros
286 Maipú. Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 del corriente a las 4 p/m., en el local social, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Reformas al Estatuto.

2º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, por lo menos con tres días de antelación al fijado para que ésta tenga lugar. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1918. — Ricardo Illa, presidente.

E 3 mayo Nº 84 v-21 mayo

Banco Comercial de la América del Sud

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1918. a las 4 p/m., en el local calle Libertad 543, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Informe de la presidencia sobre el estado de la sociedad.

2º Elección de siete directores. de síndico y de síndico suplente.

3º Resolver si la sociedad debe continuar las operaciones o entrar en liquidación, y en éste último caso, nombramiento de liquidadores.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de ésta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco ú oficina pública. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1918. — El Directorio.

E 3 mayo Nº 85 v-28 mayo

Cooperativa de Irrigación Ltda.
Tercera Convocatoria

En vista de que la paralización del servicio ferroviario en la línea al Neuquén imposibilita la concurrencia de Socios residentes en la Colonia Roca, a la Asamblea General Ordinaria convocada para el 3 de Mayo, a la que han manifestado tener interés en asistir, cítase nuevamente a los señores accionistas para el día 10 a las 3 pasado meridiano, en la calle Balcarce 278 (primer piso) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, informe del Síndico y del Balance.

2º Proyecto de Desagües en la Colonia.

3º Modificación al Reglamento de Riego.

4º Elección de tres Directores titulares, Síndico y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — El Directorio.
E. 2 mayo Nº 39-v-8 mayo.

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial «Victoriano Rivera»

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo del presente año a las 4 pasado meridiano, en las oficinas de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.
2º Distribución de las utilidades.
3º Tratar sobre futuras adquisiciones de propiedades y animales.
4º Elección del Directorio.
5º Nombramiento de un Síndico Titular y un Suplente.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos, Marzo 15 de 1918. — Manuel Iglesias, Presidente.
E. 2 mayo Nº 44-v-16 mayo.

Droguería de la Estrella Limitada Sociedad Anónima
229 Defensa — Buenos Aires

En ejecución de lo resuelto por la Asamblea de accionistas de fecha 28 de Julio de 1917, el Directorio ha sancionado las siguientes disposiciones, que se ponen en conocimiento de los señores accionistas, a los efectos consiguientes:

1º Proceder, a partir desde el día 1º de Noviembre de 1918, al retiro de 7907 acciones preferidas de las 15812 acciones preferidas actualmente emitidas, debiendo a ese efecto cada tenedor entregar la mitad de las que posea, que se le pagarán a la par y en efectivo, al tipo fijado en la Ley de Conversión.

2º Al retirar dichas acciones se exigirá de los accionistas que firmen recibo por el importe que se les entrega en efectivo en pesos moneda nacional de curso legal al tipo de la Ley de Conversión, en cambio de los títulos de acciones que se retiran, cuya cantidad y numeración se especificará.

Los accionistas residentes en Europa deberán presentar las acciones preferidas al doctor Marcos De Marchi, en Milán; doctor Silvio Soldati, en Lugano, o Señor Gabriel Fermé en París, y se les extenderá un recibo por la mitad de las acciones preferidas que posean, para que puedan con él percibir el importe en efectivo, en la forma indicada, en la Ciudad de Buenos Aires, contra entrega del mismo.

3º El plazo de tres años fijado como obligatorio para la entrega por los accionistas de las 7907 acciones preferidas, comenzará a entrar en vigor el 1º de Noviembre de 1918, plazo que en consecuencia se tendrá por finalizado el 1º de Noviembre de 1921, bajo la sanción establecida por la Asamblea de accionistas del 28 de Julio de 1917, de que las acciones no entregadas cesarán de devengar dividendos pasado dicho plazo.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1918. — Dr. Leopoldo Melo, Vice-Presidente — Dr. Ernesto Bustín, Secretario.
E. 1º Mayo — Nº 962. v-7 junio.

Compañía Introductora de Buenos Aires Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 531, altos, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

Modificación de Estatutos y aumento del capital de la Sociedad.

El depósito de acciones al cual se refiere el artículo 19 de los Estatutos, deberá efectuarse en el Banco de Londres y Río de la Plata o en la casa de Ernesto Tornquist y Compañía Limitada; sin embargo, los Señores accionistas que tengan acciones ya depositadas en algún Banco de la plaza, podrán presentarse con un certificado de dichos establecimientos, a cuyo efecto la Compañía tiene formularios especiales a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.
E. 1º Mayo — Nº 12. v-18 mayo.

Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia
Explotación de Petróleo

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 22 de Mayo próximo a las 5 y 1/2 p. m., en el local de la Compañía, San Martín 66, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección del Directorio.
2º Designación de dos accionistas que firmen el acta.

Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — El Presidente.
E-1º mayo Nº 30-v-18 mayo

Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia
Explotación de Petróleo

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 22 de Mayo próximo a las 5 p. m., en el local de la Compañía, San Martín 66, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos
2º Designación de dos accionistas que firmen el acta.

Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — El Presidente.
E-1º mayo Nº 29-v-18 mayo

Compañía General de Electricidad de Córdoba
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 29 de Abril a. c., se cita a los señores Accionistas por segunda vez a la Asamblea que tendrá lugar el día 13 de Mayo de 1918, a las 11 a/m. en la Sede Social, calle Esmeralda 188, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance con la cuenta de «Ganancias y Pérdidas» correspondientes al octavo Ejercicio financiero, terminado el 31 de Diciembre de 1917.
2º Aplicación de las utilidades del octavo Ejercicio.
3º Elección de cinco Directores Titulares y un Director Suplente. (5 Directores Titulares por dos años y un Director Suplente por dos años).
4º Elección del Síndico y Síndico Suplente y su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, según el artículo 28 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten propiedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en Buenos Aires, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188 y en Córdoba en nuestra Administración calle Colón Nº 452. — Buenos Aires, Abril de 1918. — El Directorio.
E 1º Mayo Nº 31 -v-13 mayo.

Centro Fabricantes de Calzado
Rivadavia 2721

Asamblea General Extraordinaria del 8 de Mayo de 1918

La Comisión Directiva del Centro Fabricantes de Calzado, a solicitud de un importante núcleo de asociados y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9 de los estatutos, invita a Vd. a concurrir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 8 de Mayo próximo a las 9 p/m. en el local de la asociación, calle Rivadavia 2721, para considerar los asuntos comprendidos en la siguiente:

Orden del día:

1º Medidas a adoptarse en defensa de los intereses del gremio que aconsejen las circunstancias actuales.
2º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, el acta de la misma asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos reformados, no podrán tratarse más asuntos que los expresados en la convocatoria. — La Comisión Directiva.
E 30 Abril Nº 960-v-8 mayo.

Compañía de Construcciones Modernas

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos el Director convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá tener lugar el 20 de Mayo próximo a las 3 p/m. en su local calle Reconquista 331, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria del quinto ejercicio económico y estado de la Sociedad.
2º Elección de tres Directores en reemplazo de los Señores Melchor Campomar, Luis E. Daneri y Santiago M. Rocca por haber terminado su mandato.
3º Elección de un Síndico y Suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha citada. — El Director.
E 30 Abril Nº 916-v-17 mayo.

Palais de Glace
(Sociedad Anónima)
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado número suficiente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, a la Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el jueves 16 de Mayo, a las 6 pasado meridiano, en el local Bartolomé Mitre 757, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1917.
2º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 29 de 1918. — El Secretario.
E. 30 abril Nº 932-v-14 mayo.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de Río Gallegos
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo próximo, en el Hotel Argentino, Río Gallegos, a las 5 p. m., con la siguiente:

Orden del día:

1º Examen y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al quinto ejercicio que terminó el 31 de Marzo ppdo.
2º Nombramiento de Síndico y suplente. — Río Gallegos. — 11 de Abril de 1918. — J. Oños, Presidente. — H. J. Elbourne, Secretario.
E. 27 abril Nº 907-v-11 mayo

Termas Rosario de la Frontera
Sociedad Argentina, para la explotación de aguas minerales y sus derivados
Sociedad Anónima

El Directorio avisa a los Señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 30 de Abril de 1918, la Asamblea General Ordinaria queda postergada para el 18 de Mayo de 1918, a las 4 y 30 p. m., en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista 157, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al 5º Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1917.
2º Lectura del Dictamen del Síndico.
3º Nombramiento de cinco Directores titulares por dos años y de dos Directores suplentes por un año.
4º Nombramiento por un año de un Síndico Titular y de un Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas pueden depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata, donde se les entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea expresando el número de votos que les corresponde.

A este respecto se recuerda a los señores accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, vence el día 14 de Mayo de 1918, inclusive. — El Directorio.
E. 27 Abril Nº 912-v-18 mayo.

La Constructora Americana
Sociedad Anónima

Convoca a los señores accionistas a la séptima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 de Mayo, a las 3 p. m., en el local Maipú 17, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Séptimo Ejercicio terminado el 31 de Marzo próximo pasado.
2º Distribución de las utilidades.
3º Informe del Síndico.
4º Elección de tres directores titulares, tres suplentes, síndico y suplente.
5º Nombramiento de tres accionistas escrutadores que firmarán el acta de la Asamblea.

Los accionistas para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Abril de 1918. — J. González Pagliere, secretario.
E. 27 Abril Nº 903-v-17 mayo.

Sociedad Franco Argentina de Contadores de Coches «Taxímetros
Sociedad Anónima
(Segunda convocatoria)
Capital: 1.450.000 fs.
Casa Matriz: Rue Tronchet 17 París

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en París, en el local de la Casa Matriz, el 26 de Mayo de 1918.

Orden del día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio 1916/17.
2º Informe de los Síndicos.
3º Aprobación de la memoria, informe de las cuentas del ejercicio 1916/17.
4º Nombramiento de los Síndicos para el ejercicio 1917/18.

Nota: Los accionistas residentes en ésta, podrán hacerse representar en dicha Asamblea, depositando sus acciones en la Administración: Falucho 1143. — Buenos Aires, Abril 29 de 1918. — A. Bussetti.
E. 27 abril Nº 910-v-10 mayo

«La Financiera»
Sociedad Anónima de Seguros, Construcciones y Ahorros. — Maipú número 428.
Segunda Convocatoria

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria, que debía verificarse el día 29 del corriente, se convoca a los señores accionistas para la nueva reunión que tendrá lugar el día 11 de Mayo de 1918, a las 3 p. m., en el local de los señores V. S. Lobato y Cía., calle Rivadavia Nº 639, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar los inventarios, Balance General, Memoria del Consejo de Administración e informe del síndico, correspondientes al 15º Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1917.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de cuatro Directores Titulares y de tres Directores Suplentes por dos años, y un Síndico titular y tres suplentes por un año.
4º Aprobación del Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas como mínimum con tres meses de antigüedad, ya sea por subscripción o transferencia.

La Dirección General dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con estos requisitos.

También que, de acuerdo con el artículo 352 del Código de Comercio los documentos que se mencionan en el primer punto de la orden del día in-

serta más arriba, están a la disposición de los señores accionistas en esta Administración. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1918. — Roberto Guidi, Presidente. — Juan F. Sonois, Director Delegado.

E. 26 abril Nº 884-v-11 mayo

La Economía Comercial
Compañía de Seguros

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo próximo a las 3 p/m., en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 691, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1918, y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos Directores titulares por tres años; tres Directores suplentes por un año; Síndico y suplente.

Art. 17 de los Estatutos. — Los Accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja Social, hasta tres días antes de la Asamblea, y recibirán una boleta firmada que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el Art. 20 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — El Director General.

E-26 abril Nº 883-v-15 mayo

La Unión Mercantil. Compañía de Seguros.

Convocatoria:

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el Sábado 18 de Mayo de 1918, a las 4 p. m., en sus oficinas, Reconquista 30, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance general, Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios correspondientes al 17 ejercicio.

2º Elección de cinco directores en reemplazo de los salientes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea, en representación de los accionistas.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, Reconquista 30, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — El Gerente.

E. 25 abril Nº 848-v-13 mayo.

Sociedad de Empleados Nacionales.
Sociedad Anónima Limitada.
Maipú 220

Se avisa a los señores Accionistas que el día 11 de Mayo próximo a las 3 p. m. en el local «La Argentina» Rodríguez Peña 361, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria con la siguiente orden del día:

Aprobación del balance General y Memoria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1917.

Nombramiento de cinco Directores Titulares.

Nombramiento de dos Directores Suplentes.

Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente. — El Secretario.

E. 25 abril Nº 860-v-11 mayo.

Banco Francés del Río de la Plata

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 27 de Abril de 1918 la Asamblea General Ordinaria, queda ésta postergada para el 31 de Mayo de 1918 a las 4 de la tarde, en el local del Banco, Reconquista 157, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1917.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Reconsideración de los Balances de los Ejercicios de los años 1910, 1913 para adoptar y autorizar todas las medidas que correspondan.

4º Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por los Estatutos del Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 27 de Mayo inclusive. — El Director General.

Nº 817-v-31 mayo.

«La Paternal».
Asamblea Extraordinaria
Convocatoria

Por resolución del directorio y de acuerdo con los señores miembros de la Comisión Asesora, nombrada en Asamblea Extraordinaria de fecha 27 de Febrero del corriente año, se convoca a los señores socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1918, en el local social calle Corrientes 452 a las 3 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de los estatutos de reorganización.

2º Nombramiento de dos socios para firmar y dar por aprobada el acta.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán las acciones en la Administración tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — El Presidente.

E. 23 abril Nº 777-v-16 mayo

«Marina Mercante Argentina» (Sociedad Anónima de Navegación)
Asamblea General Extraordinaria
Convocatoria:

De acuerdo con las facultades acordadas al Directorio por el Artículo 25º Inciso 1º de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 11 de Mayo de 1918 a las 4 p. m., en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Dar cuenta de las operaciones realizadas por el Directorio.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos señores Accionistas para que formulen, aprueben y firmen el Acta de dicha Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo al Artículo 20 de los Estatutos, deben depositar sus títulos o certificados de Bancos en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 190, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, o sea hasta las 6 p. m., del día 8 de Mayo próximo; debiendo constar en los certificados el correspondiente número del título de las acciones depositadas.

Las cartas-poderes que expresa el Artículo 19 de los Estatutos, deberán ser presentadas para su archivo en la misma forma que las acciones o certificados, o sea hasta dos días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — El Secretario.

E. 20 abril Nº 704-v-11 mayo

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

LA GERMANO ARGENTINA

Compañía de Seguros
Reconquista 37 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Septiembre de 1915.

Capital Autorizado y totalmente subscripto.... $ 3.000.000 —c/l
Capital realizado........ » 600.000 — »

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1918

DEBE	$ m/n
Accionistas	2400000 —
Caja y Bancos	709011 —
Primas a cobrar	17905 04
Títulos de renta	41765 60
Hipotecas	479000 —
Primas reaseguros pasivos	73153 70
Muebles y Utiles	1 —
Cuentas de gastos: Administración, comisiones, alquileres, sueldos, etc.	32815 82
Siniestros	9899 56
Acciones en depósito	60000 —
	3823551 72

HABER	$ m/n
Capital subscripto	3000000 —
Primas	138950 77
Cuentas corrientes	265331 43
» agentes	101 51
Intereses y cambios	25108 52
Garantía de reaseguradores en Europa	75917 17
Reservas	229402 55
Ganancias y Pérdidas	19375 17
Dividendos a pagar	9364 60
Acciones en garantía del Directorio	60000 —
	3823551 72

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1918.
Ed. Hermann, presidente.— G. Kobelt gerente.—P. Hasperg, síndico.— Revisado: Fernando Ellerhorst, contador público

Buenos Aires, 30 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 153-v-10 mayo

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales
Avenida de Mayo 776

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 24 de Febrero de 1911.

Capital autorizado...... $ 10.000.000 —
» subscripto...... » 1.000.000 —
» realizado...... » 399.500 —

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1918
(1er. trimestre del octavo ejercicio)

DEBE	$ m/n
Accionistas	600500 —
Caja y Bancos	120865 53
Préstamos e hipotecas	378835 21
Mobiliario, útiles e impresos	856 93
Gastos generales, impuestos, patentes, Comisiones, propaganda	15472 76
Siniestros	16383 54
Anulaciones y reaseguros	151548 49
Premios a cobrar	73680 40
Acciones en depósito	110000 —
Propiedad, Avenida de Mayo 958/968 y otras	509220 08
	1977362 94

HABER		$ m/n
Capital subscripto		1000000 —
Reservas:		
Estatuaria	45609 40	
De cesiones	37684 84	
Especial de reaseguros	76890 46	
De previsión	73066 69	
De siniestros en liquidación	11000 —	
De siniestros al pago	820 —	
De riesgos en vigencia	240000 —	490071 39
Intereses		52930 82
Dividendos a pagar		3209 60
Primas		230204 50
Acciones en garantía		110000 —
Reaseguradores		80765 93
Varias cuentas		10180 70
		1977362 94

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1918.

Manuel Quemada, presidente. — Carlos Funck, gerente.—M. de los Santos, contador. — Vº Bº: Luis Alonso, síndico.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 176-v-10 mayo

PAMPA GRAIN CO. LTD.

SOCIEDAD ANONIMA
Reconquista 314

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 13 de Agosto de 1917

Capital Autorizado, Emitido y Totalmente Integrado: $ m/n 300.000 de c/l

Balance General al 31 de Enero de 1918

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de Abril de 1918.

ACTIVO	$ m/n
Construcciones	138477 87
Maquinarias	370582 69
Muebles y útiles	15523 25
Existencia	1063066 18
Varios deudores	15421 45
Cuentas varias en suspenso	84569 70
Caja	4456 52
	1692097 66

PASIVO	$ m/n
Capital emitido:	
3.000 acciones a $ 100 c/u	300000 —
Varios acreedores	1241358 13
Cuenta en suspenso	5499 38
Fondo de depreciación	6594 —
Ganancias y Pérdidas	138646 15
	1692097 66

H. Brancker, presidente.—H. R. Lawrence, director.—Vº. Bº: R. W. Roberts, síndico.

Ganancias y Pérdidas por el Ejercicio Vencido el 31 Enero 1918

DEBE	$ m/n
Gastos generales	60541 —
Intereses	13974 83
Depreciación muebles	703 —
Ganancia neta	138646 15
	213861 98

HABER	$ m/n
Ganancia bruta de explotación	192789 67
Ganancias varias	21072 31
	213861 98

H. Brancker, presidente. — H.R. Lawrence, director.—Vº. Bº: R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 237-v-11 mayo.

— BANCO EDIFICADOR DEL PLATA —

SOCIEDAD ANÓNIMA

Domiciliada: calle Pinchincha No 172

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fechas 3 de Mayo y 22 de Diciembre de 1910

Capital autorizado............ .... $ m/n 2 500 000 —
» emitido........................ » » 1.500.000 —
» subscripto.... . ... » » 1.176.750 —
» realizado.......................... » » 1.170 465 —

Balance general al 31 de Diciembre de 1917

Aprobado sin enmienda en la Asamblea de 8 de Abril de 1918

ACTIVO			$ m/n
Accionistas:			
Cuotas a cobrar			6285 —
Acciones:			
(En cartera) 6 465 a $ 50 m/n c/u			323250 —
Acciones a emitir:			
Su importe			1000000 —
Gastos de instalación:			
Su importe		5399 96	
Amortización 25 %		1349 99	4049 97
Muebles y útiles:			
Su importe		1785 54	
Amortización 25%		446 38	1339 16
PROPIEDADES:			
EDIFICIOS CONSTRUIDOS POR EL BANCO			
Calle Pichincha 172/80:			
Su costo con el terreno	344495 59		
Calle Otamendi 82/90:			
Su costo con el terreno	191493 50	535989 09	
EDIFICIOS CENTRALES PARA SER REEDIFICADOS			
Calle Pasco 448:			
Su costo	86477 05		
Calle Pichincha 358/76:			
Su costo	105471 71		
Calle Entre Ríos 2059 y Pozos 2050:			
Su costo	128224 95	320173 72	
14 CASAS ECONÓMICAS PARA NEGOCIAR			
Calles Girardot, Heredia, Caldas y Estomba:			
Su costo		166687 43	
TERRENOS PARA NEGOCIAR O EDIFICAR			
Calle Videla Castillo:			
Su costo	8237 80		
Calle Estomba entre Girardot y Caldas:			
Su costo	10212 35	18450 15	
98 QUINTAS EN MARTINEZ			
Su costo		577671 05	1618971 44
Obligaciones a cobrar con garantía hipotecaria		38127 30	
» » » » promesa de venta		102561 50	140688 80
Valores en custodia			45650 —
Varias cuentas			589 —
Existencia:			
Bancos		2548 86	
Caja		1704 56	4253 42
			3145076 79

PASIVO		
Capital autorizado		2500000 —
Fondo de reserva		5253 11
» » previsión		32288 91
Dividendos a pagar		3644 46
Crédito de propaganda		2852 96
Hipotecas a pagar:		
Art. 38, inciso 11, y Art. 40 de los Estatutos	241666 56	
98 Quintas en Martínez:		
Saldo de esta cuenta	301000 —	542666 56
Fianzas de locación		1839 —
Depositantes de valores		45650 —
Varias cuentas		9145 25
Ganancias y pérdidas:		
Saldo de esta cuenta		1736 54
		3145076 79

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

ACTIVO	$ m/n
Gastos de instalación	
Amortización 25 %	1349 99
Muebles y útiles:	
Amortización 25%	446 38
Comisiones:	
Saldo de esta cuenta	2244 31
Intereses y descuentos:	
Saldo de esta cuenta	15708 28
Gastos Judiciales:	
Saldo de esta cuenta	303 —
Propiedades, gastos:	
Saldo de esta cuenta	13676 02
Gastos generales:	
Patente, Impuestos, Publicaciones Oficiales. Personal, etc.	10597 90
Ganancias y pérdidas:	
Saldo de esta cuenta	126 42
	44452 30
Balance general:	
Ganancias y pérdidas	1736 54
	46188 84

PASIVO	$ m/n
Alquileres:	
Saldo de esta cuenta	46188 84
	46188 84

José Sanllorenti, vicepresidente en ejercicio. — A. Gonzáles Crespo, director delegado. -- Vicente B. Otamendi, vocal secretario. — J. García Núñez, vocal tesorero. — José Sanllorenti Ruiz, contador. — A. G. Manrique de Lara, síndico.

Informe del Síndico

Señores Accionistas del Banco Edificador del Plata:

De conformidad con lo dispuesto an el Art.340 del Código de Comercio, vengo a manifestoros que he controlado las partidas del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, cerrados en 31 de Diciembre de 1917, que el Directorio somete a vuestra consideración, hallándolas de completa conformidad con los libros del Banco y con los títulos de propiedades del mismo.

Me es grato saludar muy atentamente a los señores Accionistas.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1918.

A. G. Manrique de Lara, síndico

Buenos Aires, 23 de Abril de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

No 218-v-8 mayo.

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Cangallo No 315

Autorizada por decreto del Gobierno de la Nación de fecha 6 de Febrero de 1885. Reformas de los estatutos aprobadas 5 de Mayo de 1890, 6 de Agosto de 1906 y 23 de Mayo de 1914.

Capital autorizado...... .... $ o/s 1.500.000 —
» emitido e integrado.................... » » 832.500 —

Balance general al 31 de Diciemre de 1917

Sujeto a la aprobación de la Asamblea General

PASIVO	$ o/s	$ m/n
A Capital:		
Autorizado.................. $ o/s 1.500 000 —		
A emitir..................... » » 667.500 —		
Emitido	832500 —	
» Empréstito 6 % debentures.......... £ 39000. 0. 0.	196560 —	
» Fondo de reserva legal	83250 —	
» » » » especial	289065 20	
» » » previsión	100000 —	
» » » renovación de maquinaria	261134 52	
» Varios acreedores y obligaciones	711393 05	443440 50
» En suspenso		40323 85
» Conversión		2371601 61
» Ganancias y pérdidas	453778 96	
	2927681 73	2855365 96

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Por Inmuebles	447541 43	
» Varios deudores y obligaciones	33402 31	1403487 74
» Caja		250712 27
» Mercaderías	490951 50	1119259 99
» Casas de negocio	355 57	80905 96
» Maquinaria y útiles	682682 43	
» En suspenso	18761 03	
» Acciones	210482 75	1000 —
» Conversión	1043504 71	
	2927681 73	2855365 96

Certifico que el Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año 1917 están en orden y conformes con los libros de la Sociedad.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1918.

Geo. F. Crane, presidente. — J. K. Cassels, secretario. -- A. Faller, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 31 de Diciembre de 1917

DEBE	$ o/s	$ o/s
A Fondo de renovación de maquinaria		23939 23
» Deudores morosos		599 61
» Depreciaciones		8230 08
» Gastos, comisiones, intereses, etc.		523145 46
» Saldo		453778 96
		1009693 34

HABER	$ o/s	$ o/s
Por Saldo del año 1916.	442530 11	
Menos: Dividendo por el año 1916, Honorarios del Directorio y asignaciones a los fondos de reserva votadas en la Asamblea General que tuvo lugar el 23 de Abril de 1917 en el local No 315 calle Cangallo	295881 20	146648 91
» Utilidades varias		863044 43
		1009693 34

Buenos Aires, 8 de Abril de 1918.

Geo. F. Crane, presidente. — J. K. Cassels, secretario. — A. Faller, síndico

Buenos Aires, 1o de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

No 235 v-8 mayo.

Banco Francés é Italiano para la América del Sud

Establecido en Buenos Aires según Decreto del S. G. N. del 15 de Junio 1912

Cangallo 299 esq. 25 de Mayo

Casa matriz: Banque Française et Italienne pour l'Amérique du Sud, París — 41 Avenue del' Opéra

Sucursales: Buenos Aires, Sao Paulo, Rio Janeira, Santos, Curityba y Porto Alegre
Agencias: Ribeirao Preto, Sao Carlos, Botucatú, Espíritu Santo do Pinhal, Jahú, Mocóca, Sao José do Rio Pardo, Ponto Grossa y Araraquara

Capital autorizado, subscripto y realizado: francos 25.000.000 —
Fondo de reserva » 13.407.249 —

Balance general mensual de la Sucursal de Buenos Aires al 31 de Marzo 1918

ACTIVO	o/s	n/m
Caja	73200 72	2617200 68
Bancos	10045 52	6758316 61
Efectos descontados	531894 27	9368479 01
» al cobro	1872110 45	918697 02
» en caución	2263 —	297632 67
Cuentas corrientes		10050861 86
Corresponsales en el extranjero: saldos deudores	1221055 86	
Agencias-sucursales	90464 88	900090 61
Valores depositados en custodia	3825024 79	10411373 37
» » » garantía	2810628 —	1654617 —
Metalización	107255 59	
Varios	2037262 43	10054896 97
Casa matriz	796121 56	
	13377327 07	53032165 80
PASIVO		
Capital	2500000 —	
Casa matriz: cuenta especial		477517 89
Cuentas corrientes, depósitos a plazo fijo, caja de ahorros y bonos fructíferos	55165 64	27564200 27
Corresponsales en el extranjero: saldos acreedores	324420 65	
Acreedores por cobranzas	2355402 37	1062017 63
Depositantes títulos en custodia	3825024 79	10411373 37
» » » garantía	2810628 —	1654617 —
Metalización		243762 72
Varios	1435740 60	11272592 11
Acreedores por efectos en caución	70945 02	346084 81
	13377327 07	53032165 80

M Manfredi. — S. Lorsignol, gerentes. — P. Kilcher, contador

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 229-v-8 mayo.

REFINERIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre 531 (altos)

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 27 de Julio de 1887

Capital autorizado $ oro 3.000.000 —
» subscripto y realizado » » 2.000.000 —

Balance mensual de saldos al 28 de Febrero de 1918

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir	1000000 —	
Inmuebles	4592465 62	2.48 —
Vías férreas	30760 61	
Herramientas y útiles	30084 93	10588 29
Materiales de embalaje, construcción y fabricación	262996 52	303907 10
Carbón, huesos y negro animal	276343 22	393303 81
Sueldos, gastos generales e intereses	43183 43	1041121 82
Productos y materia prima	67768 16	11516267 24
Varios deudores y acreedores: Saldo		4418444 35
Emisión de obligaciones hipotecarias 5 %:		
Quebranto de la emisión: Saldo	190744 97	
Caja		7693 47
Cambios	2983536 15	
	9477883 61	17693879 08
PASIVO		
Capital	3000000 —	
Fondo de reserva	144810 34	
Fondo de previsión	62794 —	
Fondo de amortización	1187248 91	
Obligaciones hipotecarias 5 %	1242057 60	
Obligaciones a pagar		1125153 —
Refinación y venta de azúcares	36073 27	9787962 11
Varios deudores y acreedores: Saldo	3787243 56	
Dividendos a pagar	1528 —	
Ganancias y pérdidas	16127 93	
Cambios		6780763 97
	9477883 61	17693879 08

Bnenos Aires, 28 de Febrero de 1918

R. Detwiler, vicepresidente. — Arturo G. Frick, secretario. — L. M. Drago, síndico

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 226 v-8 mayo.

Importadora Productos Cinzano

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Lavalle Nº 944 — Buenos Aires

Autorizada el 18 de Julio de 1910, el 9 de Enero de 1912 y el 17 de Octubre de 1914
Capital autorizado y subscripto $ 2.000.000 — o/s
Dividido en 20.000 acciones de $ 100 — o/s c/u
Capital realizado » 400.000 — »
(1a y 2a cuota del 10 % c/u)

Balance trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1918

Publicado en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 360 del Código de Comercio

ACTIVO			$ m/n	
Accionistas:				
Por las cuotas a integrar			1600000 —	
Caja y Bancos			1129 47	213977 59
Muebles y útiles	1.925 —	321 30		
Gastos por instalaciones	3.990 —		5915 —	321 30
Deudores varios			152361 78	470071 36
F. Cinzano y Cia.:				
Cuenta impuestos internos				46963 14
Gastos y derechos de Aduana			8840 61	821595 46
Impuesto interno ley 10.359				302280 97
Varios gastos			15787 16	327465 39
Conversión			915490 96	
			2699524 98	2182675 21
PASIVO				
Capital:				
Por el 20 % integrado	400.000 —			
» las cuotas a integrar	1.600.000 —		2000000 —	
Fondo de reserva			53002 26	
Dividendos			430 —	
Vermouth	508.823 16			
Bitter	6.502 97			
Vinos en cajones	3.609 35		518940 49	
Francesco Cinzano y Cia. — Torino			68182 41	171 65
Acreedores varios			46688 65	3193 05
Letras a pagar por impuestos internos				94826 34
Intereses	6.897 16	1.592 13		
Cambios	5.214 06			
Descuentos y rebajas	66 61	2.226 43		
Ganancias y pérdidas	103 34		12281 17	3818 56
Conversión				2080660 60
			2699524 98	2182675 21

Juan B. Mignaquy, presidente. — Adolfo M. Solari, gerente. — Dionisio Armari, secretario-tesorero. — Alfredo D. Rojas, síndico

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 233 v-11 mayo

LA GENERAL

Compañía de seguros contra accidentes, incendios y sobre la vida

(Compañía Inglesa)

Buenos Aires, Sarmiento Nº. 347

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con fecha 14 de Febrero 1911.

La Compañía no tiene capital asignado para la República Argentina

Balance trimestral de las operaciones efectuadas en la República Argentina desde el día 1º. de Enero de 1918 hasta el día 31 de Marzo de 1918.

ACTIVO	$ m/n
Crédito Argentino interno	294133 50
Cédulas hipotecarias Argentinas	14120 21
Banco Anglo Sud Americano Ltdo	74880 52
Intereses devengados	1475 —
Premios a cobrar	20008 35
	404617 58

PASIVO	$ m/n
Casa Matriz	373941 24
Cuentas a pagar	30676 34
	404617 58

Buenos Aires, 25 de Abril de 1918.

H. J. Pilling, gerente

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 197-v-8 mayo.

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 667
Buenos Aires

Antorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Junio de 1910

Capital $ o/s 5.000.000 —

Balance mensual de saldos al día 31 de Marzo 1918

DEBE	$ o/s	m/n
Caja y Bancos		55932 98
Préstamos Hipotecarios a Comisión	3067208 —	
Varios Deudores	2525554 13	117938 58
Conversión	76107 72	
	5968869 85	173871 56

HABER	$ o/s	m/n
Capital	125000 —	
Caisse Hypothecaire Argentine		
Caisse Préstamos Hipotecarios	3067208 —	
Caisse Cuenta Delegación		
Varios Acreedores	2776661 85	899 50
Conversión		172972 06
	5968869 85	173871 56

Edmond Robert, gerente. — Horacio Becar Barela, Inspector de P. E.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 230-v-8 mayo.

LA ITALIA

Compañía Nacional de Seguros — Buenos Aires — Bmé. Mitre Nº 383

Autorizada por Decreto del 23 de Agosto 1887 y regida por los Estatutos aprobados el 18 de Julio de 1894

Capital autorizado........ $ 2.000.000 m/n
Capital subscripto........ » 600.000 »
Capital realizado........ » 300.000 »

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1918

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Accionistas			300000 —
Acciones serie B	400000 —		
» » C	500000 —		
» » D	500000 —		1400000 —
Inmuebles			315000 —
Hipotecas			101000 —
Caja y Bancos		622 86	170307 54
Títulos varios			81508 —
Primas a cobrar:			
Incendios pendientes de pago		1828 53	76860 43
Marítimos		8026 39	58202 54
Letras a cobrar		3633 —	41558 35
Deudores varios			20036 33
Muebles y útiles			1165 63
Compañías		961 31	
Cuenta cambio		28865 69	
Siniestros marítimos		3584 45	8025 03
Siniestros incendios			14436 26
Reaseguros marítimos		3579 40	128524 10
Reaseguros incendios			43389 31
Impuestos y patentes		1340 —	4302 27
Corretajes y descuentos			3100 75
Anulaciones		2228 43	3008 37
Gastos generales y honorarios			19818 84
Títulos en garantía			60000 —
		54670 06	2850243 75
PASIVO			
Capital:			
Autorizado			2000000 —
Dividendos:			
A pagar			25017 20
Reservas:			
Estatutaria	96413 21		
Extraordinaria	80000 —		
Riesgos en curso	170000 —		
Siniestros pendientes	45000 —		
Dividendos futuros	20000 —		
Valor inmuebles	15000 —		426413 21
Compañías			70458 37
Corresponsales		6692 95	
Garantía alquileres			1720 —
Intereses y alquileres			8537 50
Cuenta cambio			63455 97
Premios marítimos		42611 78	101421 85
Premios incendios		5365 33	91696 13
Títulos en garantía			60000 —
Ganancias y Pérdidas			3523 52
		54670 06	2850243 75

Ernesto Piaggio, presidente. — David Olivari, gerente. — A. Julio Varese, contador. — Vº. Bº.: José, D. Faro, síndico.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 223-v-11 mayo

THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES

País de Origen: Estados Unidos de Norte América

Casa Matriz: 120, Broadway, New York.

Sucursal: Calle 25 de Mayo 267 — Buenos Aires

Fecha de aprobación de los estatutos: 23 de Junio de 1890

Balance Trimestral presentado por la Sucursal en Buenos Aires

Comprendiendo las operaciones efectuadas del 1º de Enero de 1918 hasta el 31 de Marzo de 1918.

DEBE	$ m/n
Siniestros	50147 80
Pólizas vencidas y liquidadas	75297 20
Dividendos a los asegurados	20870 05
Impuestos	5319 44
Gastos generales	23137 62
Casa Matriz	173185 59
Títulos de Crédito Interno Argentino	145634 12
Préstamos sobre pólizas	3272326 84
Mobiliario	1864 85
Efectivo en Bancos y Caja	119812 74
	3888297 25
HABER	**$ m/n**
Saldo al 1º de Enero de 1918	3501436 26
Premios cobrados	237529 72
Intereses varios	36770 22
Suspenso	12561 05
	3888297 25

A los efectos de lo dispuesto en el artículo Nº 57 del Decreto de Noviembre 17 de 1908, declaro que la Sociedad, The Equitable Life Assurance Society of the United States, está organizada y administrada sobre la base de la mutualidad. En la fecha en que fué fundada la Sociedad (Julio 26 de 1859) existia una Ley de Estado de New York que imponía a toda Compañía de Seguros sobre la Vida la obligación de tener un capital realizado de cien mil pesos E. U. antes de iniciar sus operaciones. Al objeto de dar cumplimiento a dicha Ley, se emitieron mil acciones de cien pesos E. U. cada una, estableciéndose, sin embargo, en los Estatutos de la Sociedad, que el interés sobre dicho capital no podría exceder del siete por ciento al año. El saldo de los beneficios pertenece exclusivamente a los asegurados.

El Activo de la Sociedad ascendía el día 31 de Diciembre de 1917 a pesos 576.837.343,63—E. U.

Buenos Aires, el 20 de Abril de 1918.

A. C. Chiron, E. J. Phillips.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 225-v-8 mayo.

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno en 9 de Marzo de 1909

Capital Autorizado... $ o/s 1.500.000 —
» Subscripto.... » » 918.450 —
» Realizado.... » » 909.410 —

Balance general terminado el 31 de Diciembre de 1917

Sujeto a la aprobación de la Asamble General Ordinaria

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Acciones a Emitir		581550 —
Acciones Iniciadoras		57800 —
Accionistas		9040 —
Obligaciones en Cartera		271000 —
Obligaciones en Consolidación y Garantías de Créditos		729000 —
Bienes Raices, Usinas, Redes y Concesiones	2533399 11	215359 47
Caja y Bancos	19045 01	
Varios Deudores	33578 89	
Ref. Instalaciones	16574 05	
Medidores, Herramientas, Muebles y Utiles	99136 48	
Almacenes	59051 83	
Cuentas en Suspenso	3347 43	
Conversión		636250 53
	2764132 80	2500000 —
PASIVO	**$ m/n**	**$ o/s**
Capital Autorizado		1500000 —
Obligaciones 6 % oro		1000000 —
Fondo de Reserva Legal	2142 29	
Fondo de Amortización	23805 15	
Deudas Consolidadas y Garantidas	1131024 67	
Letras a Pagar	88251 52	
Fondo de Reserva Almacenes	7824 23	
Varios Acreedores	27221 80	
Conversión	1446023 92	
Ganancias y Pérdidas	37839 22	
	2764132 80	2500000 —

J. Mitchell de las Carreras, presidente. — José M. Aldao, director delegado. — R. W. Roberts, síndico.

EXTRATO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Balance General terminado el 31 de Diciembre de 1917

DEBE	$ m/n
Gastos de Administración y Explotación	171208 88
Intereses y Descuentos	75855 05
Saldo	37839 22
	284903 15
HABER	**$ m/n**
Venta de Energía	282924 21
Instalaciones y Ventas	1978 94
	284903 15

J. Mitchell de las Carreras, presidente. — José M. Aldao, director delegado. — Touche, Faller & Cía, contadores revisadores. — R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 219 v-8 mayo.

ESTANCIA EL ALBARDON

SOCIEDAD ANONIMA

11 de Septiembre 1830

Autorizada por el Superior Gobierno el 28 de Septiembre de 1912

Balance mensual al 28 de Febrero de 1918

ACTIVO		$ m/n
Bienes raíces y hacienda		3277768 20
Caja y Bancos		193735 —
Varios deudores		135719 85
Gastos generales		14674 03
Varios títulos		1545218 52
Hipotecas		708630 84
		5875746 44
PASIVO	**$ m/n**	**$ m/n**
Capital autorizado y relizado:		
En acciones		2000000 —
En debentures, emitidas el 1º de Octubre de 1914 al 6 % anual	4000000 —	
Amortizado hasta la fecha	140600 —	3859400 —
Fondo de reserva		5000 —
Ganancias y pérdidas:		
Dividendos no cobrados aún	36 —	
Saldo	11310 44	11346 44
		5875746 44

Buenos Aires, 24 de Abril de 1918.

Hugo von Bernard, presidente. — Esteban Lamadrid, síndico

Buenos Aires, 2 de mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — —*Diego González*, Jefe.

Nº 232 v-8 mayo.

FABRICA DE PAPEL EL FENIX

SOCIEDAD ANONIMA

Reconquista Nº. 46

Aprobada por el Superior Gobierno el 6 de Septiembre de 1913

Capital autorizado... $ m/n 3.500.000 —
Capital emitido y subscripto........ » » 2.652.000 —
Capital realizado..... » » 2.652.000 —

Balance mensual al 31 de Enero de 1918

ACTIVO	$ m/n
Terrenos y edificios	1729497 43
Maquinarias	1929054 16
Muebles y enseres	15411 71
Materia prima en almacenes y productos elaborados	764469 50
Varios deudores	270980 65
Llave	150000 —
Gastos de formación y negociación debentures	192497 10
Caja	1651 47
Pagos adelantados	14558 25
Cuentas en suspenso	56485 52
Gastos Generales - intereses y descuentos - gastos de expedición y varios	277725 61
	5402331 40
PASIVO	**$ m/n**
Capital subscripto y emitido	2652000 —
Debentures al 8% interes anual	1200000 —
Fondo de reserva legal	14297 74
Fondo de reserva especial	100000 —
Letras a pagar	377844 39
Varios acreedores	495333 17
Ganancias y pérdidas	143061 54
Venta productos elaborados y varios	419794 56
	5402331 40

H. H. Leng, presidente. — R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 234-v 8 mayo.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada

1863 Méjico 1863

Capital Ilimitado

Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Noviembre de 1904

Balance mensual al 31 de Marzo de 1918.

DEBE	$ m/n
Acciones Emitidas	450000 —
» Subscriptas	407010 —
Obligaciones a Cobrar	639575 23
Préstamos Hipotecarios	24080 —
Valores al Cobro	39029 15
Créditos Diversos	11865 52
Banco Nación Argentina	40102 80
Caja	75052 35
Muebles y Utiles	5559 22
Alcancias a Domicilio	143 64
Propiedades	12607 —
Cuentas Corrientes	1586 09
Gastos de Instalación	253 05
» Generales	9606 54
Liquidación cuotas en retardo	0 05
Deudores por multas	1 25
	1656562 89

HABER	$ m/n
Capital Emitido	450000 —
» Suscripto	407010 —
» Realizado	406354 —
Fondo de Reserva	95436 13
Caja de Ahorro	129125 75
» » a Domicilo	4850 46
Depósitos a Plazo Fijo	54733 23
Cuentas Corrientes	8534 56
Depositantes de Valores al Cobro	39029 15
Créditos Diversos	25041 47
Duodécimo Dividendo	8203 24
Décimo tercer dividendo	16561 51
Obligaciones a pagar	619 —
Intereses y descuentos	18723 49
Comisiones	31 90
Multas	4 —
Alquileres	300 —
	1656562 89

Mariano Aten Atucha, presidente.— Eduardo Navarro, gerente. — Alejandro Stomelli, síndico.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 217-v-8 mayo.

COMPAÑIA ELECTRICA DEL SUD

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda 183—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 10 de Octubre de 1912

Capital autorizado	$ m/n	1.000000 —
» suscrito	» »	600.000 —
» realizado	» »	600.000 —

Apobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria del 3 de Abril de 1918

Balance General Terminado el 31 de Diciembre de 1917

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	400000 —
Concesiones, bienes raices, usina y redes	789399 14
Medidores, útiles y enseres	9923 58
Almacén	10787 28
Varios deudores	48489 82
Caja y bancos	99 28
Contrato Fomento de Necochea	21310 —
Acciones (Directorio)	12500 —
Varias cuentas	2030 60
Dividendo provisional	18000 —
	1312539 70

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Debentures 7%	140000 —
Directorio (Acciones)	12500 —
Fondo de amortización y depreciación	22500 —
Fondo de reserva legal	9990 66
Reseva almacén	4142 85
Varias cuentas	78136 70
Ganancias y pérdidas	45269 49
	1312539 70

EXTRATO DE LA CUENTA DE «GANANCIAS Y PERDIDAS»

Correspondiente al Balance General Terminado el 31 de Diciembre de 1917

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria del 3 de Abril de 1918

DEBE	$ m/n	$ m/n
Gastos generales, gastos de explotación comisiones e intereses	82618 51	
Intereses sobre debentures	9800 —	92418 51
Saldo		45269 49
		137688 —

HABER	$ m/n	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior	813 91	
Productos de explotación	136874 09	137688 —
		137688

M. Herlitzka, presidente. —A. Faller, síndico suplente.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 221-v-8 mayo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Cámara de Diputados de la Nación

Se llama a licitación conjunta para la publicación del Diario de Sesiones volante y del permanente, las órdenes del Día, las publicaciones de la Comisión de Presupuesto, folletos etc, para el día 16 de Mayo próximo a las 3 p. m. Las bases se publican en el Boletín Oficial y pueden consultarse en el Cuerpo de Taquígrafos. — Buenos Aires, Abril 8 de 1918. — D. Zambrano (hijo), secretario.

Bases de Licitación

Para la publicación diaria de las sesiones de la H. Cámara de Diputados conjuntamente con la impresión de las sesiones en volúmenes, las órdenes del día y demás publicaciones.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación los interesados deberán presentar un certificado de depósito de dos mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación a la orden del señor presidente y del señor secretario habilitado de la H. Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado.

Art. 2º La presidencia de la H. Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes o de rechazar todas las que se presenten, o dejar sin efecto la licitación celebrada y llamar a nueva si por cualquier motivo derivado de las propuestas o de modificaciones que la H. Cámara pueda introducir en las resoluciones vigentes, lo considere necesario, teniendo derecho los proponentes en cualquiera de estos casos, únicimente a la devolución de los depósitos de garantía.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la H. Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la presidencia de la H. Cámara por simple vía administrativa y sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4º Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (Art. 3º), aquélla reconoce en la secretaría de la H. Cámara, autorizada por la presidencia de la misma, personería y autoridad suficiente para exigirle el pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario, y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado, autorizado por el presidente de la H. Cámara en el que conste la multa impuesta.

Art. 5º Cada falta de cumplimiento al presente contrato cuya sanción no estuviera expresamente establecida en el mismo, se penará con una multa de cien a quinientos pesos, impuesta por la presidencia, sin perjuicio de los descuentos a que pueda dar lugar.

Art. 6º El licitante cuya propuesta fuera aceptada sin perjuicio del depósito de garantía acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

Art. 7º La licitación se llevará a cabo para la impresión de 3000 (tres mil ejemplares) del diario de sesiones volante, destinados exclusivamente al servicio oficial, impresiones, varias y ordenes del día, dentro de la suma de setenta mil pesos moneda nacional (70.000 pesos) pudiendo el impresor, de su cuenta y cargo, admitir subscripciones particulares, todo de acuerdo con lo dispuesto al respecto en la ley de presupuesto para el corriente año 1918, Anexo A.

Art. 8º Los concurrentes a la licitación deberán expresar en sus propuestas el precio que cobrarán al público por la subscripción particular a la publicación diaria del Diario de Sesiones.

Diario de Sesiones Volantes

Impresión. — Art 9º La impresión se hará en papel de diario, en forma de cuaderno, y tendrá la página sin recortar 20,5 x 29 centímetros.

Art. 10 El tipo empleado será cuerpo 10 sin interlínea para la parte oral, y 8 de la misma familia para los documentos y redacciones.

Art. 11 La composición será a dos columnas, medida 17, y cada columna contendrá 62 líneas de cuerpo 10 o su equiavlente si hubiera cuerpo 8.

Art. 10. Se usará redonda, bastardilla, negrita o versalita según lo indiquen los originales o las instrucciones que se den para el trabajo. Las titulares empleadas serán a elección de la secretaría.

Art. 11 En los casos especiales de cuadros, estadísticas, mapas, planos, etc., la casa contratista procederá respecto de su composición, colocación y demás detalles según las instrucciones que le dé la secretaría.

Art. 12. La casa contratista deberá recibirse en la oficina de taquígrafos de los originales de cada sesión, los que le serán entregados por parte siempre que sea posible.

Art. 13. Será de cargo exclusivo de la casa contratista la debida corrección de las pruebas, sin perjuicio de las correcciones que en las mismas juzgue oportuno hacer la secretaría de la honoreble cámara. La casa contratista deberá entregar las pruebas que se le soliciten como también las que sean necesarias para los diarios, salvo orden en contrario de la secretaría.

Tiraje. — Art. 14. La publicación íntegra de la sesión saldrá indefectiblemente al día siguiente de aquel en que se haya iniciado.

Art. 15. Doscientos ejemplares serán distribuídos bajo sobre con dirección impresa. Los sobres serán de papel manila y tendrán el formato conveniente para contener el cuaderno de la publicación sin doblar. Los sobres y su impresión correrán por cuenta de la casa contratista.

Art. 16. Todos los ejemplares de la publicación serán abrochados (cuando pasen de cuatro páginas) y cortados. Podrán ir sólamente doblados los destinados al interior de la República.

Reparto. — Art. 17 — Exterior. La casa contratista entregará en la sucursal del Correo de la Honorable Cámara los ejemplares correspondientes al exterior (cuatrocientos), franqueados por cuenta de la casa impresora, los días de salida de correos, en la siguiente forma: para Uruguay y Bolivia, diariamente; para el Paraguay, los días de vapor; para Chile y Perú, los días de ferrocarril, de combinación, y para las otras Repúblicas del Centro y Norte América y Europa; los días de valija, según indique el correo.

Art. 18. — Capital. — La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes a la Capital a las 7 a/m., del día de su publicación, determinado en el artículo 11, debiendo la casa contratista seguir estríctamente las indicaciones que la secretaría le hiciera respecto de la forma de entrega al correo de todos los ejemplares, ya clasificados por repartos o sucursales.

Art. 19. — Interior. — La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes al interior, clasificados y empaquetados por ferrocarriles y con arreglo a las indicaciones que le haga la secretaría, a las 7 a/m., del día de su publicación los destinados al radio urbano, y el resto antes de la 1 p/m., del mismo día.

Art. 20 Las formas de entrega establecidas en las bases anteriores podrán ser modificadas a indicación de la secretaría.

Art. 21 Los horarios establecidos para la entrega de la publicación regirán siempre que se haya entregado a la casa contratista todos los originales de la sesión antes de la 1 y 30 a/m., del día de la publicación. Si hubiera demora en la entrega de todos los originales por parte de la oficina de taquígrafos, los términos expresados se prorrogarán a razón de media hora por cada quince minutos de atraso, no pudiéndose computar las fracciones menores de este lapso de tiempo.

Art. 22 El reparto se hará por el correo, siendo considerada esta publicación como correspondencia oficai salvo la lista para el exterior.

Art. 23 Las fajillas para el reparto serán hechas por cuenta de la casa contratista en papel de diversos colores de acuerdo con los originales e indicaciones que reciba. La impresión de las fajillas será hecha por la casa contratista en el término de ocho días. Inmediatamente de pasado este término la casa contratista deberá comenzar el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes. Será también por cuenta de la casa contratista la impresión de nuevas fajillas por cambio de dirección

Precio. — Art. 24 Las propuestas se formularán dando precio por 3.000 ejemplares (Art. 1º), (pudiendo el impresor de su cuenta y cargo admitir subscripciones particulares). El precio se fijará por página y ciento de ejemplares, comprendiendo el texto, cuadros, planos, mapas, planillas, presupuesto, etc. Cuando en la última página la composición no llegue a media página, se computará por media página.

Pago. — Art. 25 El pago de la publicación diaria lo ordenará mensualmente la secretaría en virtud de los certificados correspondientes que le remita la oficina del correo, los que servirán para acreditar el número de ejemplares enviado, así como la fecha y ora de la entrega, sin perjuicio de cualquier otro medio de contralor que establezca la secretaría.

Penalidad. — Art. 26. La casa contratista será pasible de una multa del diez por ciento del valor de cada edición por cada hora de retardo en la entrega establecida en los artículos 15 y 16. Las fracciones de tiempo mayores de media hora se computarán como hora entera. Si la mora se prolongara por más de tres días, será facultativo de la presidencia de la honorable cámara rescindir el contrato y encargar a otra casa la impresión por cuenta de la casa contratista. En caso de rescisión del contrato por culpa de la casa contratista, ésta perderá el depósito de garantía.

Art. 27. Cuando en la impresión hubiere líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas o que no correspondan al texto o contengan cualquier otro defecto o error que a juicio de la secretaría sea imputable a la casa contratista por descuido manifiesto de la misma, sufrirá ésta una multa de cien a quinientos pesos moneda nacional en cada caso y su monto será fijado por la presidencia de la cámara sin perjuicio de hacerse por cuenta de la casa contratista las reimpresiones o correcciones que la secretaría juzgue necesarias, y que se practicarán en la forma y en el término que ella establezca.

Art. 28. Al día siguiente de hecha la publicación de una sesión, la casa contratista entregará a la oficina de taquígrafos puebas de galera en la forma y cantidad que se le indique, más un ejemplar de las mismas pruebas que contenga los documentos.

Diario de Sesiones Permanente

Art. 29. Los volúmenes de esta publicación serán impresos en papel de obras de primera, de 35 kilos la resma de

74 x 110 centímetros, con los mismos cuerpos que el diario de sesiones volante, a dos columnas, medida 14. Cada columna contendrá 58 líneas de cuerpo 10 o su equivalente si hubiere cuerpo 8. Los índices y nomenclator irán en cuerpo 8.

Art. 30. Dentro de los ocho días después de recibidos los originales que se irán entregando paulatinamente, la casa impresora entregará pruebas de segunda y está obligada a dar pruebas nuevas todas las veces que se le pidan. No podrá imprimir ningún pliego sin autorización expresa, y a los diez días de dada esa autorización deberá estar impreso. Deberá entregar tres ejemplares de cada pliego a medida que se vayan imprimiendo. La casa impresora deberá entregar pruebas a los dos días de recibidos los originales por lo menos de treinta y dos páginas, y mientras tenga originales deberá seguir entregando treinta y dos páginas diariamente. A los dos días de tener las pruebas con el conforme para la impresión, deberán estar impresos dos pliegos de diez y seis páginas, debiendo imprimir por lo menos dos pliegos diariamente mientras tenga pruebas con conforme. A los quince días de impreso el último pliego de un tomo, la casa impresora deberá entregar el tomo encuadernado.

Número de ejemplares. — Art. 31. La edición en volúmenes será de mil quinientos ejemplares.

Precio — Art. 32. El precio se fijará por pliego de diez y seis páginas. Quedará comprendido en este precio, además del texto, los cuadros, presupuesto, índices, nomenclator, leyes, tapas de papel de color de cuarenta kilos la resma de 74 x 110 centímetros y encuadernación a la rústica.

Pago. — Art. 33. El pago de la impresión del diario de sesiones lo ordenará la secretaría a medida que se entregue cada tomo.

Penalidad — Art. 34 Si la casa contratista no cumpliera sus compromisos con arreglo a las bases anteriores, sufrirá una reducción de veinte por ciento sobre el importe de cada tomo.

Ordenes del día y demás publicaciones

Art. 35 Las órdenes del día, todas las publicaciones de la comisión de presupuesto, los folletos cuya publicación se ordenare y demás publicaciones se harán con el mismo formato y en los mismos tipos que el diario de sesiones permanente, con una o dos columnas, según se determine en cada caso. Las órdenes del día y demás publicaciones de la comisión de presupuesto irán abrochadas y cortadas. Los folletos irán encuadernados a la rústica y llevarán tapas de media cartulina, que se computarán como las páginas interiores.

Art. 36 La imprenta entregará en secretaría pruebas de segunda sin más demora que la indispensable para una rápida composición, aun en el caso de que los originales le sean entregados de noche.

Art. 37 La casa contratista entregará pruebas de las publicaciones de la comisión de presupuesto, ya sea de uno o de todos los anexos, en el número que se le pidiere, dentro de las vuinticuatro horas de haber recibido las pruebas anteriores corregidas; y la impresión se hará dentro de las cuarenta y ocho horas a contar desde el momento en que recibiera la orden respectiva, que podrá ser dada por el conjunto de los anexos o por una parte de ellos. La falta de cumplimiento en estos casos hará incurrir a la casa contratista en una multa de veinte por ciento de rebaja sobre el precio.

Art. 38 La casa contratista entregará pruebas de los folletos y otras publicacioness dentro de las cuarenta y ocho horas de entregados los originales, y deberá entregar la publicación terminada dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas las últimas pruebas con la orden de impresión.

Art. 39 El tiraje ordinario será de quinientos ejemplares para las órdenes del día y los folletos y de mil ejemplares para las publicaciones de la comisión de presupuesto; pero la casa contratista estará obligada a imprimir mayor número de ejemplares si se le ordenare, haciendo una reducción cuyo porcentaje indicará en el precio del tiraje suplementario.

Art. 40 El precio se fijará por página para las órdenes del día y publicaciones de la comisión de presupuesto y por pliego de diez y seis páginas para los folletos y demás impresiones en forma de libro, y no será alterado aún cuando se impriman trabajos en cuadros estadísticos, columnas de números, etcétera. Cuando la composición no llegue a media página se computará media página.

Art. 41 El pago lo ordenará mensualmente la secretaría a la presentación de los certificados correspondientes que comprueben que la impresión se ha hecho en debida forma. No se tomará en cuenta para el pago las páginas en que haya líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas; invertidas, que no correspondan al texto, así como si resultare algún error o defecto de impresión de importancia, imputable a la casa contratista a juicio de la secretaría. En tales casos estará además obligada la casa contratista a hacer un nuevo tiraje correcto por su cuenta, sin perjuicio de las penas anteriormente establecidas.

v-16 mayo.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase por segunda vez a licitación pública durante treinta días para la provisión de formularios, útiles y materiales en lo que resta del corriente año. Por el pliego de condiciones y detalle ocurrir de 12 m. a 6 p/m.. todos los días hábiles y de 9 a/m., a 12 m. los sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 18 de Mayo próximo venidero a las 2 y 30 p/m.. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1918. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v- 18 mayo

Llámase por segunda vez a licitación pública durante ocho días para la provisión de vestuario de invierno destinado al personal de uniforme de la Repartición. Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir de 12 m. a 6 p. m., todos los días hábiles y de 9 a. m. a 12 m. los sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 8 de Mayo, a las 2 1/2 pasado meridiano. — Buenos Aires, 1º de Mayo de 1918. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

-v-8 mayo.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 1 y 1/2 p/m. para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Azul de Provincias Unidas a Merlo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — El Secretario.

v-13 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de 10.000 kilos de piazaba brasileña, con destino a los servicios de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 13 del corriente a las 2 p/m., Pliego de condiciones en la Secretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1918. — El Secretario.

v-13 mayo

Llámase a licitación para la provisión de hielo químicamente puro, con destino a las dependencias de la Asistencia Pública, durante el segundo cuatrimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 13 del corriente a las 2,30 p/m., Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1918. — El Secretario.

v-13 mayo

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente a las 1 1/2 p/m., para la provisión de 148.140 kilos de cemento portland, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado que puede consultarse en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1918. — El Secretario.

v-10 mayo

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente a la una p/m., para la provisión de 450 toneladas de cemento portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525 1er. piso. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1918. — El Secretario.

v-10 mayo

Llámase a licitación para la provisión de huevos con destino a los Hospitales municipales, hasta el 30 de Junio del corriente año. Tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo a las 2 p/m, — Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — El Secretario.

v-10 mayo.

Llámase a licitación pública para el uso del Teatro Colón por el término de cuatro años contados desde el 1º de Enero de 1919, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por la Intendencia Municipal y que se hallan a disposición de los interesados en la Administración General del Teatro, calle Tucumán Nº 1161. Las propuestas deberán ser presentadas por escrito en el acto de la licitación, que se verificará el 1º de Julio próximo a las 4 p. m., en las Oficinas del Señor Administrador General, en presencia del Escribano Municipal y del suscripto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario de Hacienda.

v-1º julio

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión del material necesario y reparaciones en las cocinas del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 13 de Mayo próximo, a las dos p/m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Abril 26 de 1918. — El Director Interino.

v-13 mayo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, a contar de la fecha del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones de agua caliente, en el Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba. Las propuestas se abrirán, en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 909, 2º piso, Capital Federal, y en el del Juzgado Federal de Córdoba, el día 5 de Junio próximo, a las 3 pasado meridiano. Desde la fecha, pueden consultarse en los locales expresados, los documentos pertinentes a la licitación. Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — La Inspección General.

-v-5 junio.

Ministerio de Hacienda

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública nuevamente por el término de 30 días para la ejecución de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco en Mercedes (Provincia de Corrientes).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursal Mercedes.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia Nº 363, o en la Sucursal Mercedes antes de las tres p. m. del día 20 de Mayo de 1918, a cuya hora serán abiertas en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en la Sucursal Mercedes, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1918, — Los Gerentes.

v-20 mayo.

Inspección General de Rentas

Licitación para la provisión de uniformes de invierno y calzados con destino al personal de Resguardos y Policía Aduanera Terrestre.

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la confección de uniformes de invierno y calzados con destino al personal de Resguardos y Policía Aduanera Terrestre.

Las muestras, bases de licitación y pliego de condiciones podrán consultarse en la Inspección General de Rentas (Ministerio de Hacienda) todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano y los Sábados de 9 a 11 antemeridiano.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Mayo a las 3 pasado meridiano en presencia del Escribano General de Gobierno. — El Inspector General de Rentas.

v-14 mayo —

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada para el día 13 del corriente a las 2.30 p/m., la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el mes de Junio próximo, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría del citado Establecimiento, todos los días hábiles, de 12 m, a 6 p. m. — Exp. 192-A.

130 kilos aceite olivas de primera.
100 kilos aceite olivas de segunda.
330 kilos arroz carolina o similar.
800 kilos arroz entero Bremen o similar.
450 kilos azúcar tucumana de 1ª.
800 kilos azúcar tucumana de 2ª.
210 kilos arvejas secas enteras chilenas de 1ª.
53 kilos café caracolillo en grano, tostado de 1ª.
170 kilos café Brasil en grano, tostado de 2ª.
18.800 kilos carne de vaca de 1ª, libre de cogote y garrón.
500 kilos carbón de leña fuerte.
30 paquetes mondadientes marquesinos.
150 kilos habas secas libres de resíduos.
180 kilos harina de maíz.
50 docenas huevos frescos.
30.000 kilos leña quebracho colorado en trozos.
11.000 kilos leña quebracho colorado hachada.
130 kilos maíz blanco pisado.
88 kilos manteca fresca.
8.420 litros leche fresca en densidad y gordura.
285 kilos porotos bolitas salteños o caballeros.
10 kilos pimienta blanca molida.
20 kilos sal fina.
30 kilos sémola de trigo.
15 kilos salsa de tomates en tarros de 100 gramos cada uno.
4 1/2 kilos té Ceylán libre de polvo.
100 kilos tocino fresco salado.
150 kilos tabaco tipo alemán en paquetes de 100 gramos cada uno.
165 kilos trigo entero pelado.
110 litros vinagre de vino.
40 kilos orejones de duraznos.
20 resmas papel Brol o similar, cortado para cigarrillos.
7 kilos azúcar R. A. en terrones.
27 kilos frutas secas surtidas.
40 kilos grasa de vaca «La Negra» o similar.
15 kilos lentejas secas chilenas.
10 kilos yerba mate Flor de Lis.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1918. — El Secretario.

v-13 mayo

Llámase a licitación privada para el día 13 del corriente a las 3 p. m. la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que más abajo se detallan, durante el mes de Junio próximo.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones, que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m, a 6 p. m. — Exp. 634-T.

20.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex, de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado; diámetro máximo de las bobinas, sin el embalaje, 75 ctms., distribuídos así:

6.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.

7.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.

1.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.

3.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.

3.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.

115 kilos, más o menos, de tinta especial para máquina Duplex.

3 cajones de nafta.

2 cajones petróleo.

2 latas aceite para máquina de 18 kilos cada una.

5 litros aguarrás.

5 kilos estopa.

43 kilos trapos.

35 hojas de papel de lija grueso.

10 hojas de tela esmeril números 00, 0, 1/2 y 1.

3 brozas para lavar formas.

2 kilos de hilo para atar galeras

6 kilos de hilo para atar correspondencia.

6 lápices Faber Nº 7067, rojos y azules.

6 lápices Faber Nº 7056, azules.

10 hojas de papel secante.

1 frasco de un litro de tinta Stephens

10 kilos de potasa.

1 caja de remaches según muestra.

2 cauchos para tambores de máquina Duplex; largo 190 cm., ancho 60 cms., y espesor 2 1/4 mm.

1 cubierta United Estates, Cadena, reforzada 920x120.

1 cámara Michelin 920x120.

10 kilos grasa consistente para caja de velocidades.

14 cajones de nafta Wico verde.

1 cajón de aceite Mobiloy B (36 litros).

1 esponja grande para carrosería.

1 gamuza grande para carrosería.

1 tarro Brillant-Belge.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1918. — El Secretario.

v-13 mayo

Llámase a licitación privada para el día 13 del corriente a las 4 p. m. la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que más abajo se detallan, durante el mes de Junio próximo.

Las propuestas deberán presentárse. para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Plego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Exp. 589 C.

10 kilos aceite bacalao blanco.

6 kilos magnesia calcinada pesada C. Erba.

1 kilo azufre lavado.

25 kilos azúcar blanca R. A.

1 kilo azúcar de leche.

10 kilos papel blanco para despacho

20 kilos algodón hidrófilo.

2 kilos benzoato sodio.

10 kilos jabón Marsella.

5 kilos bicarbonato soda.

5 kilos sulfato soda.

1 kilo vaselina líquida para uso hipod.

1 kilo extracto flúido poligala.

1 kilo extracto flúido coca.

1 kilo extracto flúido condurango.

500 gramos tintura de benjuí.

200 gramos guayacol.

100 gramos bromuro alcanfor

250 gramos thiocol.

250 gramos antipirina.

200 gramos solucion alcohólica codeina al 5 por ciento.

50 gramos cacodilato soda.

100 gramos extracto flúido hidrastis canad.

100 gramos nitrato plata cristalizado.

500 gramos ictiol.

500 gramos ioduro potasio.

200 gramos hidrato cloral.

10 kilos glicerina a 30º.

3 litros vinagre aromático

3 litros solución alcohólica timol a 20 por ciento.

6 litros formol.

10 litros agua oxigenada.

1 litro ácido sulfúrico puro.

4 litros bencina rectificada.

50 litros agua destilada.

3 termómetros clínicos.

3 peras goma Nº 8.

3 peras goma Nº 10.

6 bragueros derechos Nº 100.

100 metros de lienzo para vendas.

10 metros gutapercha laminada.

10 piezas gasa hidrófila de 40 metros cada una.

10 docenas alfileres seguridad, surtidos.

3 docenas cepillos para dientes.

1 cacerola con mango, fierro enlozado, de 28 cms.

2 cacerolas con mango, fierro enlozado, de 8 cms.

2 medidas vidrio de 60 gramos.

2 medidas vidrio de 250 gramos.

2 embudos vidrio de 10 centímetros

2 embudos vidrio de 8 centímetros.

2 docenas anteojos ahumados.

4 cajas de sellos «Tigre» Nº 1.

1 caja de sellos «Tigre» Nº 00.

1 embudo de fierro enlozado de dos litros de capacidad. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1918. — El Secretario.

v-13 mayo

Llámase a licitación privada para el 13 del corriente a las 3,30 p. m., la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que más abajo se detallan, durante el mes de Junio próximo.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. — Exp. 631-T.

25.000 kilos de harina «Especial» o tipo similar.

20.000 kilos de harina «Favorita» o tipo similar.

13.000 kilos de leña quebracho colorado en trozos.

800 kilos de sal de Cádiz de 1a. 1/2 kilo de azafrán selecto. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1918. — El Secretario.

v-13 mayo

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los útiles y libros y papeles en blanco que necesitarán las oficinas del Consejo durante el año 1919.

Las muestras de los artículos, bases de licitación y pliego de condiciones, podrán consultar los interesados en la Dirección Administrativa, calle Rodríguez Peña 935, todos los días hábiles de 12 a 5 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, en el sellado de ley y acompañadas del depósito de garantía respectivo, tendrá lugar el día Viernes diez (10) de Mayo del año actual, a las 2 de la tarde. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1918. — El Secretario General.

v-10 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Mayo próximo, para la ejecución de las obras necesarias a fin de habilitarlo convenientemente como local escolar el edificio sito en la calle Charcas números 2254/60, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados en dicha oficina (R. Peña 935, 2º piso) todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano. La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad y obras públicas, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — El Secretario General.

v-21 mayo.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento durante junio próximo de los artículos que a continuación se consignan:

Carne

15.000 kilos de carne de vaca de 1ra. libre de cogote y garrones.

Lechería

8.180 litros de leche en condiciones de gordura y densidad de ordenanza.

86 kilos de manteca fresca.

Almacén

30 kilos de aceite oliva «Ottone» o «Boca Negra».

55 kilos de aceite oliva de 1ra.

90 kilos de aceite de 2da.

1.017 1/2 kilos de arróz «Bremen».

30 kilos de arróz «Glacé».

286 kilos de arvejas secas enteras.

52 kilos azúcar R. A. en terrones o pancitos.

411 kilos azúcar «Tucumana» de 1ra.

700 kilos azúcar «Tucumana» de 2da.

30 kilos de bacalao sin espinas.

720 gramos de conserva de tomates

720 gramos hongos secos de 1ra.

431 kilos de grasa de vaca derretida de 1ra.

60 litros de kerosene.

15 kilos de sal fina.

6 1/2 kilos de The nº «500».

72 kilos de tocino de 1ra.

80 litros de vinagre de vino.

287 kilos de yerba «Flor de Lis».

1320 kilos de jabón amarillo en barra.

27 kilos de lentejas.

Café

33,600 kilos café en grano, tostado, mezcla de 1ra.

119 kilos de café «Brasil» de 1ra, molido.

130 kilos de café «Brasil» de 2da., molido.

Fidecería

340 kilos de sémola de 1ra.

200 kilos de harina de trigo de 2da.

6 kilos de harina de trigo de 1ra.

176 kilos de harina de maíz.

36 kilos de maíz pisado.

36 kilos de trigo pisado.

Ferretería

5 docenas juegos cubiertos de madera.

420 kilos de soda cristal.

200 kilos de bolsa arpillera usada.

14 docenas de trapos para pisos.

3 docenas de zuecos para baldeo, plantilla de madera.

2 docenas de sapolio.

2 docenas frascos «Brillant-Belge».

3 docenas ladrillos «Ingleses».

1 lata de cera nogal para pisos.

1 1/2 docenas escobillones piazabal con cabo.

1 cacerola de hierro batido de 10 litros.

1 cacerola de hierro batido de 5 litros.

2 docenas repasadores de hilo.

50 litros de acaroína.

1 litro de ácido muriático.

5 kilos de clavos de 0,050.

24 triángulos de 0,075.

10 kilos de cola francesa.

10 kilos de cola del país.

30 kilos de negro «Roma».

4 kilos de jabón en polvo.

10 docenas de hojas «Gillete».

2 hojas de latón de 1.00 x 2.50 «XXXX»

1 hoja de zinc Nº 14.

100 vidrios dobles de 0.46 x 0.51.

1 docena de llaves en bruto para armario.

1 docena de llaves en bruto para puertas.

Librería

12 cajas broches Nº 0 al 5, dos de cada número.

2 resmas papel «Romani» rayado.

2 resmas papel doble oficio de 46 por 72.

2 resmas papel de hilo, tamaño oficio.

2 resmas papel imitación tela, tamaño oficio.

15 resmas papel blanco, de envolver «Barrilete».

35 hojas de papel secante gris, tamaño grande.

1 docena cintas para máquina escribir «Royal».

6 cajas plumas «Leonard» de 144 Nº 516.

3 cajas plumas «Perry» de 141 número 341.

1 caja de papel carbónico, azul o violeta.

3 frascos de 1 litro tinta común «Stephens».

2 frascos de 1/4 litro tinta carmín «Stephens».

1 docena frasquitos tinta para sellos.

1 docena de lápices «Faber» Nº 3.

1 docena de lápices color, azul y colorado.

300 sobres blancos, de oficio.

200 sobres azules, comerciales para cartas.

2 gomas de lápices.

Combustible.

26.500 kilos leña hachada de quebracho colorado.

15.000 kilos de leña «Campana» quebracho colorado.

Electricidad.

50 lámparas 16 bujías 220 W. filam-metál «Philips».

10 lámparas 32 bujías 220 W. filam-metál «Philips»

10 lámparas 100 bujías 220 W. filam 1/2 Wats. «Philips».

5 lámparas 200 bujías 220 W. filam 1/2 Wats. «Philips».

Materiales para Construcción

1.000 kilos de cal de Córdoba.

1 metro de arena fina.

1 metro de arena gruesa.

2 barricas tierra romana de 180 k. c/u. «Bandera Zueca», Aprobada por las O. de Salubridad.

10 tablas de pino Paraná de 0,025 por 0,305 x 4,20.

2 tablas de pino Paraná de 0,050 por 0,305 x 4,20.

Farmacia

1 litro de aceite de ricino.

1 litro de aceite de sésamo.

10 litros de agua destilada.

6 litros de alcohol rectificado.

20 kilos algodón hidrófilo.

100 gram. antipirina.

100 gram. aspirina.

1 kilog. benzoato de sodio.

1 y 1/2 kilog. bicarbonato de sodio.

300 gram. bromuro potasio.

3 kl. carbonato cal común.

500 gram. citrato hierro amoniacal.

100 gram. clorato hidrato.

3 litros de esencia trementina.

100 gram. eter sulfúrico.

30 gram. extracto etéreo helecho macho.

100 gram. extracto flúido amamelis Virginia.

150 gram. extracto flúido poligala,

500 metros gasa hidrófila.

7 piezas género para vendas.

1 litro de glicerina.

250 gram. yodo metálico.

200 gram. yoduro potasio.

24 jabones «Windsor».

50 gramos láudano «Sydenam».

4 kilog. magnesia calcinada «Erba».

10 gramos de mentol.

10 gramos opio en polvo.

1 kilog. oxido de zinc.

150 gram. permanganato potasio.

1 kilog. pomada mercurial doble.

6 cajas de sellos Nº 1.

6 cajas de sellos Nº 2.

500 gram. subnitrato bismuto.

6 kilog. sulfacto de sodio.

100 gram. sulfato de quinina.

3 kilog. talco de venecia.

100 gram. tintura jalapa compuesta.

20 gram. tintura de ópio.

10 kilog. de vaselina amarilla.

La licitación se llevará a cabo el día 10 del corriente a las 3 p/m., en la Dirección del Establecimiento, a las 3 p/m., en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones etc., dirigirse a la Secretaría de la Prisión Nacional, (calle Pasco 2113). — Mayo 1º de 1918. — El Secretario.

v-10 mayo

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase por segunda vez a licitación privada hasta el día 13 del corriente, para la provisión al Establecimiento, durante el próximo mes de Junio, de aquellos artículos que a continuación se detallan:

Mensualmente

4340 kilogramos carne de vaca de 1a, gorda, fresca, descansada, sin cogote ni garrón.

3 kilogramos tocino fresco.

200 kilos grasa de vaca, buena clase.

Mensualmente

2500 kilogramos carbón Glasgow, zarandeado.

5000 kilogramos leña de quebracho.

500 kilogramos carbón de leña, fuerte, sin polvo.

1500 astillas leña de espinillo, largas y gruesas.

Mensualmente

2700 litros leche fresca, buena clase.

15 kilogramos manteca fresca.

Diariamente

2 kilogramos acelgas.

1/2 kilogramo apio.

2 kilogramos ajíes.

3 kilogramos coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.

2 kilogramos espinacas.

2 kilogramos escarola cultivada.

2 kilogramos lechuga repollada.

2 kilogramos nabos.

1/2 kilogramo orégano.

1/2 kilogramo perejil.

2 kilogramos tomates.

2 kilogramos zanahorias (cabezas sin hojas).

14 kilogramos zapallos grandes.

Mensualmente

60 kilogramos pescado grande, fresco;

ya sea corvina, pejerrey, o dorado (a elección).

Mensualmente:

300 camisetas de algodón de 3 tamaños.

500 pares de medias de 3 tamaños.

Presidirá el acto un Inspector del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1º 378.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes; se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1918. — La Dirección.

v-13 mayo.

Colonia Nacional de Menores Varones

Exp. Nº 30. — L. — 918.

Llámase a licitación privada hasta el día 13 del corriente a las 10 a. m., para la provisión al Establecimiento, de:

4.000 kilógramos de papas para consumo, sana, grande y limpia.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz. — F. C. S. y C. G. B. A. — Mayo 6/918. — El Secretario.

v-13 mayo.

Exp. 31 L. 918.

Llámase a licitación privada hasta el día 13 del corriente a las 10 y 30 minutos a. m., para la provisión al Establecimiento de:

30.000 kilógramos de leña de madera dura en tortas, de 25 a 30 centímetros de alto.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz. — F. C. S. y C. G. B. A. — Mayo 6/918. — El Secretario

v-13 mayo.

Exp. Nº 29-L-918

Llámase a licitación privada hasta el día 11 del corriente a las 10 a. m., para la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Junio de los siguientes artículos:

Generales de almacén

100 kilogramos aceite puro de olivas en latas de 5 kilos.

140 kilogramos azúcar refinada.

400 kilogramos azúcar Tucumana de 1ª o similar.

70 kilogramos arroz Carolina.

140 kilogramos arroz Glacé.

160 kiligramos sal gruesa.

1 cajón bacalao Noruega o Escocia.

1 kilogramo hongos secos.

60 kilogramos yerba Flor de Lis.

80 kilogramos orejones San Juan.

150 kilogramos garbanzos sauco.

3 kilogramos té Mazawatte.

300 kilogramos jabón amarillo estacionado.

8 docenas trapos para piso.

5 docenas repasadores.

6 tarros líquido Brasso Nº 12.

100 kilogramos soda cristal.

30 cajones kerosene refinado.

2 cajones nafta.

2 tambores alcohol desnaturalizado.

1/2 gruesa fósforos Victoria.

Pan y galleta

40 kilogramos diarios más o menos de pan francés, elaborado con harina doble cero, de un peso de trescientos gramos cada pieza y

170 kilogramos diarios más o menos de galleta elaborada con harina cero, de un peso de cien gramos cada pieza.

Carne

265 kilogramos diarios más o menos de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libre de patas, garras, entrañas y cabeza.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A. Mayo 4 de 1918. — El Secretario.

v-11 mayo

Expediente Nº 27-L-918.

Llámase a licitación privada por segunda vez, hasta el día 10 del corriente a las 10 a/m., para la provisión al Establecimiento de:

120 kilogramos suela de 2ª.

75 kilogramos descarne de 1ª.

60 kilogramos descarne de 2ª.

8 cueros vaqueta blanca 5 P.

12 kilogramos clavos de fierro Nos. 14 y 15.

6 kilogramos clavos de fierro Nos. 20 y 21.

18 ovillos hilo de cáñamo.

2 gruesas de cordones fuertes para botines.

3 limas triángulos de 50.80 mm.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Mayo 3 de 1918. — F. C. S. y C. G. B. A. — El Secretario.

v-10 mayo

Expediente Nº 28-L-918.

Llámase a licitación privada hasta el día 10 del corriente a las 10 a/m., para la provisión al Establecimiento de los siguientes artículos.

100 tablas pino blanco Nº 7 de 304,80 x 25,40 mm., 4,88 metros.

100 tablas pino blanco Nº 7 de 304,80 x 19,06 mm., 4,88 metros.

100 tablas pino blanco Nº 7 de 304,80 x 12,70 mm., 4,88 metros.

20 tablones pino blanco Nº 7 de 304,80 x 50,80 mm., 4.88 metros.

20 tablones pino blanco Nº 7 de 304.80 x 38.10 mm., 4,88 metros

5 tablones pino blanco Nº 7 de 304.80 x 38.10 mm., 4,88 metros.

8 tablas roble de 304,80 x 25.40 mm., 4 metros.

6 tablas roble de 304.80 x 38.10 mm., 4 metros.

6 tablas roble de 304.80 x 19.06 mm., 4 metros.

6 tablas roble de 304.80 x 12.70 mm., 4 metros.

4 tablones algarrobo de 381.00 x 63.50 mm., 2,30 metros.

16 piezas de algarrobo de 127.00 x 101.60 mm., 3 metros.

4 tirantes tea de 76.20 x 101.60 mm., 5 metros.

2 tirantes tea de 101.60 x 101.60 mm. 5 metros.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Mayo 3 de 1918. — F. C. S. y C. G. B. A. — El Secretario.

v-10 mayo

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 pasado meridiano, del día 21 de Mayo próximo para la provisión de calzado, telas, implementos, etc., para la confección de vestuario de invierno de la tropa. Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Abril 22 de 1918.

v-21 mayo.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p/m., del 4 de Junio próximo, para la provisión de carne fresca, pan y galleta a los buques y reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre del año en curso. Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras. —

v-4 junio

Ministerio de Obras Públicas

Se avisa al comercio y particulares que tengan cargas que remitir desde esta Capital a los puertos del litoral, sobre los ríos Paraná y Uruguay, pueden recurrir a la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, a solicitar datos. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918.

Llámase a licitación pública para la confección y provisión de ochenta y dos uniformes de invierno para el personal de servicio del Ministerio de Obras Públicas.

Las bases de licitación y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Subsecretaría del Ministerio 1ª Sección Casa de Gobierno.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Mayo próximo a las 3 p/m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918.

v-16 mayo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

... las 3 p. m. para el suministro de leña de la calidad y dimensiones que establece el pliego de condiciones respectivo.

Las ofertas se formularán en papel simple y serán presentadas el día y hora indicado, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Casa de Gobierno 3er. piso; en la Oficina del Jefe de la Comisión del Paraná Inferior (Puerto Paraná); en la Comisión del Río Uruguay (Concepción del Uruguay) en la Comisión del Paraná Superior (Corrientes), donde pueden retirar los documentos pertinentes los interesados todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

v-10 mayo

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (3.000) tres mil metros cúbicos de pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 31 de Mayo próximo a las 4 p/m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 mayo

Se llama a licitación para el suministro de (12.000) doce mil metros cúbicos de arena gruesa y (2.000) dos mil metros cúbicos de arena fina, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 31 de Mayo próximo a las 3 p/m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 mayo

Se llama a licitación para la provisión de (140.000) ciento cuarenta mil kilogramos de aceites lubricantes, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 1º de Junio próximo a las 10 a/m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-31 mayo

Se llama a licitación para el suministro de (100.000) cien mil kilogramos de cobre; (12.000) doce mil kilogramos de estaño y (24.000) veinticuatro mil kilg. de zinc, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados puedan consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 10 de Mayo próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-10 mayo.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo próximo a las 3 p/m. para la construcción de una balsa con destino al riacho Baradero, frente a San Pedro (Buenos Aires).

Datos y pliego de condiciones en la Dirección General de Puentes y Caminos Reconquista 575. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918.

v-14 mayo

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de trescientas (300) toneladas de carbón tipo «Cardiff». Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo ...

... cina de Compras, calle Belgrano 124. — El Director General.

v-27 mayo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña ANTONIA LANZAVECCHIA de FERRARI y la señorita MARGARITA JULIA GREGORIA FERRARI, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Juan Ferrari. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — El Secretario.

v-14 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado a esta Caja, solicitando pensión doña Luisa Solari de Boiti, en su carácter de viuda del ex-Músico de primera del Depósito de Marinería, don Pablo Boiti. — Buenos Aires, Abril 29 de 1918. — El Secretario.

v-10 mayo

Por el término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Josefa Gómez de Caraballo por sí y por sus hijos menores don Marcelo y don Dámaso Caraballo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Gabriel Caraballo. — Buenos Aires, Abril 92 de 1918. — El Secretario.

v-10 mayo

Por el término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349 doña Sofía Ducher de Alvarez por sí y en representación de su hijo menor don Marco Aurelio Alvarez, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-Escribiente de la Contaduría General de la Nación, don Antonio Juan Alvarez. — Buenos Aires, Abril 29 de 1918. — El Secretario.

v-10 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Paredero, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — El Secretario.

v-7 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santos Galeano, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — El Secreta-

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anacleto Parreño, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — El Secretario.

-v-3 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Conrado Bufi, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — El Secretario.

-v-3 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Cabrera, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Clemente Martínez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ése derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — El Secretario.

-v-28 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima la obrera Doña Dolores Pardo de Jandro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918. — El Secretario.

-v.27 de mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Cornelio Paz, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1917. — El Secretario

-v.23 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ... del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 13 de 1918. — El Secretario.

-v-21 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Calvo que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires Abril 10 de 1918 — El Secretario

v-16 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicasio Rojas que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 1º de 1918 — El Secretario.

v-8 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Roberto Poisa que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires Abril 9 de 1918 — El Secretario.

-v-15 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Arduini de Etchevarne, y las señoritas doña Ana María Bernabela, doña Josefina Teresa, doña María Raquel, doña Julia Esther y doña Délia Felisa Etchevarne, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado, don Francisco Etchevarne, — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — El Secretario.

v-13 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Mercedes Billinghurst de Basavilbaso, por sí y sus hijos menores don Benjamín Abel y doña Marta María Basavilbaso, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Administración Nacional, don Adolfo Basavilbaso. — Buenos Aires Mayo 3 de 1918. — El Secretario.

v-16 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da Angela Larrosa de Suárez, en su carácter de madre del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Abelardo Suárez. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1918. — El Secretario.

v-16 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto ... don José Ferreyro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — El Secretario.

v-13 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Demetrio Fertino que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — El Secretario.

v-13 junio

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, al ex-conscripto de la clase de 1893 don Domiciano Albarenque, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 16.29 moneda nacional, importe a que asciende el valor de las prendas no restituidas al Estado al consumar deserción de la Compañía de Disciplina, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 12 moneda nacional, para reponer las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1918. — El Secretario.

E 8 mayo v-20 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a don Adolfo O'Gorman, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 36 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de jornales de peones ocupados en horas extraordinarias, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 22 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas en el expediente iniciado con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — El Secretario.

E. 6 mayo -v-17 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza, por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don León Monguillof, para que presente en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 15 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas en un expediente por él iniciado contra la Sociedad Italia América, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — El Secretario.

E. 6 mayo -v-17 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste a don F. Martín, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 1.33 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de derechos portuarios, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 4 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — El Secretario.

E. 6 mayo -v-17 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza, por el término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación de ésta a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que ingrese a Tesorería General de la Na- ... gada de menos al efectuar un transporte de ganado a la 5a División de Ejército en Agosto de 1915, debiendo, al propio tiempo, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de pesos 30 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E 2 mayo v-14 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a don Eduardo Amuchástegui y don Edmundo Fosson, para que ingresen en la Tesorería General de la Nación, las sumas de pesos 33.68 moneda nacional y pesos 23.43 moneda nacional, respectivamente, importe que adeudan al fisco en concepto de pasajes que les fueron facilitados por intermedio del Departamento de Guerra a cuenta de sus haberes, debiendo presentar al propio tiempo en la Secretaría de ésta Repartición un sello valor de pesos 2 moneda nacional, cada uno por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.

E 2 mayo v-14 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don Luis Salmón o a su representante, para que ingrese a Tesorería General de la Nación la suma de pesos 952.77 oro sellado, que adeuda al Fisco en concepto de diferencia de derechos aduaneros pagada de menos en el manifiesto Nº 189018 de 1912, debiendo, al propio tiempo, presentar en la Secretaría de esa Repartición un sello valor de pesos 22 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas en un expediente por él iniciado con un pedido de reconsideración de la resolución por la que se confirmó la deuda mencionada, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E 30 abril v-11 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, y emplaza, por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, al ex-conscripto don Luis A. Orange, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 41.41 moneda nacional, importe a que asciende el valor de las prendas que le fueron entregadas durante su permanencia en el Regimiento 1º de Ingenieros, de cuyo extravío se le declara responsable, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 6 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.

E 30 abril v-11 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don A. Piñeyrúa, para que presente en la Secretaría de aquélla Repartición un sello valor de pesos 7 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas en un expediente por él iniciado ante la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola con una solicitud de licencia presentada durante su desempeño en el puesto de Sub-Comisario de esa Dirección General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Secretario.

E 30 abril v-11 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste al ex-conscripto Raúl Alberto Arrieta, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 20.07 moneda nacional, importe a que asciende el valor de las prendas no restituidas

Regimiento 1 de Artillería Montada, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 6 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — El Secretario.

E 27 Abril v-8 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste al ex-conscripto de la clase 1896, Don Natalio Arinzano, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 16.60 moneda nacional, importe a que asciende el valor de las prendas no restituídas al Estado al consumar deserción de la Escuela de Tiro, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 6 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — El Secretario.

E 27 Abril v-8 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nacion, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don Rogelio Broucá, ex-químico auxiliar principal de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para que presente en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de pesos 7, moneda nacional, por reposición de fojas actuadas en un expediente por él iniciado con una solicitud de licencia, presentada a aquella Dirección General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — El Secretario.

E-29 abril S/C. v-11 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don José de Gaetano para que ingrese a Tesorería General de la Nación la suma de pesos 2.83 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria de la Capital, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — El Secretario.

E 3 mayo v15 mayo

Aduana de la Capital

Expediente Nº 635 A. o 644 D. o 38 D.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan introducidas por el vapor Santaren paquete 2805 entrado al Puerto el 15 de Noviembre de 1917, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de ocho días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente.

Pasado este término se procederá a su venta en subasta pública.

Marca H. P., sin número. 150 bolsas pasta y cáscara de algodón.
— Mayo 6 de 1918. — El Jefe.

v-16 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de un bulto conteniendo 21 platos, Expediente Nº 662 A. o 613 D. o 39 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, s/número, un bulto, vapor se ignora. — El Jefe.

v-24 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 223 R. o 637 D. o 805 R. Desembarcadero de la Dársena Norte que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 23 de Junio de 1912.

Marca, Bonsegno, s/número, un baúl vapor Catalina, serie E. Nº 1, Abril 10 de 1917; s/marc, s/número, un paquete, vapor León XIII, serie E. Nº 3, Mayo 14 de 1917; marca B. S. C., s/número, un cajón, vapor León XIII, serie E. Nº 4, Mayo 14 de 1917; marca B. S. C., s/número, un cajón, vapor León XIII, serie E. Nº 5, Mayo 14 de 1917; s/marca, s/número, un cajón, vapor Samara, serie E. Nº 6, Mayo 17 de 1917; s/marca, s/número, un baúl, vapor León XIII, serie E. Nº 7, Marzo 12 1917; s/marca, s/número, un baúl, vapor León XIII, serie E. Nº 8, Enero 10 de 1917; marca Trefies, s/número, un baúl, vapor R. de Italia, serie E. Nº 9, Marzo 12 de 1917; marca Ferrari Fontada F. E., s/número, un baúl, vapor R. de Italia, serie E. Nº 10, Mayo 12 de 1917; marca Ferrari Fontana F. E., s/número, un baúl, vapor R. de Italia, serie E. Nº 11, Mayo 12 de 1917; marca P. H. Enriquez, s/número, un baúl, vapor Vestris, serie E. Nº 12, Abril 10 de 1917; s/marca, s/número, una valija, vapor Cavour, serie E. Nº 13, Abril 11 de 1917; marca Nicolás Lazo, s/número, una valija, vapor Vestris, serie F. Nº 1, Diciembre 20 de 1916; s/marca, s/número, una valija, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 2, Marzo 27 de 1917; s/marca, s/número, un canasto, vapor León XIII, serie F. Nº 3, Marzo 9 de 1917; s/marca, sin número, una bolsa, vapor León XIII, serie F. Nº 4, Marzo 9 de 1917; sin marca, s/número, una bolsa, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 5, Marzo 9 de 1917; s/marca, s/número, una valija, vapor Zeelandia, serie F. Nº 6, Enero 22 de 1917; s/marca, s/número, una bolsa, vapor Berjonville, serie F. Nº 7, Diciembre 13 de 1916; s/marca, sin número, una bolsa, vapor Zeelandia, serie F., Nº 8, Abril 10 de 1917; s/marca, s/número, un bulto, vapor León XIII, serie F. Nº 9, Diciembre 13 de 1916; s/marca, s/número, un bulto, vapor Hig. Corrie, serie F. Nº 10, Marzo 9 de 1917, s/marca, s/número, 1 bolsa, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 11, Enero 2/1917; sin marca, sin número, 1 bulto, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 12; fecha de entrada, Abril 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 canasto, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 13, fecha de entrada, Abril 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 caja, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 14, fecha de entrada, Abril 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baulito, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 15, fecha de entrada, Abril 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 valija, vapor, H. Corrie, serie F. Nº. 16; fecha de entrada, Enero 2 de 1917; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor León XIII., serie F. Nº. 17; fecha de entrada, Marzo 9 de 1917; sin marca, sin número, 1 bulto, vapor León XIII., serie F. Nº. 18; fecha de entrada, Marzo 9 de 1917; sin marca, sin número, 1 máquina, vapor, Amazón; serie, F. Nº. 19; fecha de entrada, Febrero 6 de 1917; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor, H. Corrie, serie F. Nº. 20; fecha de entrada, Enero 2 de 1917; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor León XIII., serie F. Nº. 21; fecha de entrada, Marzo 9 de 1917; sin marca, sin número, 1 catre, vapor Zeelandia, serie F. Nº. 22, fecha de entrada, Diciembre 13 de 1917; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor León XIII., serie F. Nº. 23; fecha de entrada, Marzo 9 de 1917; sin marca, sin número, 1 canasto, vapor, Vestris, serie, F. Nº 24, fecha de entrada, Diciembre 20 de 1917; sin marca, sin número, 1 bolsita, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 25, fecha de entrada, Enero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 cama, vapor León XIII., serie F. Nº. 26; fecha de entrada, Marzo 9 de 1917; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 27, fecha de entrada, Abril 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor León XIII., serie F. Nº. 28; fecha de entrada, Enero 10 de 1917; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor I. I. de Borbón, serie F. Nº 29, fecha de entrada, Febrero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor P. de Sastrústegui, serie F. Nº 30, fecha de entrada, Julio, 20 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie F. Nº 31, fecha de entrada Febrero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie F. Nº 32, fecha de entrada Febrero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 33, fecha de entrada, Enero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie F. Nº 34, fecha de entrada Febrero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Verdi, serie, F. Nº. 35, fecha de entrada, Marzo 13 de 1917; sin marca, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie F. Nº 36, fecha de entrada, Julio, 23 de 1917; sin marca, sin número, 1 caja, vapor Tenneyson, serie F. Nº 37, fecha de entrada, Enero 3 de 1917; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie F. Nº 38, fecha de entrada, Abril 21 de 1917; sin marca, sin número, 1 canasto, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 39, fecha de entrada, Enero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor, Garonna, serie F. Nº 40, fecha de entrada, Julio 7 de 1917; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Valbanera, serie F. Nº 41, fecha de entrada, Mayo 7 de 1917; sin marca, sin número, 1 valija, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 42, fecha de entrada, Mayo 21 de 1917; sin marca, sin número, 1 valija, vapor I. I. de Borbón, serie F. Nº 43, fecha de entrada, Junio 23 de 1917; sin marca, sin número, 1 valija, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 44, fecha de entrada, Septiembre 21 de 1917; sin marca, sin número, 1 paquete, vapor se ignora, serie F. Nº 45, fecha de entrada, se ignora. — El Jefe.

v-24 mayo

Por disposicion del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital D. Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes correspondientes al Expediente Nº 14/918 o 632 A. o 192 R., que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca V. K., s/número, un paquete, vapor, se ignora; marca S. T. C. abajo G. H., número 3395, un fardo, vapor; se ignora; marca J. C. D., número 785 bis, un cajón, vapor se ignora; marca en diamanta J. W. arriba T. R. abajo C. C., s/número, un cajón, vapor se ignora; marca E. S., número 216 bis, un cajón, vapor se ignora; marca S. número 67568, un cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

v-15 mayo

Por disposicion del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital D. Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 507 D. o 419 D. o 189 A., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca I. P. C., abajo S. A., número 668 al 70, 3 cajones, vapor Toscana, paquete 1723, Julio 7 de 1917. — El Jefe.

v-15 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes, correspondientes al Expediente número 15/918 o 155 R., o 431 A., o 70 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en doble triángulo F. J. R., X., sin número, 1 cajón, Tren Internacional; paquete 202, fecha de entrada Septiembre 10 de 1914. — El Jefe.

v-11 mayo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de los bultos sobrantes correspondientes al expediente Nº 11 Nº 0 19 N. 2 N., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca T Hermanos, sin número, 2 barricas Vapor Skaro, Paquete 145, Fecha de Entrada Noviembre 27 1917. El Jefe

v-11 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de los bultos sobrantes correspondientes al expediente Nº 527 D o 471 A o 31 D que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en Diamánte C P, 12 chapas, Vapor Virginia, Paquete 3048, Fecha de Entrada Diciembre 12 de 1917. El Jefe.

v-11 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 12/1918 o 135 K o 395 A o 66 R que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas. —

Marca P abajo BS AS sin número 7 bolsas, Vapor Cuyaba Paquete 2294. Fecha de Entrada Septiembre 28 1917. El Jefe.

v-11 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 19/1918 o 522-A o 181-R o 88-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca en cuadro 78 arriba I P abajo C Θ, sin número, 1 bobina, vapor Chuicha, paquete 1040, fecha de entrada Marzo 16 de 1916; marca Brazil, sin número, 1 bolsa, vopor A. Jhonson, paquete 993, fecha de entrada Marzo 12 de 1916. — El Jefe.

v-13 mayo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antoñio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Expte. Nº 745-D, o 693-A, o 37-D.
Sin marca, sin número, 2 bolsas, vapor se ignora. — El Jefe.

v-24 mayo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes correspondientes al Expediente Nº 431-M o 11-M o 8-M, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la presente publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca G E abajo G., sin número; 3 bolsas, vapor Indiana, paquete 649, fecha de entrada Febrero 16 de 1916. — El Jefe.

v-24 mayo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o a las personas que se consideren con derecho de tres bolsas vacías que fueron secuestradas por Eleuterio Benítez, correspondientes al Expediente Nº 689-R o 226 R o 419 G, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 8 días a contar desde la fecha de la publicación del presente. De lo contrario se procederá a su venta en subasta pública. — Abril 30 de 1918. — El Jefe.

v-16 mayo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al Expediente Nº 245-A o 105-A o 99-C, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca B Q C S A, sin número, 1 cajón, vapor Toscana, paquete 343, fecha de entrada Enero 25 de 1916; marca R I V, sin número, 12 bolsas, vapor Toscana, fecha de entrada Enero 25 de 1916. — El Jefe.

v-13 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Diez, acusado de hurto, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Luis I. Gómez Tolosa. — secretario.

s/c v-13 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE CROCITTO, por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Mayo cuatro de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-13 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, y a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, al procesado FRANCISCO RAUL COTO, por el delito de hurto. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — Carlos J. Guerello, Secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

s/c v-13 junio

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a GERONIMO GONZALEZ, para que comparezca ante S. S. a practicar el reconocimiento de las firmas que suscriben los documentos agregados de fojas 4 a 26 de los autos caratulados Fisco de la Nación Argentina contra Gerónimo González, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle por reconocida la firma sino compareciese como asimismo a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — F. A. González del Solar, secretario.

S/C v-14 mayo.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a doña ANA ELENA FROS, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, ha recaído la siguiente resolución: «Buenos Aires, Abril 11 de 1918. — Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el Defensor de la ejecutada no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio este juicio de trance y remate, y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Mayo 2 de 1918. — Alberto E. Uriburu, secretario.

S/C v-14 mayo.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a la firma H. VON FREEDEN, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, ha recaído la siguiente providencia: «Buenos Aires, Abril 11 de 1918. — Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el defensor de los ejecutados, no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio esta causa de trance y remate y mando llevar adelante la ejecución, hasta hacer al acreedor íntegro pago al capital reclamado, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Mayo 2 de 1918. — Alberto E. Uriburu, secretario.

S/C v-14 mayo.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a ABEL CARRIZO, para que comparezca ante S. S., a practicar el reconocimiento de las firmas que suscriben los documentos agregados a fojas 4 y 5 de los autos caratulados Fisco de la Nación Argentina contra Abel Carrizo, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle por reconocidas las firmas si no compareciese, como asimismo a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimento de darle la correspondiente intervención al Señor Defensor de Ausentes, en turno. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — F. A. González del Solar, secretario.

S/C v-14 mayo.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la Compañía de Seguros LA VIDA para que comparezca ante S. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por concepto de Impuestos y multa sobre seguros le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle la correspondiente Intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1917. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

S/C v-13 mayo.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a DOMINGO VELEZ, para que comparezca ante S. S., a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional en concepto de fiador del Señor Daniel Vélez, proveniente de un contrato de explotación forestal celebrado entre el Director de Tierras y Colonias y el Señor Daniel Vélez, el 26 de Octubre de 1905, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1917. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

S/C v-13 mayo.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a las Sucesiones de ANGEL MONTERO y R. A. GALLO, para que comparezcan ante S. S., a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro de pesos les sigue el Fisco Nacional, en concepto de dineros distraídos cuando ocupaban los cargos de Tesorero e Inspector en la Dirección de Tierras y Colonias, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1917. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

S/C v-13 mayo.

Por mandato del Señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de seis días, a los señores JOSE CORTEJARENA y MANUEL PEGASANO, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado, a reconocer las firmas que suscriben un documento por valor de cinco mil seiscientos pesos moneda nacional, proveniente de un contrato de explotación forestal celebrado entre el Director de Tierras y Colonias y el Sr. Cortejarena, bajo apercibimiento de darles por reconocidas las firmas en rebeldía. —Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

S/C v-13 mayo.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JULIO S. COSTELLEZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires. Mayo 3 de 1918. — David Uriburu, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

S/C — v-11 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contarr desde la primera publicación del presente a AQUILES DESCIO, para que comparezca ante la secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de firma. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso.

s/c-v-11 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, citase por el término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a JESUS FERREIRA, acusado de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el expresado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

S/C. — v-10 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO TORRES (a) «El Montañés», acusado de homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, esquina de las calles Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C. — v-8 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, durante treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MELCHOR GONZALEZ, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1918. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

s/c v-8 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente que se hará en los Boletines Judicial y Oficial, a VICENTE COVELLO y PEDRO de la VILLA, para que dentro de dicho término, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Abril 17 de 1918. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Planta baja, sobre la calle Tucumán. — Por enfermedad del titular: Vicente Quesada Pacheco, secretario.

S/C-v-6 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos MANUEL RODRIGUEZ, acusado de quiebra con indicios de fraude, ZIO GAITANO o GAETANO, acusado de complicidad en hurto o encubridor en el mismo delito; VICTORIO SCOFET, acusado de atentado al pudor, FERNANDO TAVARES, acusado de defraudación y RODOLFO E. BERNATET, acusado de quiebra con indicios de fraude, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento en caso de que no comparecieren, de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

s/c v-6 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el témino de treinta días a contar de la primera publicación de la presente al acusado BEREMUNDO IRIARTE, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — David Uriburu, secretario.

s/c v-3 junio

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados de la primera publicación del presente, que se hará en el «Boletín Judicial» y «Boletín Oficial», al procesado RICARDO WALZ, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de dicho término se presente a este Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Administración de Impuestos Internos por infracción a la Ley 9469, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 12 de 1918. — Ismael Basaldúa, secretario.

s/c v-3 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, al prófugo FRANCISCO RIVAS, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 24 de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c. — v-31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. D. Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: ARTURO de GRATI, por estafa; ALONSO ROMERO y JOSE GARCIA por quiebra; JOSE SANZO por falsificación de documento; JOSE MORANO por hurto; MARIA HERMINDA LOPEZ por estafa; ANTONIO CORTESE por robo; VALERIO HERRERA por hurto; ISOLINA CABRERA por hurtoo ABEL FERRARI por hurto; JOSE SARTEÑO por hurto; EMA SPERONI por hurto y: MANUEL JANES LAZAGA por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1918. — Orestes D. Polito. Secretario. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Orestes D. Polito, secretario.

s/c v-29 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto a: PASCUAL BONORENA, EMILIO CARVALHO, JOSEFA GARCIA de GALLARDO, JOSE GIACHETTI, PEDRO PORTERO y SANTIAGO ROBLES, procesados por el delito de defraudación; A. C. BARRERA procesado por estafa; ENRIQUE COSTA PLAZA, ATILIO FERNANDEZ, SALVADOR MATOT y ROSARIO VEIGUELA, procesados por el delito de hurto; y JUAN PORTA, PEDRO REMBADO, BERNARDO RUIZ, S. TALON y L/ BELLVER y ROQUE VENTOSO, procesados por el delito de quiebra, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Abril ... de 1918. — Local del Juzgado, Talcahuano y Tucumán, 3º Piso. — Miguel Frías Padilla, secretario.

s/c v-29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: CARLOS JAGER, por defraudación; JOSE JUSTO, por defraudación; JULIO STUR, por hurto, y MANUEL BAENA, por defraudación, a fin de que dentro dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires,...... de Abril de 1918. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

S/C v-30 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por hurto y defraudación, a CARLOS PFEIFFER y a JOSE GONZALEZ, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no comparecieren. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/C.-v-21 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por defraudación y estafa, respectivamente, a ALFREDO JACQUES CRAWFORD o FEDERICO CRAWFORD HUNT, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no comparecieren. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/C.-v-21 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CASIANO GORDO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

S/C.-v-21 mayo.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación de presente, a JOAQUIN DANFI, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por daño intencional y hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1918. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

S/C v-17mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ANTONIA RICO de CANANCA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de infracción a la Ley Nº 9143, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 6 de 1918. — C. E. Figueroa, secretario.

s/c.v-15 mayo

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SIMON GULMAN, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 4 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º.

S/C.-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere en dicho término, a SANTIAGO GIROMINI. — Buenos Aires, Abril 4 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, Tercer piso.

S/C. v-14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro del plazo fijado, a JOSE VILLAR. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, Tercer piso.

S/C. v-14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Juan de Campillo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos que a continuación se expresan para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Marcos De Troia, por hurto Juan Tomás Asencio, por estafa, José Alianelli, por hurto; Lorenzo Mojina, por hurto; Nicolás González, por extorsión, Emilio Gutiérrez, por hurto, y Roque Parmesano o Falanga, por homicidio. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1918 — Norberto E: Fernández. — Secretario:

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3º piso, sobre Lavalle centro

s-c v-13 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Féderico Benítez, se cita llama y emplaza a NICOLAS BERAZATEGUI, FRANCISCO REY, JULIO ARANA y JOSE o DOLORES LIZONDO, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de: estupro, defraudación, hurto y bigamia respectivamente bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer seran declarados rebeldes. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.

s/c-v-7 junio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el exp. J. 11402, se cita, llama y emplazo por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el Riachuelo a la altura de la calle Necochea y cuyas características son las siguientes: No tiene nombre ni número de matrícula. Eslora cuatro metros, manga 1,30 metros, puntal 0.25 metros. Construido de madera de pino de tea, pintado de negro por fuera y colorado por dentro, siendo pésimo su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-10 junio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el exp. 5631 P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa de bandera paraguayá denominada «Elva», que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía de Pilcomayo, el día 26 de Marzo ppdo., en el puerto no habilitado conocido por el nombre de Elisa. La citada embarcación tiene las siguientes características: Casco de madera de cedro con ocho pares de curvas y sin taco de laurel. Tiene 5 metros de eslora, 1 de manga y 0.50 metros de puntal. Está pintada interior y exteriormente de azul. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918 — Tomás D. Peña, Official Mayor.

v-10 junio

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén Expediente -B-4/915.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología, e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se hace saber que con fecha 30 de Abril ppdo., ha vencido el permiso que por resolución de fecha Junio 14 de 1917, fué concedido al señor Primitivo Barcia Treiles, para explorar o catear sustancias de la primera categoría por el término de 290 días, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente en el Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de seis mil metros de longitud medidos en dirección Este-Oeste, por tres mil trescientos treinta y tres metros (3.333 metros) de ancho, tal que su vértice Sud-Oeste dista cinco mil quinientos metros al Oeste de un punto situado a seis mil metros al Norte del punto kilométrico ochenta del Ferrocarril del Sud (ramal de Neuquén a Las Lajas). — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — A. C. Birabén, secretario.

v-8 mayo

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 61903



EL GENEROSO

Mayo 1º de 1918. — Campodónico Hnos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 978.

v-13 mayo

Acta Nº 61904

THE SOMERS

Mayo 2 de 1918. — L. van Bokkefen. — Para distinguir aparatos para matar moscas de la clase 25. — Aviso N 62.

v-13 mayo

Acta Nº 61908

STUTZ

Mayo 2 de 1918. — Arturo Murray Brown. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 69.

v-13 mayo

Acta Nº 61909

FRANKLIN

Mayo 2 de 1918. — Arturo Murray Brown. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 68.

v-13 mayo

Acta Nº 61910

BUFCO

Mayo 2 de 1918. — Arturo Murray Brown. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 70.

v-13 mayo

Acta Nº 61911



Mayo 2 de 1918. — Angel Bertarelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 67.

v-13 mayo

Acta Nº 61827

RÊVE ROSE

Abril 29 de 1918. — Pedro Burs y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasa manería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guan tería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 922. v-11 mayo.

Acta Nº 61829

BOUCLES D'OR

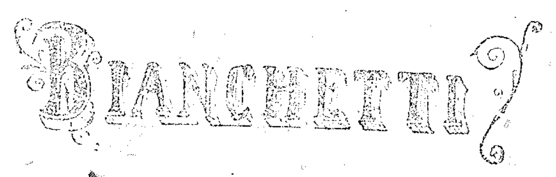
Abril 29 de 1918. — Pedro Burs y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasa manería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guan tería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 923. v-11 mayo.

Acta Nº 61837



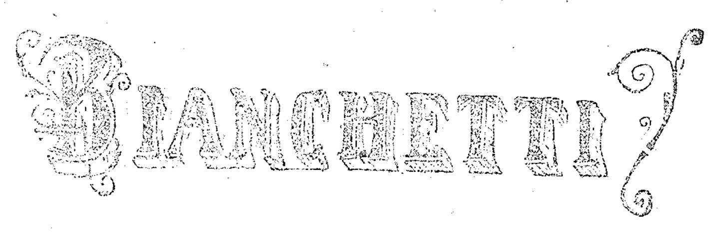
Abril 29 de 1918. — Pedro Repetur. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 939. v-11 mayo.

Acta Nº 61840



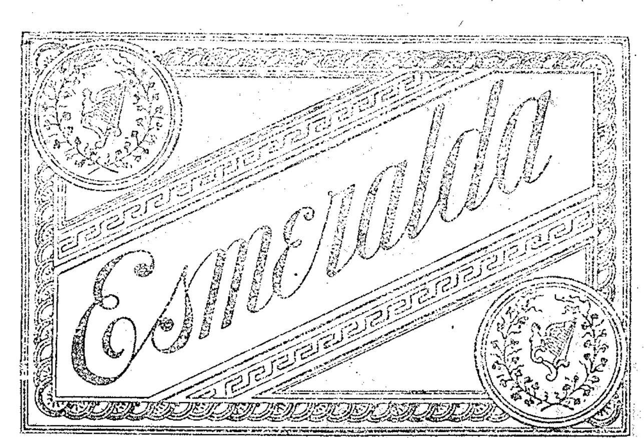
Abril 29 de 1918. — Bianchetti Hermanos. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de mdicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nº 927. v-11 mayo.

Acta Nº 61839



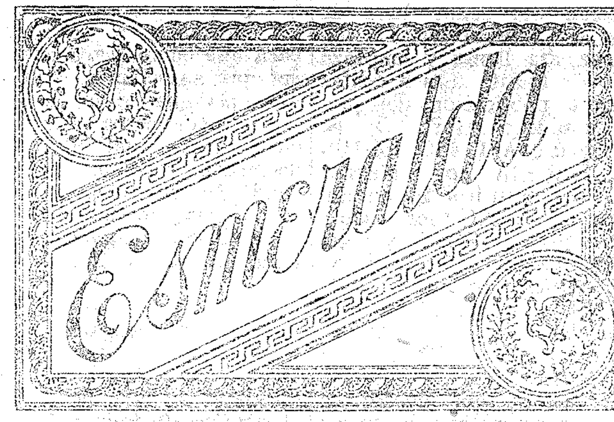
Abril 29 de 1918. — Bianchetti Hermanos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 926. v-11 mayo.

Acta Nº 61848



Abril 29 de 1918. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 953. v-11 mayo.

Acta Nº 61849



Abril 29 de 1918. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 952. v-11 mayo.

Acta Nº 61854



Abril 30 de 1918. — Sociedad Bally Limitada. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nº 963. v-11 mayo.

Acta Nº 61855



Abril 30 de 1918. — Sociedad Bally Limitada. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas; cestería; de la clase 10. Aviso Nº 964. v-11 mayo.

Acta Nº 59117



Octubre 13 de 1917. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15 (modificada). — Aviso Nº 7. v-11 mayo.

Acta Nº 61826



Abril 29 de 1918. — Vicente Scannapieco. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nº 913. v-11 mayo.

Acta Nº 61828

CYTHÈRE

Abril 29 de 1918. — Pedro Burs y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 921. v-11 mayo.

Acta Nº 61830

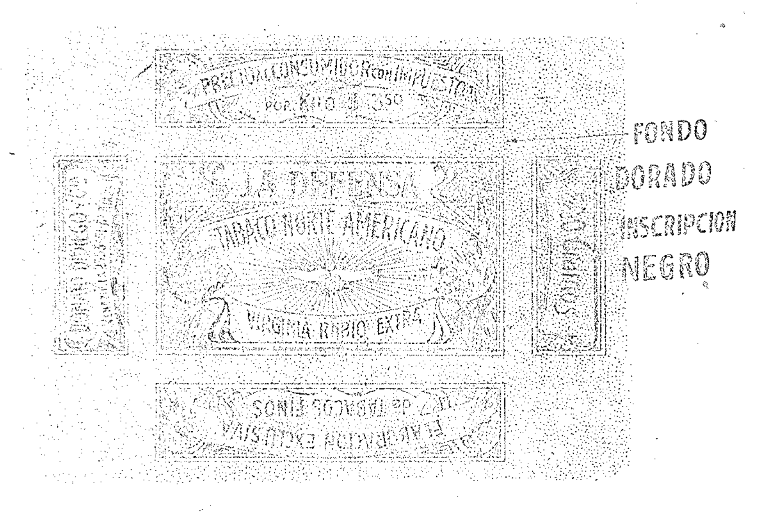
Abril 29 de 1918. — Pedro Burs y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 920. v-11 mayo.

Acta Nº 61871.



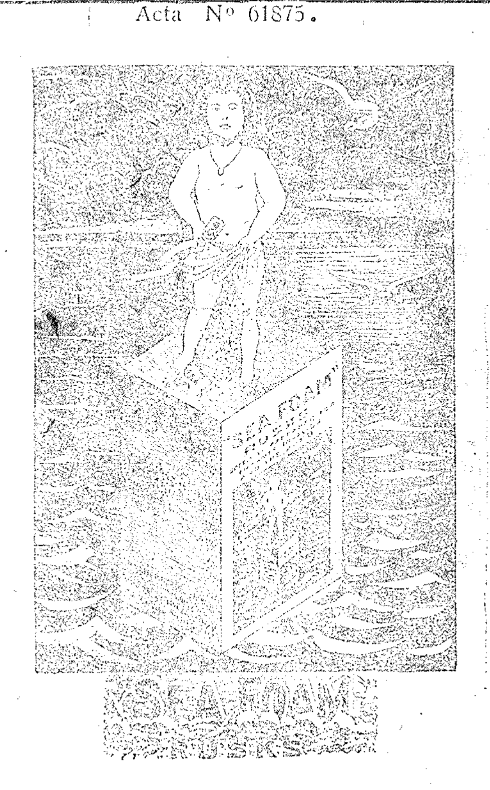
Mayo 1º de 1918. — Fermín Delclaux. — Para distinguir sodas, aguas minerales, naturales y artificiales, bebidas gaseosas, de la clase 23. — Aviso Nº 23. v-13 mayo

Acta Nº 61873.



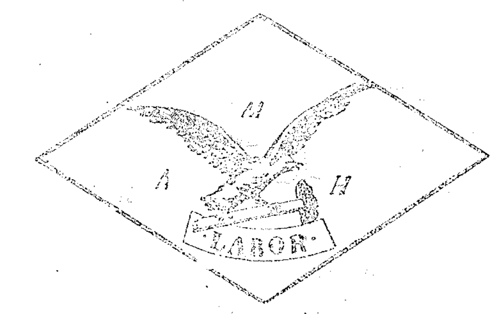
Mayo 1º de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 38. v-13 mayo.

Acta Nº 61875.



Mayo 1º de 1918. — Feeney y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 36. v-13 mayo.

Acta Nº 61880.



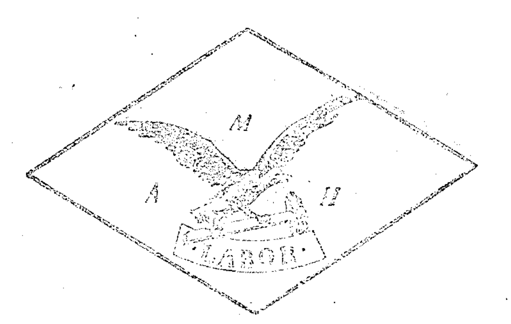
Mayo 1º de 1918. — Angel Muzzio e Hijos. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas,

Acta Nº 61872.

"PASTORE"

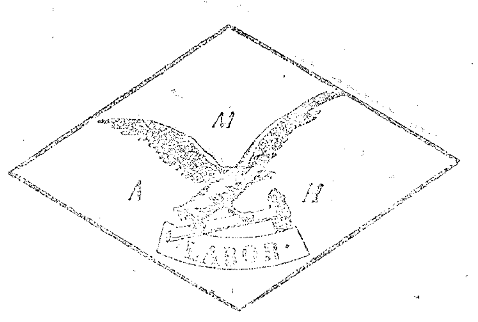
Mayo 1º de 1918. — José Pastore. — Para distinguir substancias y productis usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 22. v-13 mayo

Acta Nº 61889.



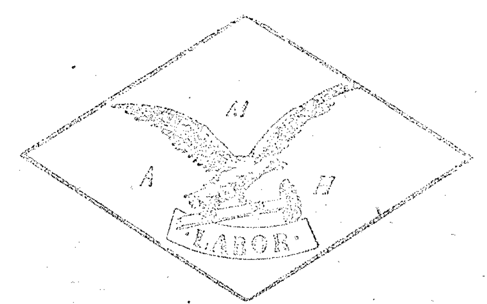
Mayo 1º de 1918. — Angel Muzzio e Hijos. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 994. v-13 mayo.

Acta Nº 61890.



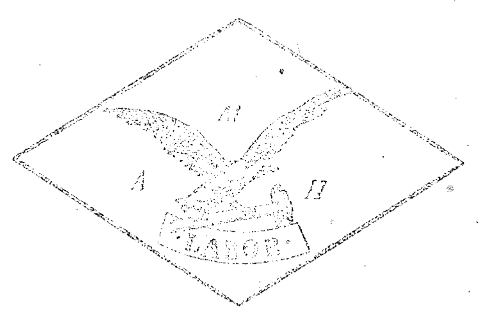
Mayo 1º de 1918. — Angel Muzzio e Hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 995. v-13 mayo.

Acta Nº 61891.



Mayo 1º de 1918. — Angel Muzzio e Hijos. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos, de cirujía ó electricidad; de la clase 17. — Aviso Nº 996. v-13 mayo.

Acta Nº 61892.



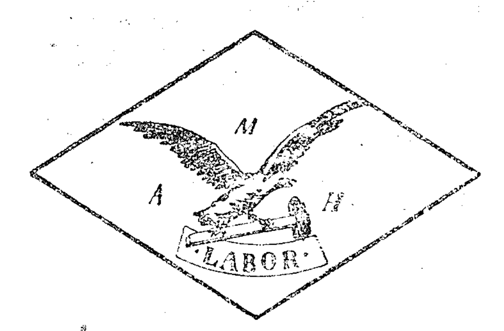
Mayo 1º de 1918. — Angel Muzzio e Hijos. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general; de la clase 19; — Aviso Nº 997. v-13 mayo.

Acta Nº 61896.

Myrurgia

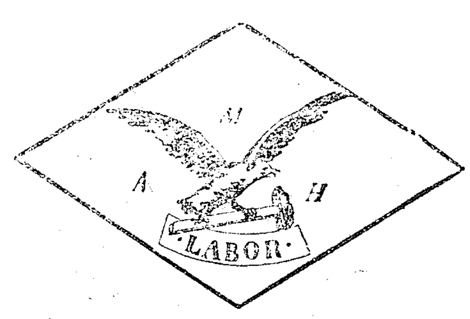
Mayo 1º de 1918. — Myrurgia, Sociedad Anónima. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Aviso Nº 973. v-13 mayo.

Acta Nº 61893.



Mayo 1º de 1918. — Angel Muzzio e Hijos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 998. v-13 mayo.

Aacta Nº 61894.



Mayo 1º de 1918. — Angel Muzzio e Hijos. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos, cápsulas de gas, y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos, de rodados, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflamación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso Nº 999. v-13 mayo.

Acta Nº 61907



Mayo 2 de 1918. — Luis Giacchino e hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 63. v-13 mayo

Acta Nº 61878



Mayo 1º de 1918. — Biz Fábrica de Bebidas sin alcohol, Sociedad Anónima. — Para distinguir avena en general, de la clase 22. — Aviso Nº 40. v-13 mayo.

Acta Nº 61870



Mayo 1º de 1918. — Sucesión de A. Cabezas. — Para distinguir artículos de tocador y perfumería en general, de la clase 16. — Aviso Nº 21. v-13 mayo

Acta Nº 61869



Mayo 1º de 1918. — Enrique Montes. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso Nº 24. v-13 mayo

Acta Nº 61876.

ZENOLEUM

Mayo 1º de 1918. — Feeney y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 35. v-13 mayo.

Acta Nº 61879

PRALINETTES

Mayo 1º de 1918. — Daniel Bassi y Cía. — Para distinguir pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces, de la clase 22. — Aviso Nº 33. v-13 mayo.

Acta Nº 61895.

SANTA YRENE

Mayo 1º de 1918. — Angel Muzzio e Hijos. — Para distinguir aparatos para la destrucción de langostas, bichos e insectos, de la clase 25. — Aviso Nº 985. v-13 mayo.

Acta Nº 61897

FIDIAS

Mayo 1º de 1918. — Frans Janssens. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 982. v-13 mayo

Acta Nº 61898



Mayo 1º de 1918. — José María Gómez, Francisco Gómez y Felipe Gómez. — Para distinguir artículos de sombrerería en general, de la clase 16. — Aviso Nº 977. v-13 mayo

Acta Nº 61899

THE BIRMINGHAM

Mayo 1º de 1918. — José María Gómez, Francisco Gómez y Felipe Gómez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 995.

Acta Nº 61900

THE BIRMINGHAM

Mayo 1º de 1918. — José María Gómez, Francisco Gómez y Felipe Gómez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 976. v-13 mayo

Acta Nº 61901



EL GENEROSO

Mayo 1º de 1918. — Campodónico Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 980. v-13 mayo

Acta Nº 61902



EL GENEROSO

Mayo 1º de 1918. — Campodónico Hnos. — Para distinguir bebidas en general no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 979. v-13 mayo

Acta Nº 61905

THE MARCHANT

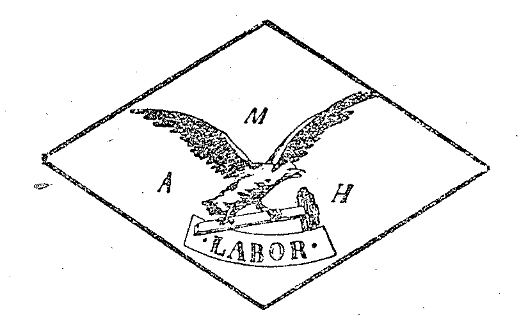
Mayo 2 de 1918. — Nix Brothers. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 61. v-13 mayo

Acta Nº 61906

FREGOLI

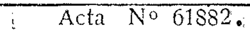
Mayo 2 de 1918. — Celestino Delucchi. — Para distinguir aparato de reclame, de la clase 18. — Aviso Nº 50.

Acta Nº 61881.

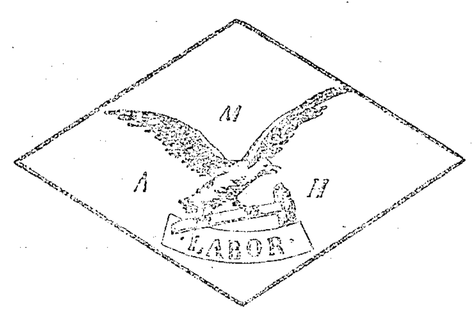


Mayo 1º de 1918. — Angel Muzzio e Hijos. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 984.

v-13 mayo.



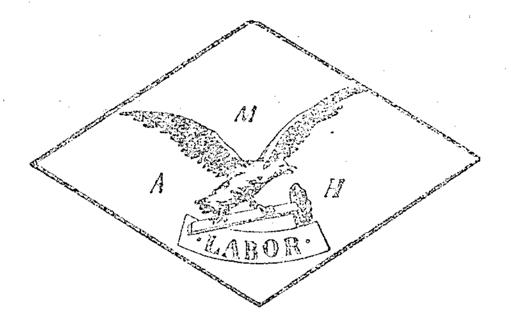
Acta Nº 61882.



Mayo 1º de 1918. — Angel Muzzio e Hijos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 986.

v-13 mayo.

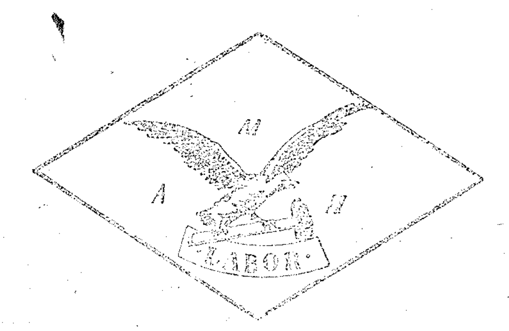
Acta Nº 61883.



Mayo 1º de 1918. — Angel Muzizo e Hijos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos. de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 987.

v-13 mayo.

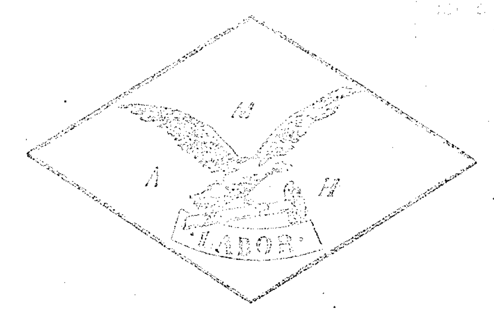
Acta Nº 61884.



Mayo 1º de 1918. — Angel Muzzio e Hijos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 988.

v-13 mayo.

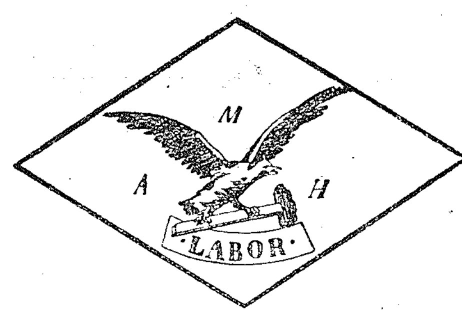
Acta Nº 61885.



Mayo 1º de 1918. — Angel Muzzio e Hijos. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso Nº 989.

v-13 mayo.

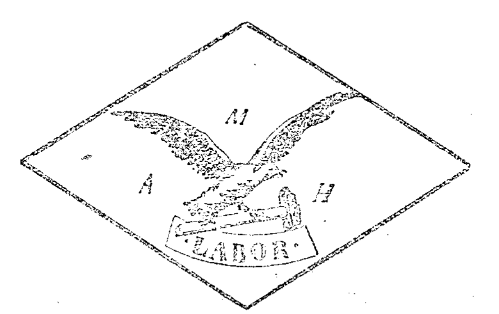
Acta Nº 61886.



Mayo 1º de 1918. — Angel Muzzio e Hijos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y no jalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 990.

v-13 mayo.

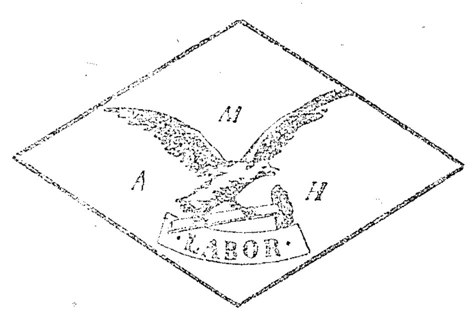
Acta Nº 61887.



Mayo 1º de 1918. — Angel Muzzio e Hijos. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 992.

v-13 mayo.

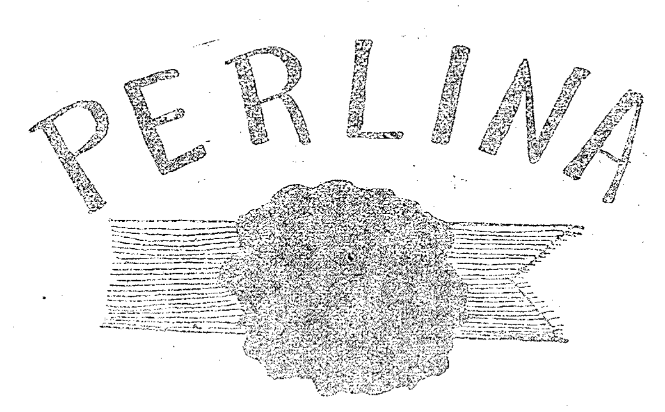
Acta Nº 61888.



Mayo 1º de 1918. — Angel Muzzio e Hijos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de trasporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 993.

v-13 mayo.

Acta Nº 61877.



Mayo 1º de 1918. — Feeney y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 31.

v-13 mayo.

Acta Nº 61874.



Mayo 1º de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 37.

v-13 mayo.

Acta Nº 61858

„Bally"

Abril 30 de 1918. — Sociedad Bally Limitada.—Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 967. v-11 mayo.

Acta Nº 61860



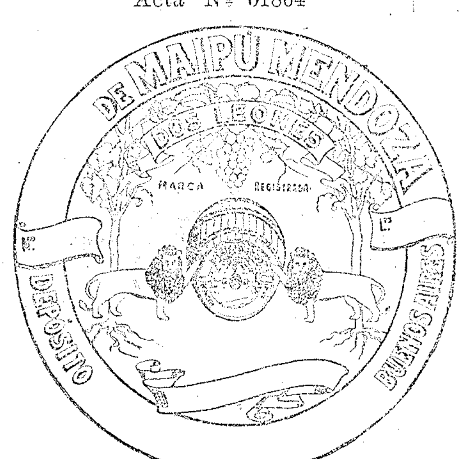
Abril 23 de 1918. — Romero Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 969. v-11 mayo.

Acta Nº 61868



Abril 30 de 1918. — J. Meyer.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16: — Aviso Nº 971. v-11 mayo.

Acta Nº 61864



Abril 30 de 1918. — José López Rivas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 822. v-11 mayo.

Acta Nº 61857



Abril 30 de 1918. — Sociedad Bally Limitada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 966. v-11 mayo.

Acta Nº 61859



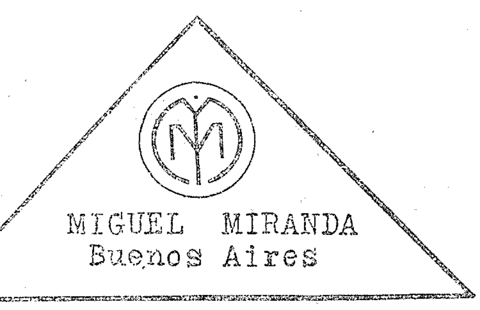
Abril 30 de 1918. — Sociedad Bally Limitada. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso Nº 968. v-11 mayo.

Acta Nº 61856



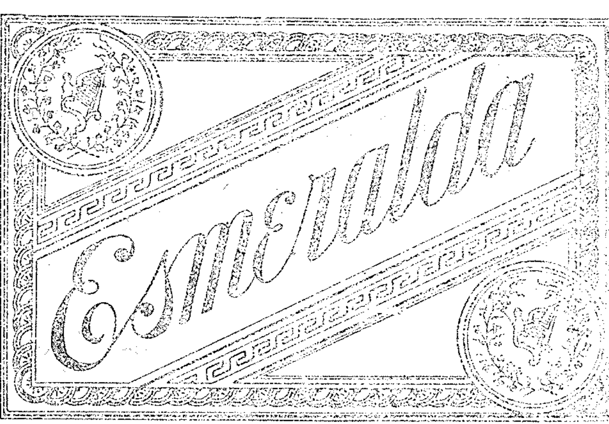
Abril 30 de 1918. — Sociedad Bally Limitada. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 965. v-11 mayo.

Acta Nº 61843



Abril 29 de 1918. — Miguel Miranda.— Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura; tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 930. v-11 mayo.

Acta Nº 61847



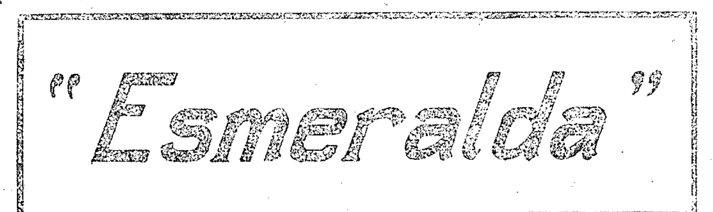
Abril 29 de 1918. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 954. v-11 mayo.

Acta Nº 57824

MARCA REGISTRADA
LUGANO

Junio 21 de 1917. — José Lugano.— Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura; de la clase 5 (substituída). — Aviso Nº 928. v-11 mayo.

Acta Nº 60700



Enero 28 de 1918. — Hermann Ost.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 (substituída). — Aviso Nº 11. v-11 mayo.

Acta Nº 61831

QUENTREL

Abril 29 de 1918. — Guitarte Hermanos y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 849.

v-11 mayo.

Acta Nº 61835



Abril 29 de 1918. — Domingo Mandolesi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos, y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 937.

v-11 mayo.

Acta Nº 61836



Abril 29 de 1918. — Domingo Mandolesi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 938.

v-11 mayo.

Acta Nº 61838

Z. A. Z. O.

Abril 29 de 1918. — Juan Cereseto y Baltasar Alonso. — Para distinguir pelotas de football; de la clase 9. — Aviso Nº 806.

v-11 mayo.

Acta Nº 61841

EVERYBODY'S

Abril 29 de 1918.—The Union Trading Cº. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 776.

v-11 mayo.

Acta Nº 61842

LA FLOR

Abril 29 de 1918. — De Vera Hnos. y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 929.

v-11 mayo.

Acta Nº 61844

HOLBROOK & CO

Abril 29 de 1918. — Holbrooks Limited. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 935.

v-11 mayo.

Acta Nº 61845



Abril 29 de 1918. — Holbrooks Limited. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 934.

v-11 mayo.

Acta Nº 61846



Falconiere a cavallo

Abril 29 de 1918. — Raffo Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 933.

v-11 mayo.

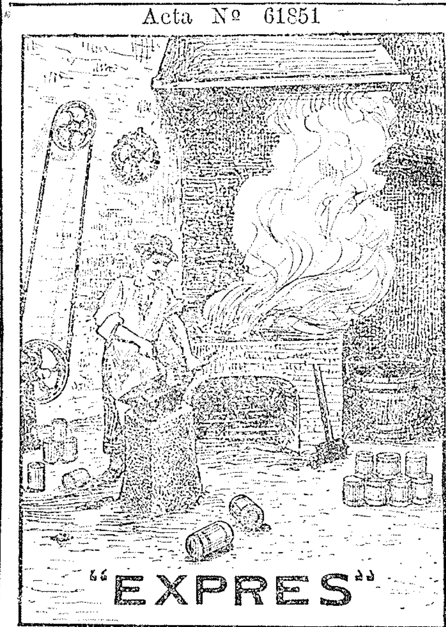
Acta Nº 61850

LIVADIA

Abril 29 de 1918. — Sebastián Chialvo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 956.

v-11 mayo.

Acta Nº 61851



Abril 30 de 1918. — Abate y Suñé. — Para distinguir un polvo o cemento para templar acero; de la clase 3. — Aviso Nº 944.

v-11 mayo.

Acta Nº 61915

LA ANDALUZA

Mayo 2 de 1918. — Juan Artacho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 83.

v-13 mayo

Acta Nº 61916

VULCANO

Mayo 2 de 1918. — Manuel Dulcetta. — Para distinguir cales, yesos, cementos, ladrillos, baldosas, caños, azulejos, tejas, mármoles, piedras, pizarras y otros materiales trabajados o tallados y ladrillos refractarios, de la clase 3. — Aviso Nº 88.

v-13 mayo

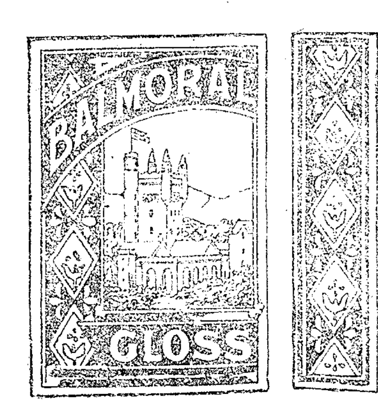
Acta Nº 61852



Abril 30 de 1918. — Molt y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 970.

v-11 mayo.

Acta Nº 61862



Abril 30 de 1918. — Pablo Merkle. — Para distinguir tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 936.

v-11 mayo.

Acta Nº 61863

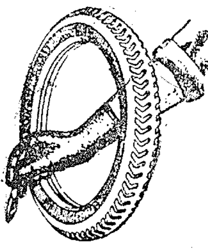




Abril 30 de 1918. — Cervecería Montevideana, Sociedad Anónima. — Para distinguir cervezas en general; de la clase 23. — Aviso Nº 894.

v-11 mayo.

Acta Nº 61865



Miller

Abril 30 de 1918. — The Miller Rubber Cº. — Para distinguir artículos fabricados enteramente o en parte de goma; de la clase 17. — Aviso Nº 10.

v-11 mayo.

Acta Nº 61866



INDIANHEAD MILLS.

Abril 30 de 1918. — Nashua Manufacturing Cº. — Para disitnguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 981.

v-11 mayo.

Acta Nº 61867



MORO

Abril 30 de 1918. — Carozzino y Lataillade. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 972.

v-11 mayo.

Acta Nº 61853

SAPPHIRE

Abril 30 de 1918. — L. van Bokkelen. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 991.

v-11 mayo.

Acta Nº 61861

S. M.

Abril 30 de 1918. — Pericles S. Mavrides. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 958.

v-11 mayo.

Acta Nº 61912

GEYSER

Mayo 2 de 1918. — Celestino Villa. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, teléfonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 66.

v-13 mayo

Acta Nº 61913

ROYALINE

Mayo 2 de 1918. — Royal National Varnish Company. — Para distinguir pinturas y colores, lacas, esmaltes, tapaporos, productos para remover barnices, albayaldes, polvos y líquidos hidrófugos, barnices sólidos (compounds), barnices aisladores, lacres, aceites y trementina, artículos de pincelería, de la clase 10. — Aviso Nº 60.

v-13 mayo

Acta Nº 61914

ROYALITE

Mayo 2 de 1918. — Royal National Varnish Company. — Para distinguir pinturas y colores, lacas, esmaltes, tapaporos, productos para remover barnices, albayaldes, polvos y líquidos hidrófugos, barnices sólidos (compounds), barnices aislados, lacres, aceites y trementina, artículos de pincelería, de la clase 10. — Aviso Nº 59.

v-13 mayo

José Antonio Velar, comisario
José Ignacio Maraspin, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional